Bogotá D.C., marzo 2025

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-125-CENACPERSONAL-2025 CUYO OBJETO " CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE; CON DESTINO AL COMANDO DE PERSONAL Y LA DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJÉRCITO NACIONAL.

1. ANTECEDENTES

1.2 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD CON EL MISMO O SIMILAR OBJETO

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL,** ha celebrado procesos con características técnicas similares al objeto contractual del presente proceso de la siguiente manera:

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
No. 131-CENACPERSONAL-2022	"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERIA Y RESTAURANTE CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJÉRCITO NACIONAL".	MINIMA CUANTIA	DISTRIBUCIONES ANDAQUI S.A.S.	$66.689.180,00
No. 880-CENACPERSONAL-2023	"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERIA Y RESTAURANTE CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR Y PARA EL COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL"	MINIMA CUANTIA	DISTRIBUCIONES ANDAQUI S.A.S.	$86.688.955,00
No. 618-CENACPERSONAL-2024	"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE, CON DESTINO AL COMANDO DE PERSONAL Y LA DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" POR LOS RECURSOS 10 – 16, PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024"	MINIMA CUANTIA	LA CASA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	$69.980.346,90

1.3 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, O SIMILARES, PERO NO IGUALES.

Una vez realizada la Consulta en el portal de Colombia Compra Eficiente, se encontraron procesos con características técnicas similares, dentro de las cuales se relacionan las siguientes:

ENTIDAD	NUMERO DE PROCESO	OBJETO	CUANTIA	ESTADO
HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES	209-2024	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERIA E INSUMOS Y MATERIAL DE ASEO PARA LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES.	100.000.010	Proceso adjudicado y celebrado
AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA	A-MC-044-2024	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERIA Y DE ALIMENTOS PARADIFERENTES EVENTOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA DURANTE LA VIGENCIA 2024. .	22.756.396	Proceso adjudicado y celebrado
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE	MC 004-2024	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO PARA LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE	3.580.916	Proceso adjudicado y celebrado
INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS INDEC	MC-007-2024	SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS Y SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO	36.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado

		DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CLDAS - INDEC		
MUNICIPIO DE EL BAGRE	CMC-079-2024	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA CON DESTINO A TODAS LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y AQUELLAS QUE HACEN PARTE DEL CASCO RURAL COMO SON, PUERTO LOPEZ Y PUERTO CL	36.399.976 COP	Proceso adjudicado y celebrado
MUNICIPIO DE LA PLATA	LAPLATA-ALM-MC-CP-043-2024	COMPRAVENTA ASEO Y CAFETERIA	36.400.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
ALCALDIA DE GAMA	SMC 042 DE 2024	SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERIA ASEO Y CAFETERIA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GAMA CUNDINAMARC	36.400.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TEORAMA	MC-002-2025	SUMINISTRO DE UTILES DE ASEO Y ELEMENTOS DE CAFETERIA	39.800.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
MUNICIPIO DE SOGAMOSO	SMC-MS-0062025	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERIA	64.057.500 COP	Proceso adjudicado y celebrado
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA- CGR-GERENCIA DEPARTAMENTAL TOLIMA	TOL-MC-CGR-001-2025	SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERIA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL TOLIMA	76.171.936 COP	Proceso adjudicado y celebrado

2. DESCRIPCIÓ DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Especializada de Personal del Ejército, es la encargada de llevar a cabo todos los aspectos contractuales de las diferentes Direcciones que integran el Comando de Personal del Ejército Nacional, garantizando así que cada una de ellas adquiera las diferentes necesidades planeadas para el cumplimiento de su misión una vez aprobado y asignado su respectivo presupuesto, se tiene la necesidad de contratar el suministro de productos de cafetería y restaurante, con el fin de brindar un mayor bienestar e impacto a los asistentes a las actividades programadas diariamente en la presente vigencia, así como suplir aquellas necesidades del día a día del personal militar, personal civil de planta, soldados profesionales, visitas, reuniones y consultantes que a menudo frecuentan las instalaciones del Comando de Personal y la Dirección de Familia y Bienestar del Ejército Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior a continuación se indica la justificación de la necesidad de las unidades que requieren de el suministro de los productos de cafetería para la vigencia 2025, así:

COMANDO DE PERSONAL

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con el artículo 217 de la Constitución Política que establece lo siguiente: “La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.” Así mismo, dicho mandato constitucional está relacionado directamente a los fines esenciales del Estado referenciados en el artículo 2 superior, así: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

El Comando de Personal se creó el 28 de abril del año 2016, para efectos de mando directo y dirección administrativa la Dirección de Personal (DIPER), Dirección de Gestión Humana por Competencias (DIGEH), Dirección de Sanidad (DISAN), Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejercito (DIPSE), Dirección de Familia y Bienestar (DIFAB), Dirección de Centros de Reclusión Militar (DICER) y Dirección de Prestaciones Sociales (DIPSO), dependerán del Comando de Personal (COPER).

El Comando de Personal y de conformidad con la Directiva Estructural No. 00222 de 2017 tiene como misión planear, diseñar, implementar, desarrollar estrategias y líneas de acción que permiten fortalecer la unidad familiar y brindar bienestar al personal de oficiales, suboficiales, soldados y civiles al servicio de la Fuerza, población sensible y sus familias, generando espacios de orientación psicosocial, espiritual y jurídica; programas de prevención y promoción familiar; movilización de redes internas y externas; así como, recreación, entretenimiento, descanso, servicios complementarios como condecoraciones, seguros de vida, Funerarios y servicios de educación para sus hijos con el propósito de reconocer el esfuerzo y sacrificio de nuestros hombres.

Conforme a lo anterior, durante la vigencia 2025, el Comando de Personal pretende adelantar más de 120 actividades de capacitación, aproximadamente 50 seminarios, espacios académicos, 60 conferencias, reuniones con autoridades civiles y militares de otras instituciones, 12 Reuniones administrativas con todas las direcciones con el ánimo de verificar la parte de contratación y ejecución de las partidas que le llegan a las 07 direcciones y con el propósito de brindar a los integrantes del Ejército Nacional y en aras de brindar mayor bienestar e impacto en los asistentes a las actividades programadas a nivel nacional esto además de impactar a los más de los1000 funcionarios que laboran en el edificio del Comando de Personal, así como suplir aquellas necesidades del día a día del personal militar, personal civil de planta, así como para el personal (visitas, reuniones y consultantes) que a menudo frecuentan las instalaciones, el Comando de Personal tiene la necesidad de contratar el suministro de productos de cafetería y restaurante para atender los requerimientos que surgen en desarrollo y cumplimiento de la misión institucional

Por lo anterior, durante la vigencia 2025, la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal necesita adelantar un proceso de contratación con el fin de adquirir elementos y productos de cafetería para de esta manera, continuar con el suministro de estos elementos al Comando de Personal, garantizando un suministro oportuno de bebidas y elementos de cafetería, y así propender por el bienestar de sus funcionarios, al igual que ofrecer una atención adecuada al personal que asiste a las reuniones, conferencias, capacitaciones y demás actividades propias del servicio, igualmente garantizar la productividad, la salud, la seguridad, el bienestar de los funcionarios, y en general para la eficiencia del sistema productivo, teniendo en cuenta que estos son factores esenciales para la convivencia social y el clima organizacional.

DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJÉRCITO NACIONAL

La Dirección de Familia y Bienestar de Ejército, como unidad orgánica del Comando de Personal y de conformidad con la Directiva Estructural No. 00222 de 2017 tiene como misión planear, diseñar, implementar, desarrollar estrategias y líneas de acción que permiten fortalecer la unidad familiar y brindar bienestar al personal de oficiales, suboficiales, soldados y civiles al servicio de la Fuerza, población sensible y sus familias, generando espacios de orientación psicosocial, espiritual y jurídica; programas de prevención y promoción familiar; movilización de redes internas y externas; así como, recreación, entretenimiento, descanso, servicios complementarios como condecoraciones, seguros de vida, Funerarios y servicios de educación para sus hijos con el propósito de reconocer el esfuerzo y sacrificio de nuestros hombres.

Conforme a lo anterior, durante la vigencia 2025, la Dirección de Familia y Bienestar pretende adelantar actividades de capacitación, bienestar y esparcimiento con el propósito de brindar a los integrantes del Ejército Nacional y a sus familias, herramientas para mejorar su calidad de vida, contribuyendo a potenciar hábitos de vida saludable, minimizando elementos de riesgo, fortaleciendo factores protectores ante el manejo y/o

resolución de situaciones problemáticas, entre otros aspectos que aporten a la construcción de familias basadas en el respeto, la responsabilidad, la armonía y la vivencia de principios y valores; En aras de brindar mayor bienestar e impacto en los asistentes a las actividades programadas a nivel nacional, los cuales se prevén sean más de 30.000 personas, así como promover condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades administrativas y de formación adelantadas y suplir aquellas necesidades del día a día del personal militar, personal civil de planta, profesionales prestadores de servicios, las personas que a menudo frecuentan las instalaciones de la Dirección de Familia y Bienestar y del Comando de Personal del Ejército (visitas, reuniones y consultantes) y los 30 CEFAM a nivel nacional, quienes efectuaron 17.424 atenciones psicosociales y jurídicas durante la vigencia 2024, se tiene la necesidad de contratar el suministro de productos de cafetería y restaurante (bebidas calientes como café, aromática, complementos, etc) necesarios para atender los requerimientos que surgen en desarrollo y cumplimiento de la misión institucional.

Aunado lo anterior, el suministro de los elementos y productos de cafetería es de carácter permanente, de acuerdo con el consumo que de estos se realiza mensualmente, con el objeto de subsanar las necesidades de la DIFAB, dentro de sus funciones está la de proveer los elementos y productos de cafetería, con lo cuales se garantiza un suministro oportuno de bebidas, propendiendo por el bienestar de sus funcionarios, al igual que ofrecer una atención adecuada al personal que asiste a las reuniones, conferencias, capacitaciones y demás actividades propias del servicio.

Por lo anterior, durante la vigencia 2025, la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal necesita adelantar un proceso de contratación con el fin de suministrar los elementos y productos de cafetería para de esta manera, continuar con la suministro de estos elementos a la DIFAB, garantizando un suministro oportuno de bebidas, y así propender por el bienestar de sus funcionarios, al igual que ofrecer una atención adecuada al personal que asiste a las reuniones, conferencias, capacitaciones y demás actividades propias del servicio, igualmente garantizar la productividad, la salud, la seguridad, el bienestar de los funcionarios, y en general para la eficiencia del sistema productivo, teniendo en cuenta que estos son factores esenciales para la convivencia social y el clima organizacional.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARTIDA FUENTE DE INGRESOS ÁREA DE FUNERARIOS

El área de Funerarios hace parte de la sección de Bienestar y Disciplina de Dirección de Familia y Bienestar del Ejército, tal y como se evidencia en la TOE No. 2410516 de 2016 en la página 11, la cual se encuentra vigencia a la fecha.

Conforme a lo anterior, es preciso indicar que los recursos fueron autorizados por SECEJ por medio del PAA2025 de Fondo Interno de la Dirección de Familia y Bienestar, por Recurso 16, y que la sección que genera estos recursos por concepto de arrendamiento es FUNERARIOS a través de las SALAS DE VELACIÓN, por esta razón en el PAA2025 FI se especifica la dependencia que produce el ingreso.

UNIDAD DE PLANEACIÓN	DIVISIÓN / COMANDO FUNCIONA	BRIGADAS / UNIDADES MENORE	BATALLÓN / DEPENDENCIAS PRODUCE INGRESO	SUBUNIDAD CENTRALIZADORA	ASIG. INTERNA SIIF	RECURSO	TIPO RECURSO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
CEDE04	COPER	DIFAB	SALAS DE VELACIÓN	CENAC PERSONAL	C-01-03-085	FONDO INTERNO	REC16	A-02-02-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	20.009.302

Aunado a lo anterior, los recursos fueron solicitados como apoyo a la Dirección de Familia y Bienestar del Ejército, siendo esta la Unidad Menor que genera los ingresos y teniendo en cuenta que el Fondo Interno es utilizado como apoyo presupuestal para el desarrollo de las actividades misionales, que no puedan cubrirse en su totalidad con los recursos asignados por Recurso 10.

Por lo anterior, alineado con la justificación general de la Dirección de Familia y Bienestar, el propósito es garantizar un suministro oportuno de bebidas, y así propender por el bienestar de sus funcionarios, al igual que ofrecer una atención adecuada al personal que asiste a las reuniones, conferencias, capacitaciones y demás actividades propias del servicio, igualmente garantizar la productividad, la salud, la seguridad, el bienestar de los funcionarios, y en general para la eficiencia del sistema productivo, teniendo en cuenta que estos son factores esenciales para la convivencia social y el clima organizacional.

Al realizar la verificación en el sistema SAP de los elementos de cafetería requeridos, se evidenció que no hay existencias vigentes cargadas al Comando de Personal ni a la Dirección de Familia y Bienestar de Ejército.
De la misma manera, es preciso indicar, que el Comando de Personal y la Dirección de Familia y Bienestar del Ejército no cuentan con bodegas de almacenamiento que cuenten con refrigeradores, para mantener la cadena de frío de los productos de cafetería que así lo requieren, por lo cual, es necesario que el proceso se adelante por suministro.

De acuerdo con lo anterior, el Comando de Personal y la Dirección de Familia y Bienestar del Ejército requieren adquirir los siguientes productos de cafetería y restaurante, así:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES PROYECTADAS COPER	CANTIDADES PROYECTADAS DIFAB		TOTAL CANTIDADES PROYECTADAS
					REC-10	REC-16	
1	2117101	Jamón de cerdo tajado, 97% libre de grasa, 25% reducido en sodio, sin conservantes y sin nitritos, por 431G.	Unidad	400	190	0	590
2	22251	Queso tajado doble crema, semiduro, semigraso, por 500G	Unidad	200	190	0	390
3	22251	Queso tajado doble crema, semiduro, graso, por 250G.	Unidad	200	94	0	294
4	22251	Queso tajado mozzarella, semigraso, semiduro, por 500G	Unidad	200	190	0	390
5	22251	Queso tajado mozzarella, semigraso, semiduro, por 250G	Unidad	200	169	0	369
6	2342001	Pan integral tajado mínimo de 550G	Unidad	400	190	190	780
7	2342001	Torta o ponqué redondo, tajado, con un mínimo de 16 porciones, 1000G, sabor a chocolate o vainilla chocolate.	Unidad	250	94	0	344
8	2342001	Ponqué redondo tajado, de 6 porciones, mínimo 220G.	Unidad	100	94	0	194
9	2342001	Ponqué en bloque, tajado, con un mínimo de 10 porciones y un mínimo de 400G.	Unidad	100	6	0	106
10	2342001	Ponqué tajado paquete por 5 unidades, 300G.	Paquete	100	15	0	115
11	2342003	Galletas wafers rellenas con crema sabor a vainilla, paquete por 18 unidades, 432G.	Paquete	100	94	50	244
12	2342003	Galletas de chocolate rellenas con crema sabor a vainilla, paquete por 12 unidades, 432G.	Paquete	100	93	50	243
13	2342003	Galletas tipo sándwich, rellenas de queso, paquete por 6 unidades, mínimo 204G.	Paquete	100	94	0	194
14	2341003	Galletas de mantequilla, paquete x 9 unidades, 234G.	Paquete	100	188	0	288
15	2352001	Azúcar Blanca 5KG	Bolsa	0	188	150	338
16	2352001	Azúcar en sobres de 5G, paquete por 200 unidades.	Paquete	0	94	150	244
17	2365005	Brownie Mini de sabores surtidos, paquete x 15 unidades, de mínimo 300G.	Paquete	50	28	0	78
18	2381302	Café tostado y molido, tradicional, con cuerpo medio, molienda fina y tostión media, bolsa por 500GR.	Bolsa	50	450	450	950
19	2399921	Aromática en bolsa, sabores surtidos, caja por 100 unidades, peso neto mínimo 75GR.	Caja	100	141	140	381
20	2399921	Aromática de Panela, sabores surtidos, Caja por 25 unidades, peso neto de 150GR.	Caja	100	141	140	381
21	2399901	Papas fritas de sabores surtidos, paquete mínimo de 12 unidades, 25GR cada unidad.	Paquete	100	94	50	244
22	2399902	Plátanos verdes, paquete por 12 unidades, 28GR cada unidad.	Paquete	100	94	50	244
23	2399902	Plátanos maduros, paquete por 12 unidades, 28GR cada unidad.	Paquete	100	94	50	244
24	2367003	Gomas agridulces, paquete por 50 unidades, de 300GR.	Paquete	100	188	150	438
25	2367003	Dulces duros o caramelos, paquete por 100 unidades.	Paquete	100	47	100	247
26	2367003	Chupeta rellena de chicle de sabores surtidos, paquete por 24 unidades, mínimo 312GR.	Paquete	100	188	150	438
27	2399902	Masmelos o Malvaviscos de mínimo 300GR.	Paquete	100	188	50	338
28	239992	Crema no láctea en sobres de 4G, paquete por 100 unidades	Paquete	100	113	100	313
29	2449001	Gaseosa paquete por 2 unidades, cada una de mínimo 3L.	Paquete	50	200	0	250
30	2449001	Bebida a base de malta en botella, pet 200ML, por 30 unidades.	Paquete	50	200	0	250
31	24490	Agua en botella sin gas por 300ml, paquete por 24 unidades	Paquete	50	300	0	350
32	24490	Agua en botella sin gas por 600ml, paquete por 24 unidades	Paquete	50	300	0	350
33	24490	Agua en botella con gas por 600ML, paquete por 6 unidades.	Paquete	50	300	0	350
34	2441001	Botellón de Agua sin gas por 5 Galones (Con envase).	Unidad	50	200	0	250

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES PROYECTADAS COPER	CANTIDADES PROYECTADAS DIFAB		TOTAL CANTIDADES PROYECTADAS
					REC-10	REC-16	
35	2449001	Bebida Hidratante por 500ML, paquete por 12 unidades.	Paquete	50	200	0	250
36	2449001	Refresco sabor a fruta en empaque tetra pack por 200ML, paquete por 6 unidades.	Paquete	50	200	0	250
37	3219907	Vasos de papel o cartón, 7 onzas, paquete por 50 unidades.	Paquete	0	96	0	96
38	3219907	Vasos de papel o cartón, 4 onzas paquete por 50 unidades.	Paquete	0	96	0	96
39	3219907	Servilletas normales por 300 unidades.	Paquete	0	200	0	200
40	3694010	Plato ecológico de 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz o con derivados de vegetales, paquete por 20 unidades.	Paquete	0	50	0	50
41	3694011	Vasos ecológicos de 8 onzas, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	Paquete	0	64	0	64
42	3694011	Vasos ecológicos de 9 onzas, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 48 unidades.	Paquete	0	64	0	64
43	3694011	Vasos ecológicos de 6 onzas, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	Paquete	0	90	0	90
44	3694007	Tenedor ecológico de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	Paquete	0	45	0	45
45	3694007	Tenedor ecológico de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz o con derivados de vegetales, paquete por 12 unidades.	Paquete	0	90	0	90
46	3694007	Cuchara ecológica de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz o con derivados de vegetales, paquete por 12 unidades.	Paquete	0	25	0	25
47	3694007	Cuchara ecológica sopera, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	Paquete	0	4	0	4
48	3694007	Cuchara ecológica de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	Paquete	0	13	0	13
49	3694007	Mezcladores de mínimo 13CM, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 50 unidades.	Paquete	0	96	0	96

RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR

02-02-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS										
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					**PORCENTAJE**		
02-02-01-002-001-01			CARNES Y PRODUCTOS CÁRNICOS					6,17%		
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD COPER**	**NECESIDAD DIFAB**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CODIGO NOC**
1	2117101	Jamón de cerdo tajado, 97% libre de grasa, 25% reducido en sodio, sin conservantes y sin nitritos, por 431G.	Unidad	0	1	1	1	50111516	1329000	8905-80-0005251
02-02-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS										
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					**PORCENTAJE**		
02-02-01-002-002-01			PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS					7,10%		
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD COPER**	**NECESIDAD DIFAB**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CODIGO NOC**
2	22251	Queso tajado doble crema, semiduro, semigraso, por 500G	Unidad	0	1	1	1	50131801	1247859	POR CREAR
3	22251	Queso tajado doble crema, semiduro, graso, por 250G.	Unidad	0	1	1	1	50131801	1111436	POR CREAR
4	22251	Queso tajado mozzarella, semigraso, semiduro, por 500G	Unidad	0	1	1	1	50131801	1532798	POR CREAR
5	22251	Queso tajado mozzarella, semigraso, semiduro, por 250G	Unidad	0	1	1	1	50131801	1532799	POR CREAR
02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS										
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					**PORCENTAJE**		
02-02-01-002-003-04			PRODUCTOS DE PANADERÍA					55,8%		
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD COPER**	**NECESIDAD DIFAB**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CODIGO NOC**
6	2342001	Pan integral tajado mínimo de 550G	Unidad	0	1	1	1	50181901	1111442	POR CREAR

7	2342001	Torta o ponqué redondo, tajado, con un mínimo de 16 porciones, 1000G, sabor a chocolate o vainilla chocolate.	Unidad	0	1	1	1	50182001	1398153	POR CREAR
8	2342001	Ponqué redondo tajado, de 6 porciones, mínimo 220G.	Unidad	0	1	1	1	50182001	1776755	6530-01-2386053
9	2342001	Ponqué en bloque, tajado, con un mínimo de 10 porciones y un mínimo de 400G.	Unidad	0	1	1	1	50182001	1307760	6530-01-2386053
10	2342001	Ponqué tajado paquete por 5 unidades, 300G.	Paquete	0	1	1	1	50181909	1570956	6530-01-2386053
11	2342003	Galletas wafers rellenas con crema sabor a vainilla, paquete por 18 unidades, 432G.	Paquete	0	1	1	1	50181909	1194652	POR CREAR
12	2342003	Galletas de chocolate rellenas con crema sabor a vainilla, paquete por 12 unidades, 432G.	Paquete	0	1	1	1	50181909	1756520	POR CREAR
13	2342003	Galletas tipo sándwich, rellenas de queso, paquete por 6 unidades, mínimo 204G.	Paquete	0	1	1	1	50181909	1756525	POR CREAR
14	2341003	Galletas de mantequilla, paquete x 9 unidades, 234G.	Paquete	0	1	1	1	50181909	1749861	POR CREAR

02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS										
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					**PORCENTAJE**		
02-02-01-002-003-05			AZÚCAR					3,44%		
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD COPER**	**NECESIDAD DIFAB**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CODIGO NOC**
15	2352001	Azúcar Blanca 5KG	Bolsa	0	0	1	1	50161509	1313675	8925-80-0005020
16	2352001	Azúcar en sobres de 5G, paquete por 200 unidades.	Paquete	0	0	1	1	50161509	1164117	8925-80-0005019

02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS										
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					**PORCENTAJE**		
02-02-01-002-003-06			CACAO - CHOCOLATE Y CONFITERIA					3,44%		
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD COPER**	**NECESIDAD DIFAB**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CODIGO NOC**
17	2365005	Brownie Mini de sabores surtidos, paquete x 15 unidades, de mínimo 300G.	Paquete	0	1	1	1	50161813	1111418	POR CREAR

02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS										
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					**PORCENTAJE**		
02-02-01-002-003-08			PRODUCTOS DE CAFÉ					3,44%		
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD COPER**	**NECESIDAD DIFAB**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CODIGO NOC**
18	2381302	Café tostado y molido, tradicional, con cuerpo medio, molienda fina y tostión media, bolsa por 500GR.	Bolsa	0	1	1	1	50201706	1432399	8955-80-0000278

02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS										
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					**PORCENTAJE**		
02-02-01-002-003-09			OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.					3,44%		
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD COPER**	**NECESIDAD DIFAB**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CODIGO NOC**
19	2399921	Aromática en bolsa, sabores surtidos, caja por 100 unidades, peso neto mínimo 75GR.	Caja	0	1	1	1	50201712	1386162	POR CREAR
20	2399921	Aromática de Panela, sabores surtidos, Caja por 25 unidades, peso neto de 150GR.	Caja	0	1	1	1	50201712	1794449	POR CREAR

21	2399901	Papas fritas de sabores surtidos, paquete mínimo de 12 unidades, 25GR cada unidad.	Paquete	0	1	1	1	50192109	1111401	POR CREAR
22	2399902	Plátanos verdes, paquete por 12 unidades, 28GR cada unidad.	Paquete	0	1	1	1	50161814	1111406	5935-00-8031445
23	2399902	Plátanos maduros, paquete por 12 unidades, 28GR cada unidad.	Paquete	0	1	1	1	50161814	1111405	POR CREAR
24	2367003	Gomas agridulces, paquete por 50 unidades, de 300GR.	Paquete	0	1	1	1	50161815	1711089	POR CREAR
25	2367003	Dulces duros o caramelos, paquete por 100 unidades.	Paquete	0	1	1	1	50161814	1111404	POR CREAR
26	2367003	Chupeta rellena de chicle de sabores surtidos, paquete por 24 unidades, mínimo 312GR.	Paquete	0	1	1	1	50161815	1346765	POR CREAR
27	2399902	Masmelos o Malvaviscos de mínimo 300GR.	Paquete	0	1	1	1	50192109	1283126	POR CREAR
28	239992	Crema no láctea en sobres de 4G, paquete por 100 unidades	Paquete	0	1	1	1	50131704	1299083	POR CREAR

02-02-01-002-004 BEBIDAS

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA	PORCENTAJE
02-02-01-002-004-04	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUAS MINERALES EMBOTELLADAS	28,6%

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD COPER	NECESIDAD DIFAB	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CODIGO NOC
29	2449001	Gaseosa paquete por 2 unidades, cada una de mínimo 3L.	Paquete	0	1	1	1	50202306	1340648	POR CREAR
30	2449001	Bebida a base de malta en botella, pet 200ML, por 30 unidades.	Paquete	0	1	1	1	50202306	1795275	8960-80-0005967
31	24490	Agua en botella sin gas por 300ml, paquete por 24 unidades	Paquete	0	1	1	1	50202301	1712113	8960-01-4695804
32	24490	Agua en botella sin gas por 600ml, paquete por 24 unidades	Paquete	0	1	1	1	50202301	1712114	6505-33-0035812
33	24490	Agua en botella con gas por 600ML, paquete por 6 unidades.	Paquete	0	1	1	1	50202301	1599410	8960-33-2144335
34	2441001	Botellón de Agua sin gas por 5 Galones (Con envase).	Unidad	0	1	1	1	50202301	1597776	6505-33-0035812
35	2449001	Bebida Hidratante por 500ML, paquete por 12 unidades.	Paquete	0	1	1	1	50202309	1604862	8960-80-0005966
36	2449001	Refresco sabor a fruta en empaque tetra pack por 200ML, paquete por 6 unidades.	Paquete	0	1	1	1	50202409	1612506	6505-12-4016986

02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA	PORCENTAJE
02-02-01-003-002-01	PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN	1,20%

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD COPER	NECESIDAD DIFAB	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CODIGO NOC
37	3219907	Vasos de papel o cartón, 7 onzas, paquete por 50 unidades.	Paquete	0	0	1	1	52151504	1650082	7350-01-6453851
38	3219907	Vasos de papel o cartón, 4 onzas paquete por 50 unidades.	Paquete	0	0	1	1	52151504	1219310	7350-01-6453851
39	3219907	Servilletas normales por 300 unidades.	Paquete	0	0	1	1	52151504	1722153	8540-80-0005820

02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA	PORCENTAJE
02-02-01-003-006-09	OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS	1,10%

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD COPER	NECESIDAD DIFAB	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CODIGO NOC
40	3694010	Plato ecológico de 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz o con derivados de vegetales, paquete por 20 unidades.	Paquete	0	0	1	1	52151502	1345977	7350-80-0004856
41	3694011	Vasos ecológicos de 8 onzas, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	Paquete	0	0	1	1	52151504	1712153	7350-80-0004854
42	3694011	Vasos ecológicos de 9 onzas, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 48 unidades.	Paquete	0	0	1	1	52151504	1712156	7350-80-0004854
43	3694011	Vasos ecológicos de 6 onzas, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	Paquete	0	0	1	1	52151504	1279374	7350-80-0004854
44	3694007	Tenedor ecológico de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	Paquete	0	0	1	1	52151503	1294751	7340-80-0000289
45	3694007	Tenedor ecológico de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz o con derivados de vegetales, paquete por 12 unidades.	Paquete	0	0	1	1	52151503	1132392	7340-80-0000289
46	3694007	Cuchara ecológica de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz o con derivados de vegetales, paquete por 12 unidades.	Paquete	0	0	1	1	52151503	1509475	7340-80-0000288
47	3694007	Cuchara ecológica sopera, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	Paquete	0	0	1	1	52151503	1509475	7340-80-0000288
48	3694007	Cuchara ecológica de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	Paquete	0	0	1	1	52151503	1509475	7340-80-0000288
49	3694007	Mezcladores de mínimo 13CM, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 50 unidades.	Paquete	0	0	1	1	52151503	1722112	POR CREAR

NECESIDAD PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR
02-02-01-002-001	16	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	COPER	4,39%	$ 5.000.000,00
02-02-01-002-001	10	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	DIFAB	1,78%	$ 2.025.220,00
SUBTOTAL RUBRO 02-02-01-002-001				**6,17%**	**$ 7.025.220,00**
02-02-01-002-002	16	PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS	COPER	2,63%	$ 3.000.000,00
02-02-01-002-002	10	PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS	DIFAB	4,47%	$ 5.090.300,00
SUBTOTAL RUBRO 02-02-01-002-002				**7,10%**	**$ 8.090.300,00**
02-02-01-002-003	16	PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	COPER	12,56%	$ 14.300.000,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR
02-02-01-002-003	16	PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	DIFAB - SV	17,57%	$ 20.009.302,00
02-02-01-002-003	10	PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	DIFAB	25,66%	$ 29.226.942,00
SUBTOTAL RUBRO 02-02-01-002-003				**55,79%**	**$ 63.536.244,00**
02-02-01-002-004	16	BEBIDAS	COPER	2,63%	$ 3.000.000,00
02-02-01-002-004	10	BEBIDAS	DIFAB	26,01%	$ 29.620.333,00
SUBTOTAL RUBRO 02-02-01-002-004				**28,64%**	**$ 32.620.333,00**
02-02-01-003-002	10	PASTA PULPA PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS	DIFAB	1,20%	$ 1.363.808,00
SUBTOTAL RUBRO 02-02-01-003-002				**1,20%**	**$ 1.363.808,00**
02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	DIFAB	1,10%	$ 1.251.974,00
SUBTOTAL RUBRO 02-02-01-003-006				**1,10%**	**$ 1.251.974,00**
TOTAL				**100%**	**$ 113.887.879,00**

VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN DE COMPRAS DE LA ENTIDAD O INCLUSIÓN DE ESTA A TRAVÉS DEL AJUSTE RESPECTIVO.

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional–Ejercito Nacional– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, en concordancia con lo dispuesto en los planes de necesidades expuestos ante el CENAC DE PERSONAL, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP N° 12925 de fecha 29 de enero de 2025,** por un valor de CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTO OCHETA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($113.887.879,00), CORRESPONDIENTE **A RECURSO 10 CSF** SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 68.578.577,00) CORRESPONDIENTE **A RECURSO 16** SSF CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS MCTE ($ 45.309.302,00).

EXISTENCIA EN SAP. No hay existencia de estos Bienes en SAP.

JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA. No existe reserva de bienes y servicios objeto de la presente contratación.

OPCIONES QUE EXISTEN PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD EN EL MERCADO.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, para satisfacer esta necesidad requiere contratar con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de suministrar los servicios propios del objeto contractual, que cumplan con las características técnicas requeridas. Para ello, dispone de un presupuesto oficial por valor de **CDP N° 12925 de fecha 29 de enero de 2025,** por un valor de CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTO OCHETA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($113.887.879,00), CORRESPONDIENTE **A RECURSO 10 CSF** SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 68.578.577,00) CORRESPONDIENTE **A RECURSO 16 SSF** CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS MCTE ($ 45.309.302,00).

El objeto a convenir a través de este proceso de contratación estatal, puede ser cumplido por diferentes personas naturales o jurídicas como también por asociaciones creadas por la ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

a. PERSONAS NATURALES
b. PERSONAS JURIDICAS
c. CONSORCIOS
d. UNIONES TEMPORALES
e. PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Con base en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el proceso contractual mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

En esa medida, teniendo en cuenta, el presupuesto asignado para suplir la presente necesidad el cual no excede el 10% de la menor cuantía, la modalidad de selección será de mínima cuantía, conforme a ello, no debe realizarse la verificación de un acuerdo marco de precios que guarden relación con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad.

Conforme a la revisión efectuada en el link https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/agregacion-de-demanda-específica la fecha de proyección del presente Plan de Necesidades NO existe un Instrumentos de Agregación de Demanda que puedan suplir con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad**.**

GRANDES SUPERFICIES

A través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano se puede hacer la compra de los siguientes productos:

1. Alimentos.
2. Aseo y limpieza.
3. Automotores.
4. Cuidado personal.
5. Electrodomésticos y tecnología.
6. Ferretería.
7. Juguetería y artículos deportivos.
8. Muebles y lencería.
9. Papelería.

Conforme a la revisión efectuada en el link https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/grandes-superficies, a la fecha de proyección del presente Estudio Previo NO existen grandes almacenes que puedan suplir con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CLASIFICACIÓN UNSPSC)

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios deNaciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

Clasificación UNSPSC	Segmento UNSPSC	Familia	Clase	Producto
50111516	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos de carne y aves de corral	Carne y aves de corral	Carne, mínimamente procesado con aditivos
50131704	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos lácteos y huevos	Productos de leche y mantequilla	Leche en polvo
50131801	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos lácteos y huevos	Queso	Queso natural
50161509	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos	Azucares naturales o productos endulzantes
50161813	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	Productos de confitería	Chocolate o sustituto de chocolate, confite
50161814	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	Productos de confitería	Azúcar o sustituto de azúcar, confite
50161815	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	Productos de confitería	Goma de mascar
50181901	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos de panadería	Pan y galletas y pastelitos dulces	Pan fresco
50181909	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos de panadería	Pan y galletas y pastelitos dulces	Galletas de soda
50182001	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos de panadería	Tartas y empanadas y pastas	Ponqués pasteles o biscochos frescos
50192109	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Alimentos preparados y conservados	Pasabocas y snacks	Papas fritas de talego o mezclas
50201706	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Bebidas	Café y té	Café
50201712	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Bebidas	Café y té	Bebidas de té
50202301	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Bebidas	Bebidas no alcohólicas	Agua
50202306	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Bebidas	Bebidas no alcohólicas	Refrescos
50202309	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Bebidas	Bebidas no alcohólicas	Bebidas deportivas o de energía
50202409	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Bebidas	Jugos o concentrados de cítricos frescos	Jugo de naranja
52151502	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Utensilios de cocina domésticos	Utensilios de cocina desechables domésticos	Platos desechables para uso doméstico
52151503	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Utensilios de cocina domésticos	Utensilios de cocina desechables domésticos	Cubiertos desechables para uso doméstico
52151504	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Utensilios de cocina domésticos	Utensilios de cocina desechables domésticos	Tazas o vasos o tapas desechables para uso doméstico

ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se garantiza la participación del oferente de bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, toda vez que los servicios y bienes que se pretenden adquirir, pueden ser provistos por personas nacionales.

Los servicios y bienes objeto del presente proceso necesario para su ejecución se encuentran disponibles en el mercado nacional.

2. 2 ANÁLISIS DEL SECTOR

ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015** y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo, **2.2.1.1.1.6.1** Decreto 1082 de 2015 que dice: (…) *Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. (…)* así:

ASPECTOS ECONÓMICOS

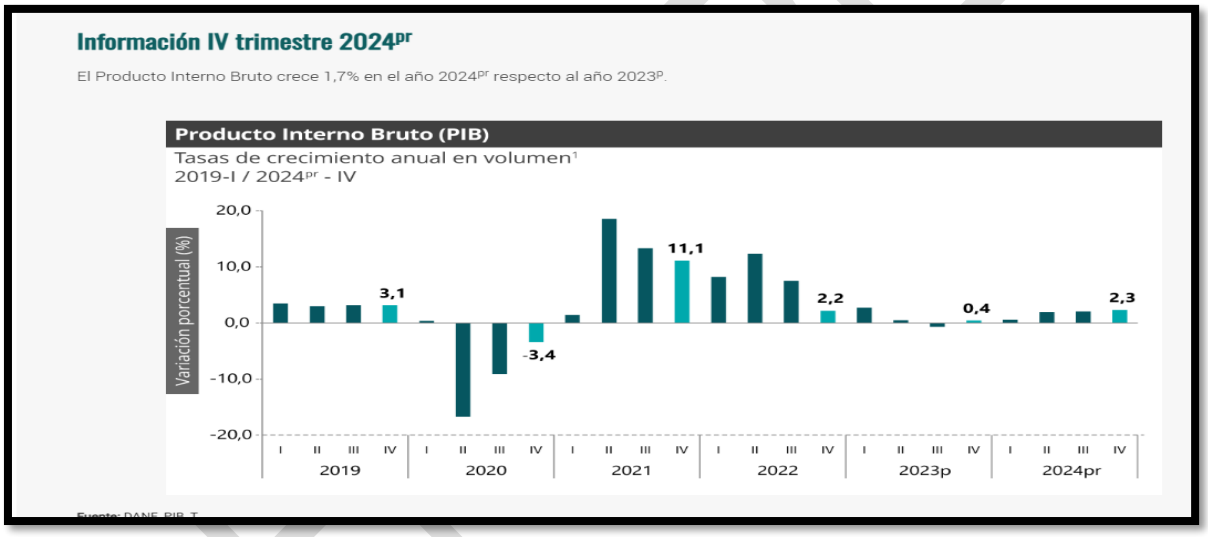
El siguiente análisis contempla algunos de los indicadores macroeconómicos que ayudan a visualizar las estadísticas económicas que se liberan periódicamente por agencias gubernamentales y organizaciones privadas.

Los indicadores proporcionan información sobre el rendimiento económico del país o de una región en particular y, por lo tanto, tienen un impacto significativo sobre el mercado general de divisas y las operaciones comerciales.

Aspectos relevantes de la macroeconomía explican la evolución de los agregados económicos, tales como: el producto interno bruto, el nivel general de precios o la tasa de desempleo, los cuales son el resultado de agrupar los comportamientos de distintas actividades económicas pertenecientes al mercado en general.

INDICADORES ECONOMICOS

PRODUCTO INTERNO BRUTO



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024pr / 2023p	2024pr-IV / 2023p-IV	2024pr-IV / 2024pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

IPC (INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (enero)

IPC	enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,92	**0,94**	8,35	**5,22**

Fuente: DANE, IPC

En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 0,94% en comparación con diciembre de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,94%): Restaurantes y hoteles (1,90%), Transporte (1,71%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,62%) y por último, Salud (1,04%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,70%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,64%), Bienes y servicios diversos (0,54%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,39%), Educación (0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,15%), Recreación y cultura (-0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR DIVISIONES DE GASTO

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024		2025	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,72	0,19	1,90	0,21
Transporte	12,93	1,99	0,27	1,71	0,23
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,48	0,09	1,62	0,30
Salud	1,71	1,10	0,02	1,04	0,02
TOTAL	100,00	0,92	0,92	0,94	0,94
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,69	0,03	0,70	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,11	0,02	0,64	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,97	0,05	0,54	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,84	0,26	0,39	0,12
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,30	0,01	-0,15	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	-0,18	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,12	0,00	-0,19	-0,01

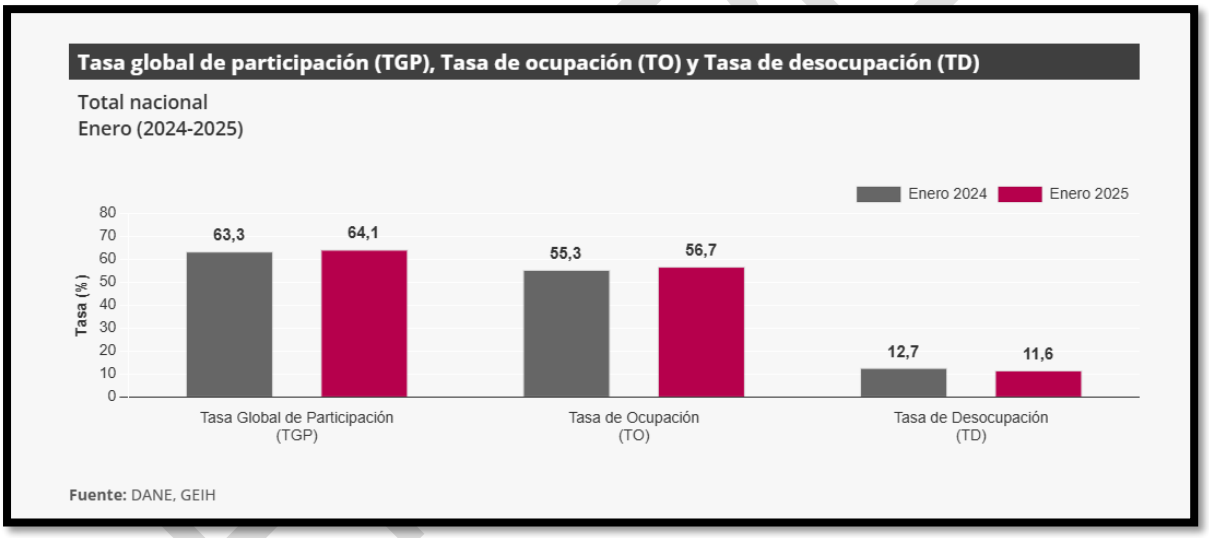
Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,94%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte, Restaurantes y hoteles y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,87 puntos porcentuales a la variación total.

VARIACION DEL IPC

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso. El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

AÑO	IPC %
2020	1,61%
2021	5,62%
2022	13,12%
2023	9,28%
2024	5,20%

TASA GLOBAL DE PARTICIPACIÓN, OCUPACIÓN Y DESOCUPACIÓN



En enero de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,1%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto a enero de 2024 (12,4%). La tasa global de participación se ubicó en 65,7% y la tasa de ocupación en 58,4%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 65,9% y 57,7%, respectivamente.

COMPARATIVO SALARIO MÍNIMO DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS

Año	Salario mínimo diario (COP)	Salario mínimo mensual (COP)	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2019	$ 27.603,87	$ 828.116,00	6,00	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 29.260,10	$ 877.803,00	6,00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 30.284,20	$ 908.526,00	3,50	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 33.333,33	$ 1.000.000,00	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 38.666,67	$ 1.160.000,00	16,00	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$ 43.333,33	$ 1.300.000,00	12,07	2292 de diciembre 29 2023
2025	$ 47.450,00	$ 1.423.500,00	9,50	1572 de diciembre 24 2024

Fuente: Ministerio del Trabajo (www.mintrabajo.gov.co) y decretos del Gobierno Nacional (www.presidencia.gov.co).

ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector para la contratación de la "EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE".

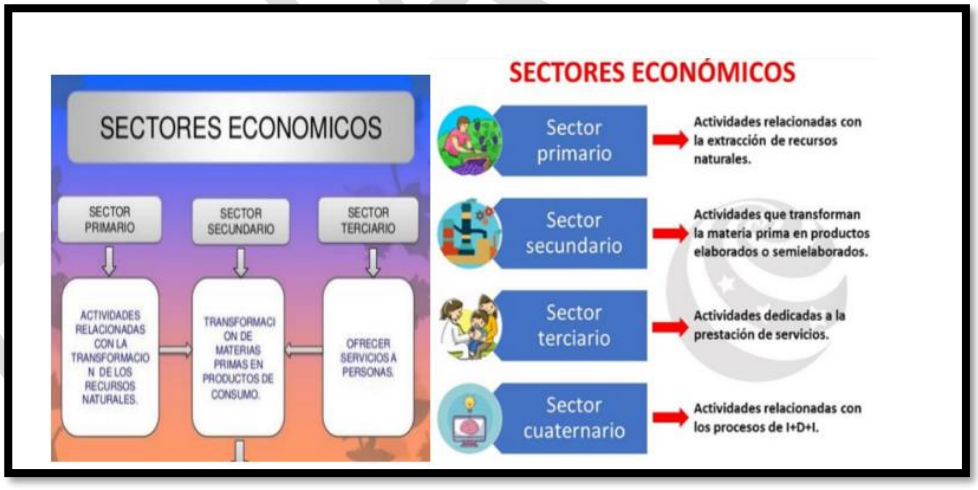
Las actividades económicas se clasifican según su especialización en tres grandes sectores, cada uno con características y funciones específicas.

El sector primario, también conocido como el sector agrícola, se centra en la extracción y explotación de recursos naturales. Esto incluye actividades como la agricultura, la ganadería y la minería, que son fundamentales para la provisión de materias primas.

El sector secundario, o sector industrial, abarca las actividades de transformación y producción de bienes. Aquí se incluyen la manufactura y la construcción, donde se convierten las materias primas en productos terminados que pueden ser consumidos o utilizados en otros procesos.

Por último, el sector terciario, también denominado sector servicios, agrupa todas aquellas actividades que no se dedican a la producción o transformación de bienes materiales. Este sector incluye el comercio al por mayor y al por menor, la distribución, y en general, todas las actividades relacionadas con la venta y comercialización de productos. Además, abarca la prestación de servicios que facilitan el intercambio de bienes, como el transporte, la educación y la salud.

En resumen, cada uno de estos sectores juega un papel crucial en la economía, contribuyendo de manera única al desarrollo y funcionamiento del sistema económico en su conjunto.



El sector de cafeterías y restaurantes ha experimentado un notable crecimiento en los últimos años, impulsado por una demanda constante de servicios de alimentación y una creciente diversificación en las ofertas gastronómicas. Sin embargo, es fundamental considerar la fluctuación de precios de los insumos, ya que esto puede impactar significativamente los costos de producción y suministro.

- Demanda Estable: La necesidad de servicios de alimentación, especialmente en instituciones públicas como el Ejército, se mantiene constante, lo que proporciona una base sólida para el crecimiento del sector.

- Inflación en Insumos: Los precios de alimentos básicos, como el café y productos de panadería, pueden variar debido a factores como la inflación global, crisis alimentarias y fluctuaciones en las cadenas de suministro. Esto resalta la importancia de una gestión eficiente de costos.

El mercado de suministro de productos para cafeterías y restaurantes es altamente competitivo, con numerosos proveedores tanto a nivel nacional como internacional. Esto significa que el proceso de suministro debe centrarse en encontrar ofertas competitivas que garanticen calidad y un precio adecuado, especialmente considerando la relevancia del cliente institucional.

- Competencia Alta: La existencia de múltiples empresas capaces de satisfacer las exigencias del Ejército puede resultar en mejores precios y condiciones contractuales, lo que beneficia a la institución.

- Calidad del Servicio: La capacidad de los proveedores para ofrecer un servicio constante y confiable es esencial, sobre todo en una institución como el Ejército Nacional, donde la puntualidad y la calidad de los suministros son cruciales.

Además, es importante tener en cuenta el impacto de la política fiscal, monetaria y de comercio internacional en los costos de los insumos. Por ejemplo, la devaluación de la moneda local frente a divisas como el dólar puede encarecer los productos importados, mientras que tasas de interés elevadas pueden afectar el costo de financiamiento para las empresas proveedoras.

- Devaluación Cambiaria: Un tipo de cambio desfavorable puede incrementar el costo de productos importados, como ciertos equipos de restaurante o ingredientes no locales, lo que podría repercutir en los precios finales.

- Políticas Gubernamentales: Las políticas de subsidios o aranceles en productos alimentarios también pueden influir en los precios de los productos a adquirir, lo que requiere una atención constante por parte de los proveedores para adaptarse a estos cambios.

ASPECTOS TECNICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

El suminitsro de Productos de Cafetería y restaurante son necesarios para el desarrollo de las actividades diarias que se adelantan por los funcionarios del Comando de Personal y la Dirección de familia y Bienestar en cumplimiento de su misión institucional, con el fin de brindar mayor bienestar e impacto a los asistentes a las actividades programadas para la presente vigencia, así como suplir aquellas necesidades del día a día del personal militar, personal civil de planta, soldados profesionales, visitas, reuniones y consultantes que a menudo frecuentan las instalaciones del Comando de Personal y de la Dirección de Familia y Bienestar del Ejército Nacional, teniendo como necesidad los productos de cafetería y restaurante; para atender los requerimientos que surgen en desarrollo y cumplimiento de la misión institucional.

El segmento de Bienes de Productos de cafetería y restaurante está compuesto por una gran variedad de productos, es el grupo más representativo en términos de información de mercado

La producción y comercialización de alimentos es un tramo industrial muy variado, compuesto por grandes grupos: frutas y verduras, granos, leche y productos lácteos, industria pesquera, carne y aves, productos de plantación, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, dulces, alimentos empacados / precocidos, complementos

alimenticios y alimentos naturales. Los bienes objeto del presente proceso por su parte, pertenecen, por una parte, al grupo de dulces y alimentos empacados, los cuales brindan un alto contenido calórico; y por otra al grupo de bebidas no alcohólicas que brindan un valioso índice de hidratación al personal que está en constante actividad física.

La mayor parte del procesamiento de productos alimenticios en Colombia se lleva a cabo alrededor de las áreas urbanas, donde se encuentran los grandes conglomerados de industrias, mercados importantes y la infra-estructura necesaria. Estos procesadores de alimentos se componen de multinacionales a gran escala, compañías pequeñas y medianas, y fabricantes artesanales, los cuales cuentan con la logística necesaria para introducir sus productos en el mercado nacional.

Por regla general los alimentos recolectados se suelen someter a un proceso posterior, bien sea para su consumo inmediato, bien sea para su conservación posterior. La misión es detener la actividad microbiana que deteriore el alimento y no permita su consumo. El proceso es una tarea que se realiza en origen, por regla general en la industria de la alimentación, y que es previa a su comercialización. Los métodos se caracterizan por la disminución de temperaturas hasta que cesa la actividad de reproducción bacteriana y de vida de los microorganismos, posee además como característica que detiene la descomposición del alimento. Se caracterizan por tener que mantener lo que se denomina cadena del frío. Estos métodos pueden ser: Refrigeración - Se suele entender por refrigeración al intervalo que va desde los 2 y 5 ºC en frigoríficos industriales Mauri entre 8 y 15 ºC en los frigoríficos domésticos, Congelación - Es la congelación de los alimentos hasta llegar a temperaturas de -30ºC y Ultra congelación - Se entiende así a un proceso de congelación que debe alcanzar temperaturas inferiores a - 40ºC en un periodo no mayor de dos horas.

Desde el punto de vista técnico los bienes del objeto de este proceso de contratación son de libre comercio y por lo tanto son de fácil consecución en el mercado nacional en cuanto que su producción es colombiana; en relación al transporte de los mismos, es de carácter ordinario y por lo tanto no se requieren transportes específicos ni condiciones especiales, por tal motivo el proveedor que realice el suministro de los mismos, debe estar en capacidad de hacer su distribución en el lugar definido como de entrega

Es de advertir, que los bienes objeto del presente proceso de contratación al tener una alta rotación y fácil producción cualquier proveedor puede estar en capacidad de suministrarlos y entregarlos en los tiempos requeridos por la entidad. Al ser analizado el sector se evidencia que existen más de 100 empresas que pueden proveer los elementos requeridos, entre ellas encontramos:

- COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. ALKOSTO.
- ALMACENES ÉXITO S.A.
- CEDENA JERÓNIMO MARTINS – ALMACENES ARA.
- MERCADERÍAS S.A.S.
- KOBA COLOMBIA S.A.S.
- MERCADO ZAPATOCA S.A.
- DISTRIBUIDORA EL CORDOBA LTDA.
- MERCADOS DELTA LTDA.
- DISTRIBUIDORA SHALOM.

ANÁLISIS TÉCNICO AMBIENTAL

Mediante la Ley 2232 del 7 de julio de 2022, se establece medidas de reducción gradual de la producción y consumo de algunos productos plásticos de un solo uso, las cuales corresponden a la prohibición en cuanto a la comercialización y distribución de productos como: bolsas de punto de pago utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías, exceptuando aquellas reutilizables o de uso industrial, bolsas utilizadas

para embalar periódicos, revistas, publicidad y facturas, así como las utilizadas en las lavanderías para empacar ropa lavada, rollos de bolsas vacías en superficies comerciales para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías o llevar alimentos a granel, exceptuando productos de origen animal crudos, envases o empaques, recipientes y bolsas para contener líquidos no pre envasados, para consumo inmediato, para llevar o para entregas a domicilio, platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas, vasos y guantes para comer, mezcladores y pitillos para bebidas, soportes plásticos para las bombas de inflar, confeti, manteles y serpentinas, envases o empaques y recipientes para contener o llevar comidas o alimentos no pre envasados para consumo inmediato, utilizados para llevar o para entregas a domicilio, láminas para servir, empacar, envolver o separar alimentos de consumo inmediato, utilizados para llevar o para entrega a domicilio, soportes plásticos de las copitas de algodón o hisopos flexibles con puntas de algodón, mangos para hilo dental o porta hilos dentales de uso único, adhesivos, etiquetas o cualquier distintivo que se fije a los vegetales, empaques, envases o cualquier recipiente empleado para la comercialización, al consumidor final, de frutas, verduras y tubérculos frescos que en su estado natural cuenten con cáscaras; hierbas aromáticas frescas, hortalizas frescas y hongos frescos.

Productos como las bolsas de punto de pago utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías, exceptuando aquellas reutilizables o de uso industrial, las bolsas utilizadas para embalar periódicos, revistas, publicidad y facturas, así como las utilizadas en las lavanderías para empacar ropa lavada, los rollos de bolsas vacías en superficies comerciales para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías o llevar alimentos a granel, exceptuando productos de origen animal crudos, los mezcladores y pitillos para bebidas, los soportes plásticos para las bombas de inflar, y los soportes plásticos de las copitas de algodón o hisopos flexibles con puntas de algodón, cuenta con el plazo de dos (2) años para que quienes se dedican a la producción, comercialización y distribución de los mismos, sustituyan de manera progresiva y gradual estos elementos por alternativas sostenibles, bioplásticos y materiales más amigables con el medio ambiente.

Así mismo, productos como envases o empaques, recipientes y bolsas para contener líquidos no pre envasados, para consumo inmediato, para llevar o para entregas a domicilio, platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas, vasos y guantes para comer, confeti, manteles y serpentinas, envases o empaques y recipientes para contener o llevar comidas o alimentos no pre envasados para consumo inmediato, utilizados para llevar o para entregas a domicilio, láminas para servir, empacar, envolver o separar alimentos de consumo inmediato, utilizados para llevar o para entrega a domicilio, mangos para hilo dental o porta hilos dentales de uso único, adhesivos, etiquetas o cualquier distintivo que se fije a los vegetales, y empaques, envases o cualquier recipiente empleado para la comercialización, al consumidor final, de frutas, verduras y tubérculos frescos que en su estado natural cuenten con cáscaras; hierbas aromáticas frescas, hortalizas frescas y hongos frescos, quienes los produzcan, los distribuyan o comercialicen cuentan con cinco (5) años para que los sustituyan de manera progresiva y gradual, por alternativas sostenibles, bioplásticos y materiales más amigables con el medio ambiente.

De la misma manera, la Ley en mención, establece en su Artículo 14, que: “ARTÍCULO 14. ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Todas las entidades del Estado que integren las ramas y funciones del poder público, como la legislativa, la ejecutiva, la judicial, la banca pública, los entes de control y demás órganos autónomos e independientes; así como todas las personas jurídicas que ejerzan la función administrativa, deberán realizar campañas de difusión y concientización sobre el consumo responsable del plástico y la promoción del plástico reutilizable al interior de las instituciones.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces, impulsará campañas de sensibilización ambiental y estrategias de comunicación para la reducción de los plásticos de un solo uso.”, Por lo cual la entidad está comprometida con el empleo de estas campañas y dar ejemplo en la minimización de la utilización de productos plásticos de un solo uso.

ASPECTOS REGULATORIOS

Se da aplicación a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que expresamente señala:

"La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia".

Desde el punto de vista jurídico, se encuentra viable **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE, CON DESTINO AL COMANDO DE PERSONAL Y LA DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJÉRCITO NACIONAL"**, teniendo en cuenta lo siguiente:

El Ejército requiere de un servicio de cafetería para cubrir las necesidades alimenticias básicas de su personal durante sus actividades diarias. Este servicio es indispensable para garantizar el bienestar y la operatividad de los miembros del Ejército, quienes frecuentemente se encuentran en condiciones que requieren un abastecimiento adecuado para el desempeño de sus tareas. Dado que el suministro de alimentos es un elemento esencial en la logística de las fuerzas armadas, la contratación de un servicio especializado resulta necesario para cubrir esa necesidad de forma adecuada.

De acuerdo con los principios de eficiencia, transparencia y economía establecidos en la Constitución, ley 80 de 1993, las entidades públicas deben garantizar la utilización adecuada de los recursos públicos para satisfacer sus necesidades esenciales. En este caso, el suministro de alimentos para el personal militar se enmarca en el ejercicio del derecho constitucional a una alimentación adecuada, permitiendo que los miembros del Ejército puedan cumplir con sus funciones de manera efectiva. La CENAC- PERSONAL, tiene la capacidad jurídica para adquirir el presente objeto contractual y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

La justificación del proceso de cafetería en este estudio se basa en la necesidad de cubrir adecuadamente las demandas alimentarias de los involucrados, garantizando un suministro eficiente y constante que responda a los requerimientos establecidos. El suministro se considera un factor clave para asegurar la continuidad del servicio, por lo que se ha diseñado un sistema que optimiza la distribución y calidad de los productos ofrecidos, adaptándose a las necesidades y especificaciones del contexto.

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentra determinado en su género y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación a los principios de transparencia, economía, selección objetiva, responsabilidad, ecuación contractual, buena fe, igualdad, y equilibrio entre prestaciones y derechos establecidos en la Ley 80 de 1993, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto. además este servicio se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente, por ende la empresa y/o persona natural que ofrezcan esta clase de bienes y servicios, están sometidos a las regulaciones legales y comerciales, razón por la cual las condiciones de ejecución se cumplirán bajo estos parámetros; por consiguiente las empresas deberán cumplir con las exigencias técnicas, económicas y jurídicas específicas de acuerdo con la calidad de contratista que se requiere.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Por otro lado se busca establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, lo anterior versará únicamente sobre el proponente que oferte el menor precio en los términos del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.

Así mismo, en virtud del artículo 1 de la Ley 2160 de 2021, podrán participar los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. Las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, que deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

NOTA: Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Es importante traer a colación que el desarrollo del objeto del presente contrato permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación - Ley 80 de 1993, Art. 3 "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan - el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución del cumplimiento de tales fines.

El presente proceso, dará cumplimiento a la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. En especial, lo relacionado en el Capítulo III de la Ley 2069 de 2020, que creó una serie de incentivos para las MIPYME, interesados en celebrar contratos con el Estado.

Lo anterior, en concordancia con el Decreto 1860 de 2021, que reglamenta los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020; y que, para el caso en concreto, se harán aplicables las disposiciones referentes a los factores de desempate y acreditación; así como la aplicación de Criterios diferenciales para las MIPYMES.

Las empresas que proveen esta clase de bienes y/o servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben estar inscritas en la cámara de comercio tratándose de nacionales y si son extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Al contratar un servicio de suministro para un proceso de cateferia, es fundamental que dicho proveedor cumpla con las normativas sanitarias y de seguridad alimentaria. El Ejército, al ser una institución que vela por la salud de su personal, debe asegurarse de que el servicio de cafetería contratado cumpla con los requisitos establecidos por las autoridades sanitarias, garantizando la salubridad y calidad de los alimentos.La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos exigidos para el proceso (estudios previos), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Así se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico.

La contratación del suministro de cafetería, se justifica por ser un servicio esencial para garantizar el bienestar de los miembros de la institución y asegurar la eficacia de sus operaciones. Dicha contratación se encuentra respaldada por los principios constitucionales y legales relativos a la eficiencia, transparencia y racionalización del gasto público, cumpliendo con las normativas de contratación pública y garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad requeridos.

Este enfoque asegura que el proceso de contratación se ajuste a las necesidades operativas del Ejército y se realice de manera legal, eficiente y adecuada.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE; CON DESTINO AL COMANDO DE PERSONAL Y LA DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJÉRCITO NACIONAL ".

TIPOLOGIA DEL CONTRATO: SUMINISTRO

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de mínima cuantía, que trata la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5*:*

(...) LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

5) Contratación mínima cuantía. Modificado por el art.30, Ley 2069 de 2020. <El nuevo texto es el siguiente> La contratación cuyo valor no excede del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en Lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MIPYMES o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Otras modificaciones: Adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011. Subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso de selección no supera el 10% de la Entidad, se adelantará la presente contratación mediante la Modalidad de Mínima Cuantía, respetándose los preceptos señalados en el Decreto 1082 del 2015, mediante los artículos 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el Decreto 1860 de 2021, modificado por el art 5, del decreto 142 del 2023, los cuales reglamentan la modalidad de selección de Mínima Cuantía, descritos así:

(…) ***Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Modificado por el art. 5, decreto 142 de 2023. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:***

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYME o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MIPYME.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MIPYME se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MIPYME se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que

trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MIPYME nacional. (…)

4.1 NORMAS APLICABLES.

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa.

Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables.

Así mismo, se basa esta contratación en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa, Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 y La Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"

A continuación, se enuncian las normas aplicables:

- Constitución Política de Colombia.
- Código de Comercio de Colombia.
- Código Civil de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil.
- Código General del Proceso.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones".
- Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 Se introducen medidas de eficacia y trasparencia en la Ley 80 de 1993.
- Ley 1437 del 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios."
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Ley 2080 de 2021 "por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- Decreto-Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 019 de 2012.

- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
- Decreto 680 de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"*
- Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Planeación Nacional".
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14 y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".
- Decreto 171 de 2016 "Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)".
- Decreto 374 de 2021 "Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria".
- Decreto 375 de 2021 "Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parle 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria".
- Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad", artículo 41 y 43.
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación."
- Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria." y circulares expedidas por la DIAN.
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".
- Resolución 376 de 2021 "Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de implementar medidas para realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones por los periodos correspondientes a abril y mayo de 2020, de los que fueron exonerados los empleadores y trabajadores independientes a través del Decreto Legislativo 558 de 2020 y en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia C-258 de 2020 de la Honorable Corte Constitucional."
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 del 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios".

- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 “Por la cual se modifica la Resolución No. 4130 de 2022, que “expide el Manual de Contratación y de Convenios.”
- Decreto No. 1523 del 18 de diciembre de 2024 Por el cual se modifica el "Por el cual se líquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (GEES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- Decreto 4836 de 2011 “por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia”.
- Decreto 142 de 2023, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
- Y demás normas que sean concordantes, aplicables y vigentes sobre la materia.

4.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y la distribución presupuesta asignada del presente proceso contractual y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, modificado por el decreto 1860 de 2021, este proceso podrá ser limitado a Mipyme.

La Entidad para el presente proceso de **Mínima Cuantía** se limitará la participación para las MIPYME toda vez que el presupuesto asignado, no excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el año 2024 de $ 533.287.768, información que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente en el siguiente link https:// https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1082 de 2015), así:

La Central Administrativa y Contable Especializada de Personal, en virtud de dar aplicabilidad a la normatividad vigente en Colombia, se permite informar:

Revisada la conversión del dólar a moneda nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo publicada en su página web a la fecha de la elaboración del presupuesto del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial es mayor a la suma de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Por lo anterior la cuantía para el presente proceso de selección es equivalente a la suma de **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCITOS SETANTA Y NUEVE PESOS MCTE ($113.887.869,00)** y teniendo en cuenta el límite establecido, el presente proceso es susceptible de convocatoria para limitación a MIPYME.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", a continuación, se indica a los interesados a participar en el presente proceso, los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas**:**

"…Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando

copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas… "

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES PARTICIPANTES

Las MIPYMES que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Las MIPYMES deberán tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés. En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES, En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de MIPYMES que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015.
- Cuando la entidad haya recibido por lo menos 2 solicitudes de por lo menos 2 MIPYMES nacionales un día hábil antes y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP 2 y en esta invitación pública.
- Deberá acreditar su condición, con una certificación expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador (si está obligado a tenerlo) en el cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la normatividad vigente.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

Si dentro del término para presentar manifestación a mi pyme, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, el MDN- EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y

CONTABLE ESPECIALIZADAD DE PERSONAL expedirá mediante un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de MIPYME colombianas.

4.3 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Que, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el art 2, del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 dispone: "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal SECOP II.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

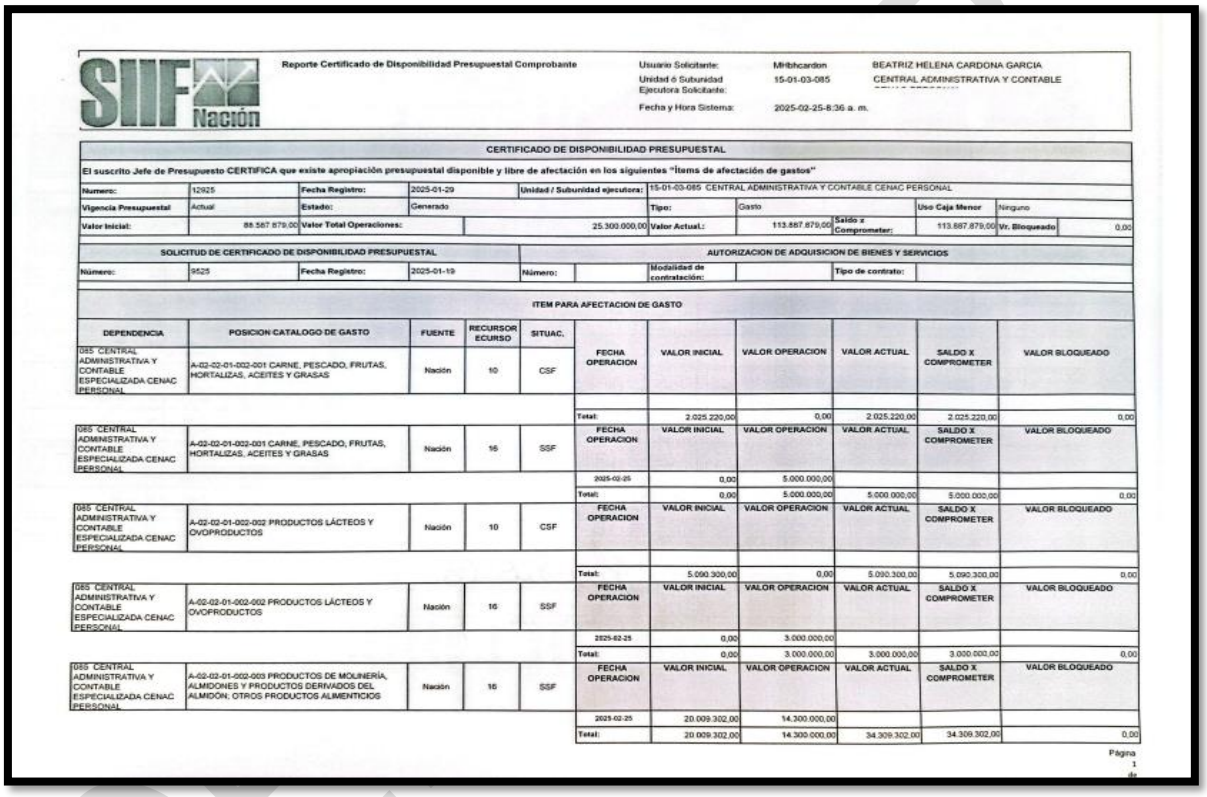
El Gobierno Nacional mediante Decreto 1523 de 2024, por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025. De igual forma dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10 y 16, el cual respalda el presente proceso. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN – Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan de compras para la vigencia 2025.

El presupuesto asignado para el presente proceso es hasta la suma de **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTO OCHETA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($113.887.879,00)** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **CDP N° 12925 de fecha 29 de enero de 2025, expedido** por el jefe de Presupuesto de la CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR
02-02-01-002-001	16	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	COPER	4,39%	$ 5.000.000,00
02-02-01-002-001	10	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	DIFAB	1,78%	$ 2.025.220,00
SUBTOTAL RUBRO 02-02-01-002-001				**6,17%**	**$ 7.025.220,00**
02-02-01-002-002	16	PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS	COPER	2,63%	$ 3.000.000,00
02-02-01-002-002	10	PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS	DIFAB	4,47%	$ 5.090.300,00
SUBTOTAL RUBRO 02-02-01-002-002				**7,10%**	**$ 8.090.300,00**
02-02-01-002-003	16	PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	COPER	12,56%	$ 14.300.000,00
02-02-01-002-003	16	PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	DIFAB - SV	17,57%	$ 20.009.302,00
02-02-01-002-003	10	PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	DIFAB	25,66%	$ 29.226.942,00
SUBTOTAL RUBRO 02-02-01-002-003				**55,79%**	**$ 63.536.244,00**
02-02-01-002-004	16	BEBIDAS	COPER	2,63%	$ 3.000.000,00
02-02-01-002-004	10	BEBIDAS	DIFAB	26,01%	$ 29.620.333,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR
SUBTOTAL RUBRO 02-02-01-002-004				**28,64%**	**$ 32.620.333,00**
02-02-01-003-002	10	PASTA PULPA PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS	DIFAB	1,20%	$ 1.363.808,00
SUBTOTAL RUBRO 02-02-01-003-002				**1,20%**	**$ 1.363.808,00**
02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	DIFAB	1,10%	$ 1.251.974,00
SUBTOTAL RUBRO 02-02-01-003-006				**1,10%**	**$ 1.251.974,00**
TOTAL				**100%**	**$ 113.887.879,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: Mhbhcardon BEATRIZ HELENA CARDONA GARCIA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2025-02-25-8:36 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

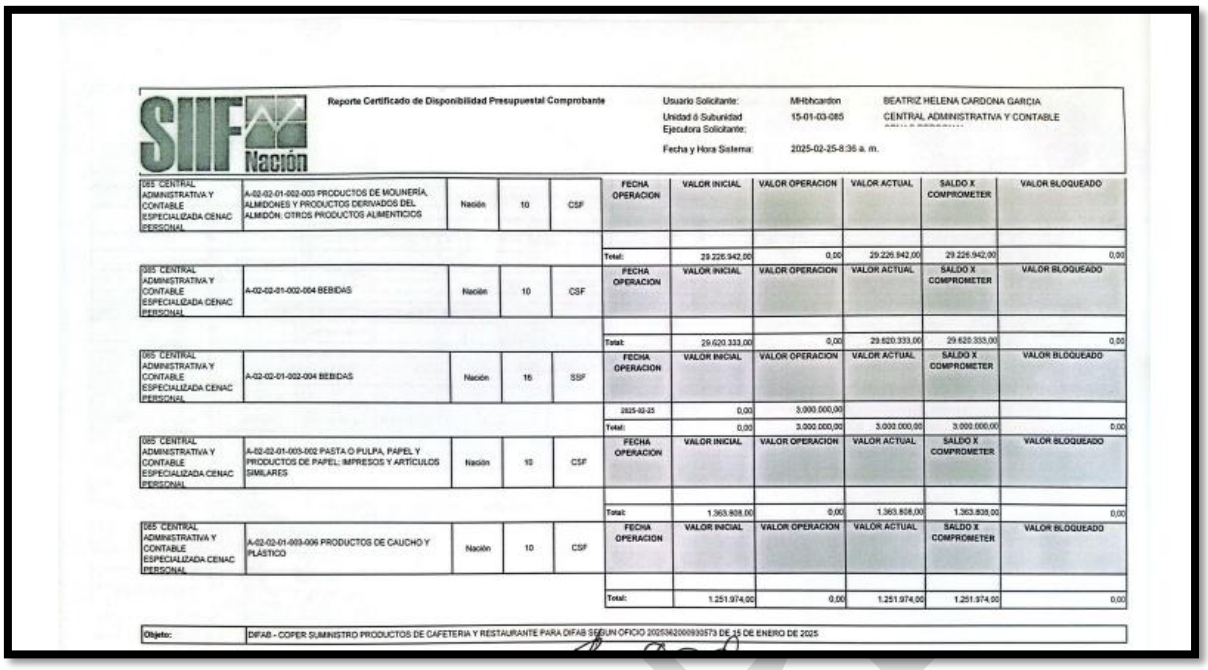
Numero:	12925	Fecha Registro:	2025-01-29	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	88.587.879,00	Valor Total Operaciones:		25.300.000,00	Valor Actual.:	113.887.879,00	Saldo x Comprometer:	113.887.879,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	9525	Fecha Registro:	2025-01-19	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	Nación	10	CSF						
					Total:	2.025.220,00	0,00	2.025.220,00	2.025.220,00	0,00
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2025-02-25	0,00	5.000.000,00			
					Total:	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	0,00
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	5.090.300,00	0,00	5.090.300,00	5.090.300,00	0,00
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2025-02-25	0,00	3.000.000,00			
					Total:	0,00	3.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00	0,00
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2025-02-25	20.009.302,00	14.300.000,00			
					Total:	20.009.302,00	14.300.000,00	34.309.302,00	34.309.302,00	0,00

Página 1 de



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHbhcardon — BEATRIZ HELENA CARDONA GARCIA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-085 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2025-02-25-8:36 a. m.

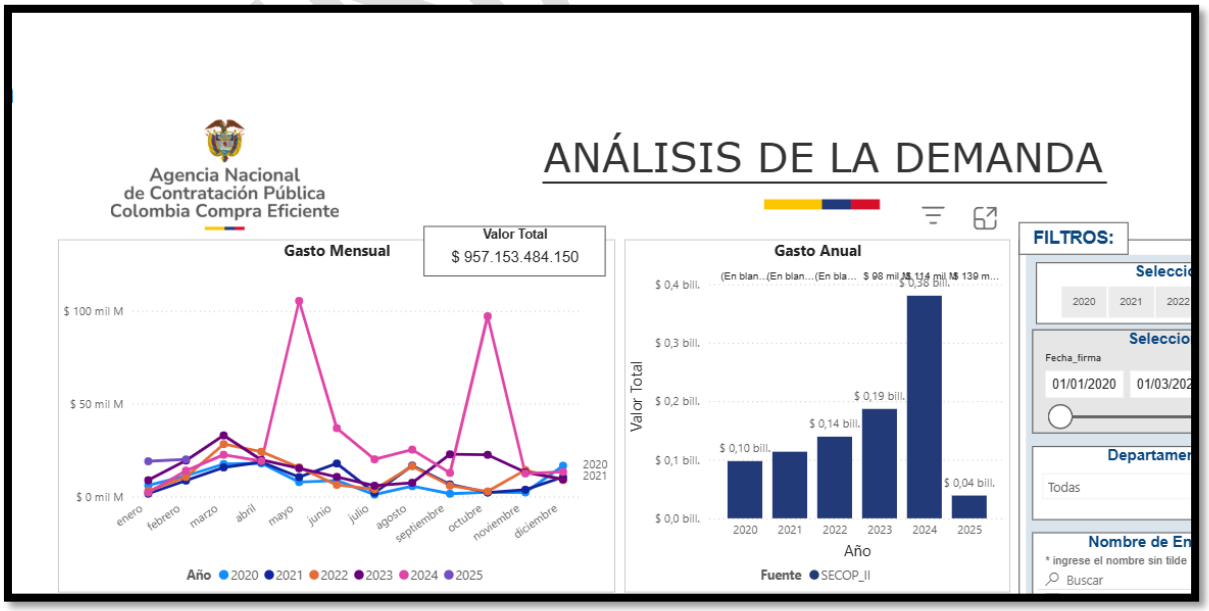
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	Nación	10	CSF						
					Total:	29.226.942,00	0,00	29.226.942,00	29.226.942,00	0,00
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-01-002-004 BEBIDAS	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	29.620.333,00	0,00	29.620.333,00	29.620.333,00	0,00
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-01-002-004 BEBIDAS	Nación	15	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2025-02-25	0,00	3.000.000,00			
					Total:	0,00	3.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00	0,00
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	1.363.808,00	0,00	1.363.808,00	1.363.808,00	0,00
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	1.251.974,00	0,00	1.251.974,00	1.251.974,00	0,00

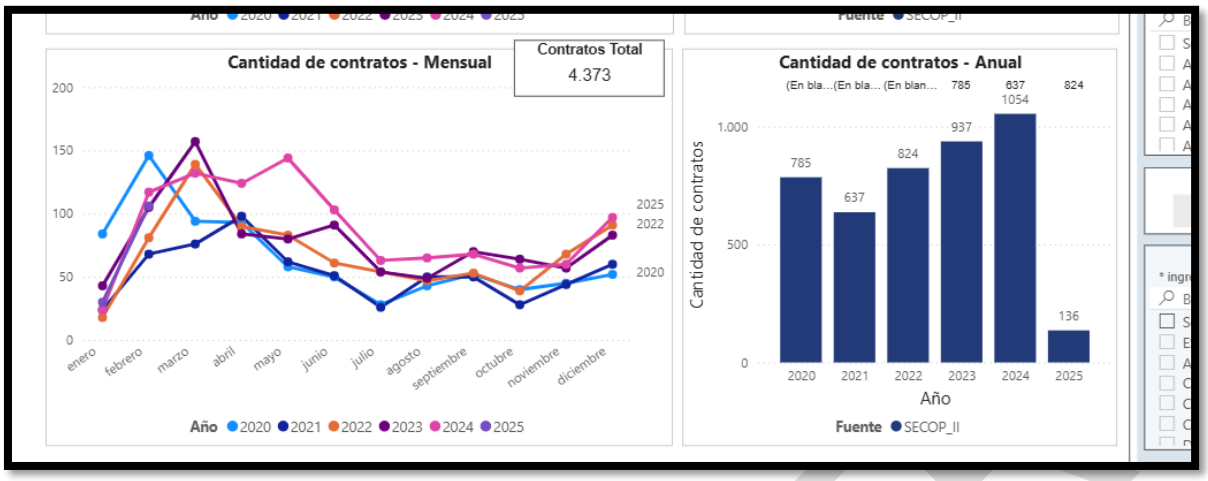
Objeto: DIFAB - COPER SUMINISTRO PRODUCTOS DE CAFETERIA Y RESTAURANTE PARA DIFAB SEGUN OFICIO 20253620009305?3 DE 15 DE ENERO DE 2025

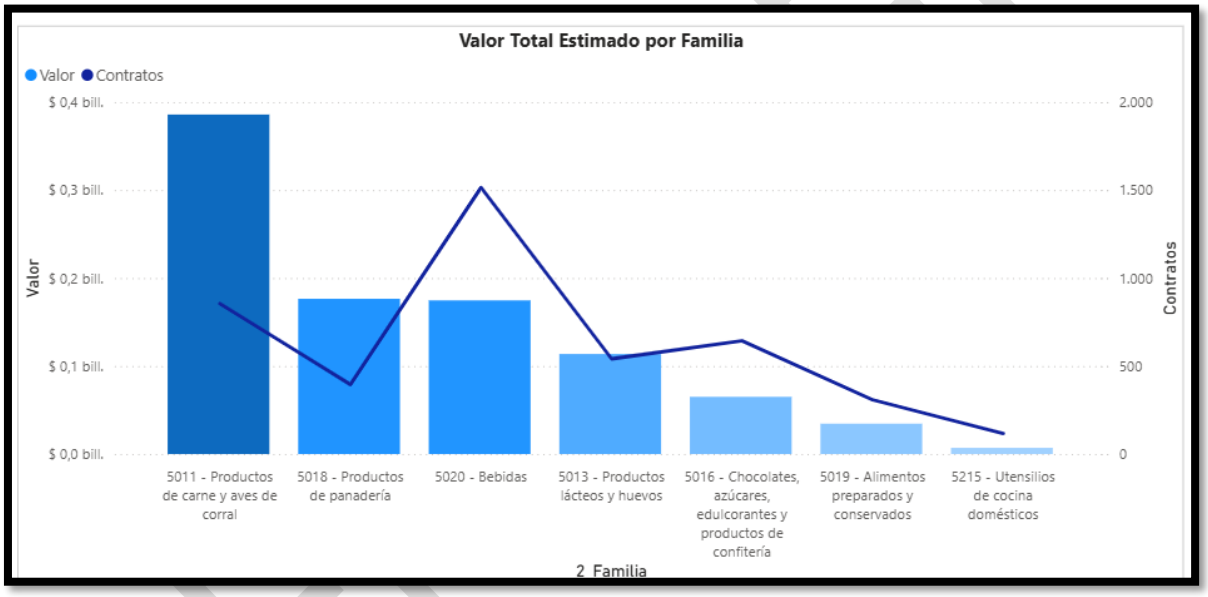
5.2 ANALISIS ECONOMICO DE PROYECCION DE PRECIOS Y CANTIDADES

5.2.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Una vez consultado el Modelo de Abastecimiento- Análisis de la demanda en la plataforma SECOP II se evidencia que en los últimos años la Entidad a celebrado contratos asociados al objeto del presente estudio, así como se refleja en los antecedentes:

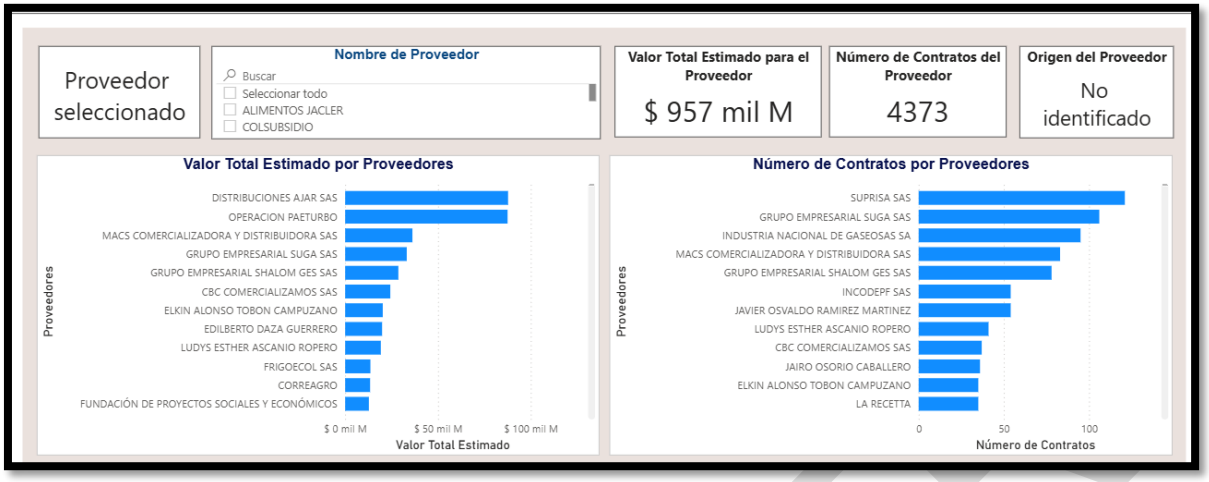


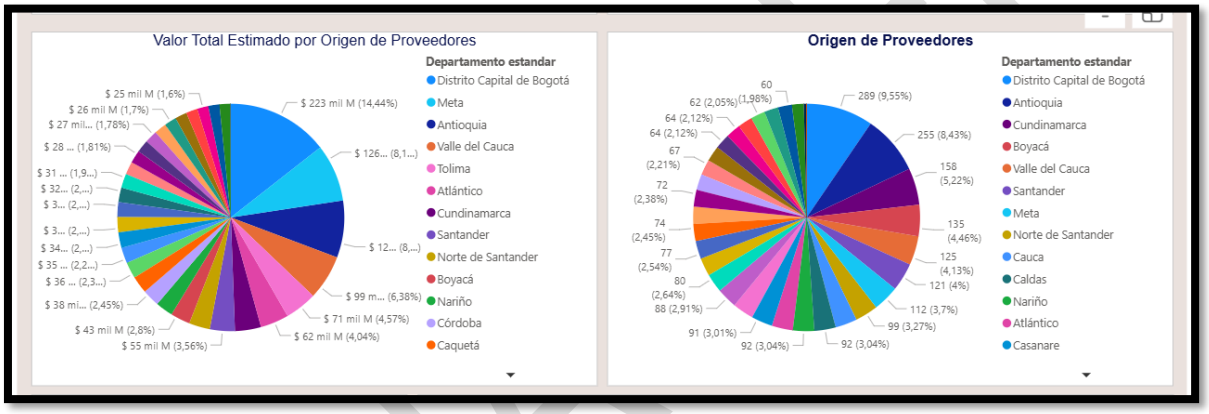


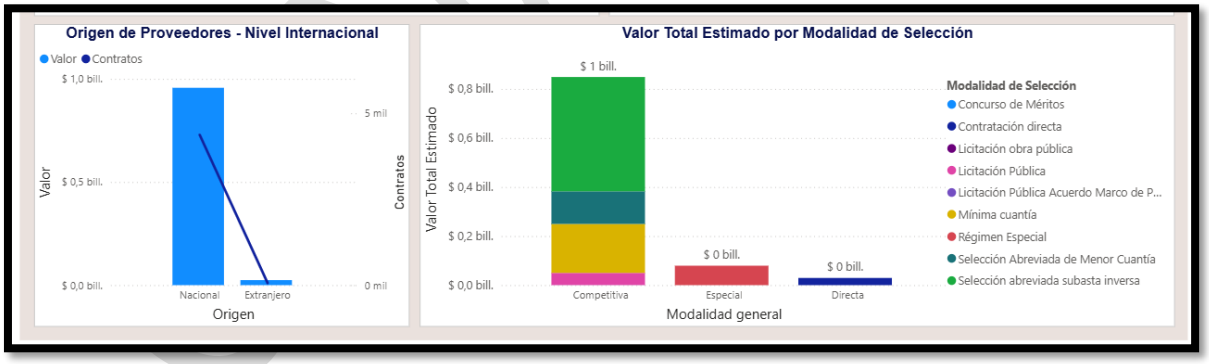


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

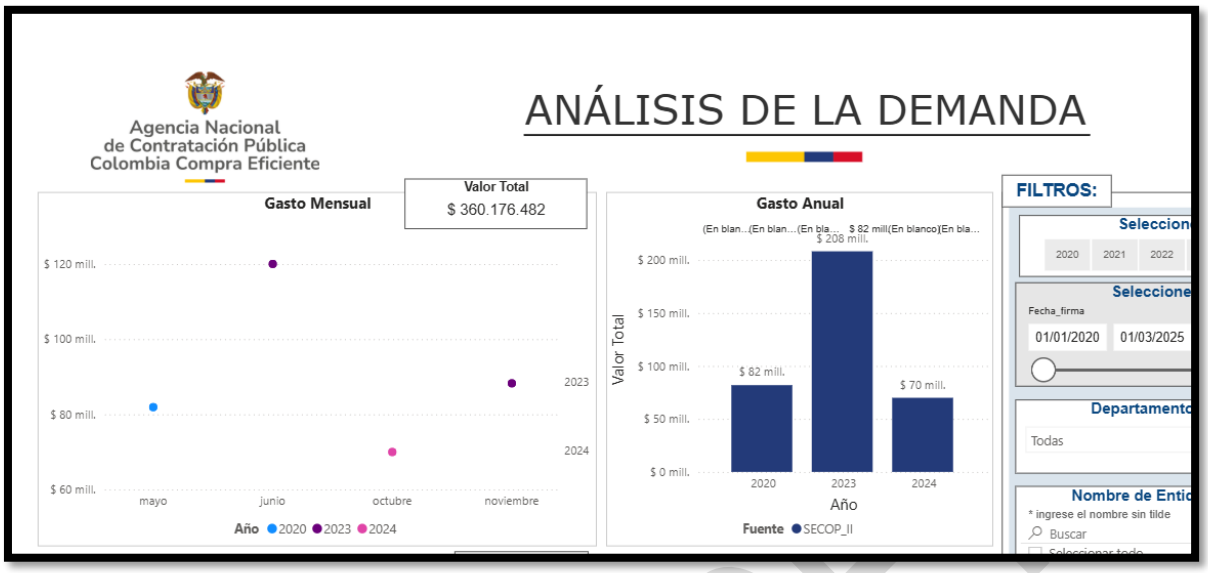
Año	2024		2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5011 - Productos de carne y aves de corral	$ 172.203.936.299	17,99%	32	$ 22.597.526.766	2,36%	855	$ 385.837.963.485	40,31%
5018 - Productos de panadería	$ 108.227.734.065	11,31%	14	$ 4.196.004.259	0,44%	395	$ 176.404.471.279	18,43%
5020 - Bebidas	$ 43.390.464.654	4,53%	46	$ 2.204.331.233	0,23%	1514	$ 174.619.556.250	18,24%
5013 - Productos lácteos y huevos	$ 30.852.334.456	3,22%	15	$ 8.309.325.676	0,87%	541	$ 113.700.298.524	11,88%
5016 - Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	$ 14.709.105.630	1,54%	18	$ 1.033.766.301	0,11%	643	$ 65.044.459.208	6,80%
5019 - Alimentos preparados y conservados	$ 10.066.895.847	1,05%	9	$ 519.877.804	0,05%	308	$ 34.511.449.607	3,61%
5215 - Utensilios de cocina domésticos	$ 896.604.038	0,09%	2	$ 60.180.080	0,01%	117	$ 7.035.285.797	0,74%
Total	**$ 380.347.074.989**	**39,74%**	**136**	**$ 38.921.012.119**	**4,07%**	**4373**	**$ 957.153.484.150**	**100,00%**

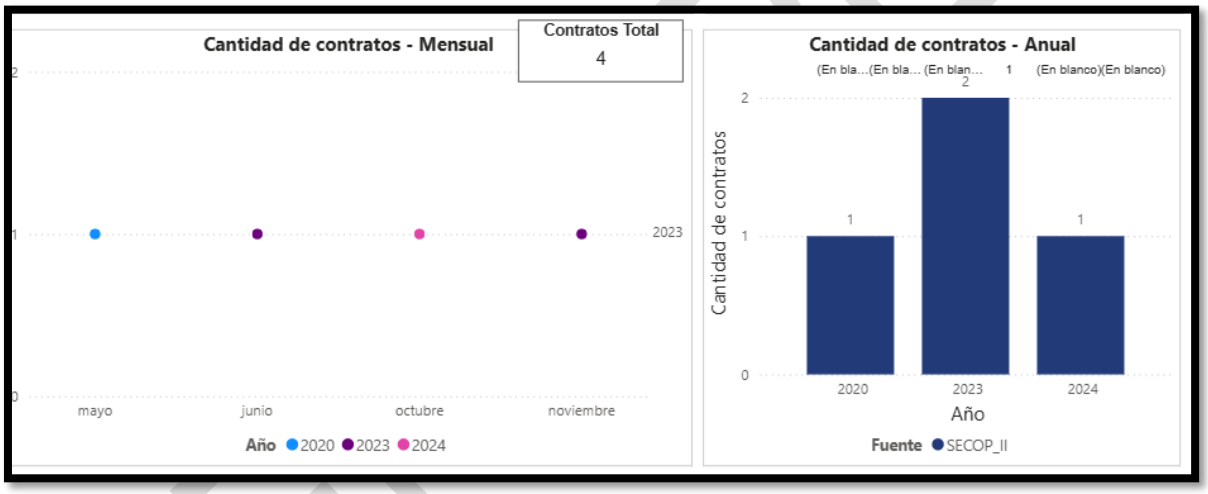


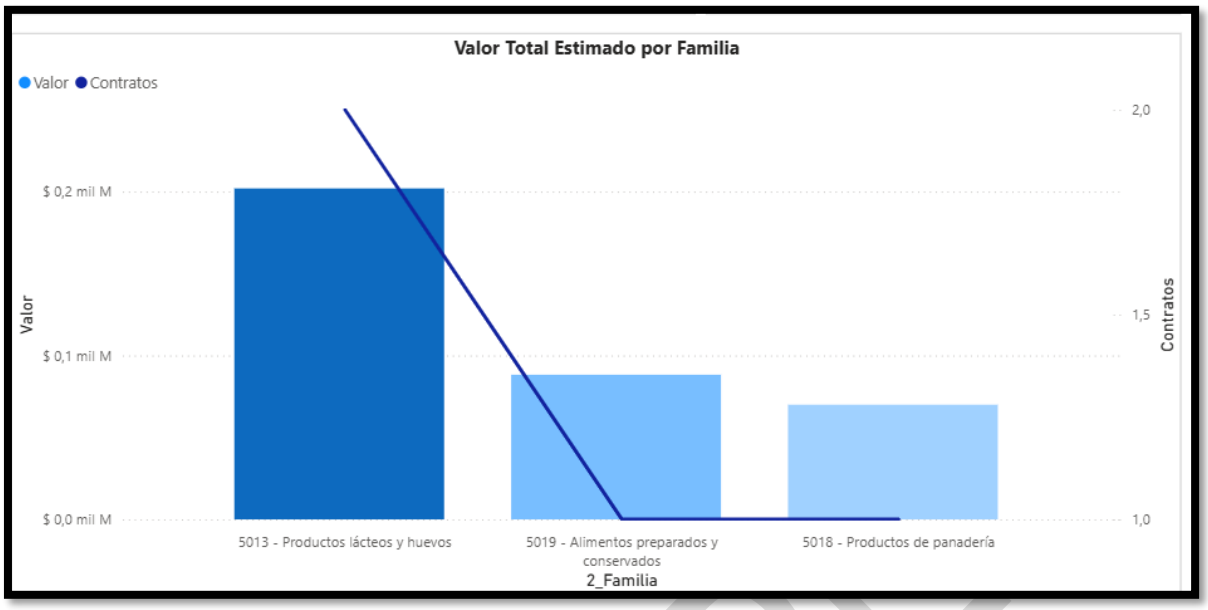




CENAC DE PERSONAL


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Gasto Mensual
Valor Total
$ 360.176.482
$ 120 mill.
$ 100 mill.
$ 80 mill.
$ 60 mill.
mayo
junio
octubre
noviembre
2023
2024
Año 2020 2023 2024
Gasto Anual
$ 208 mill.
$ 82 mill.
$ 70 mill.
$ 200 mill.
$ 150 mill.
$ 100 mill.
$ 50 mill.
$ 0 mill.
Valor Total
2020
2023
2024
Año
Fuente SECOP_II
FILTROS:
Seleccion
2020
2021
2022
Seleccione
Fecha_firma
01/01/2020
01/03/2025
Departamento
Todas
Nombre de Entid
* ingrese el nombre sin tilde
Buscar

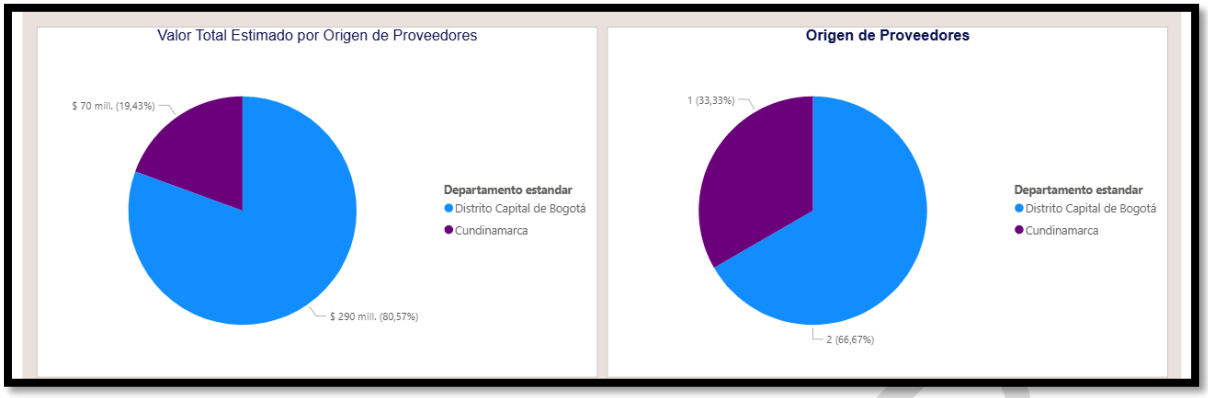

Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
4
mayo
junio
octubre
noviembre
2023
Año 2020 2023 2024
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
2020
2023
2024
Año
Fuente SECOP_II



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2023			2024			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
5013 - Productos lácteos y huevos	1	$ 81.918.024	22,74%	1	$ 120.019.612	33,32%				2	$ 201.937.636
5019 - Alimentos preparados y conservados				1	$ 88.258.500	24,50%				1	$ 88.258.500
5018 - Productos de panadería							1	$ 69.980.346	19,43%	1	$ 69.980.346
Total	**1**	**$ 81.918.024**	**22,74%**	**2**	**$ 208.278.112**	**57,83%**	**1**	**$ 69.980.346**	**19,43%**	**4**	**$ 360.176.482**



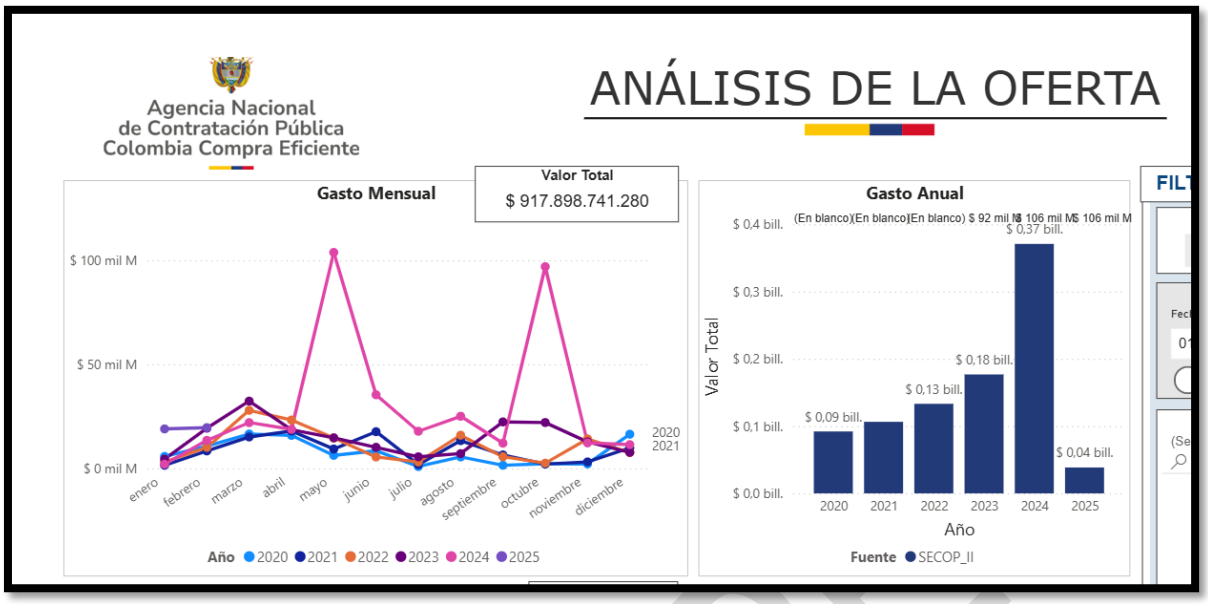


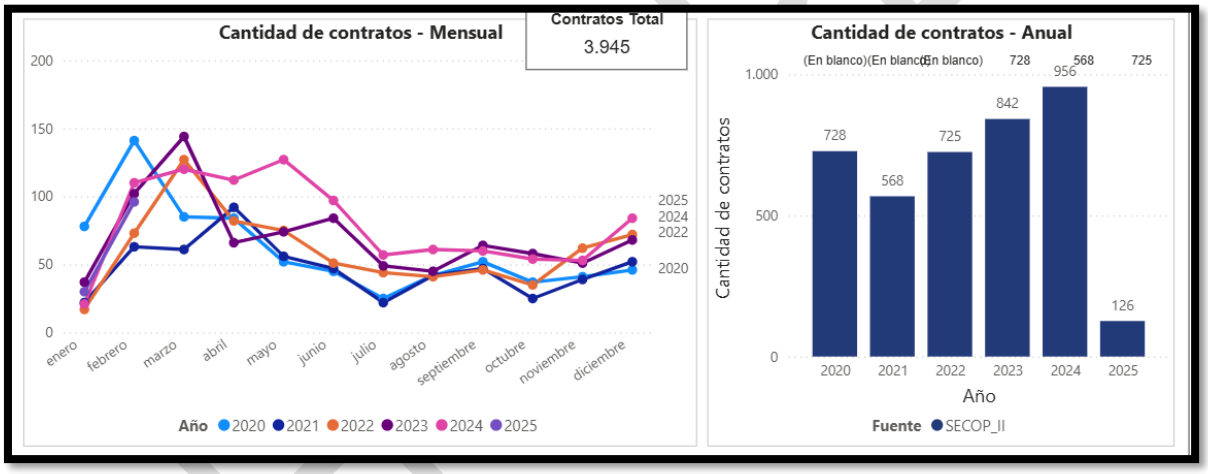


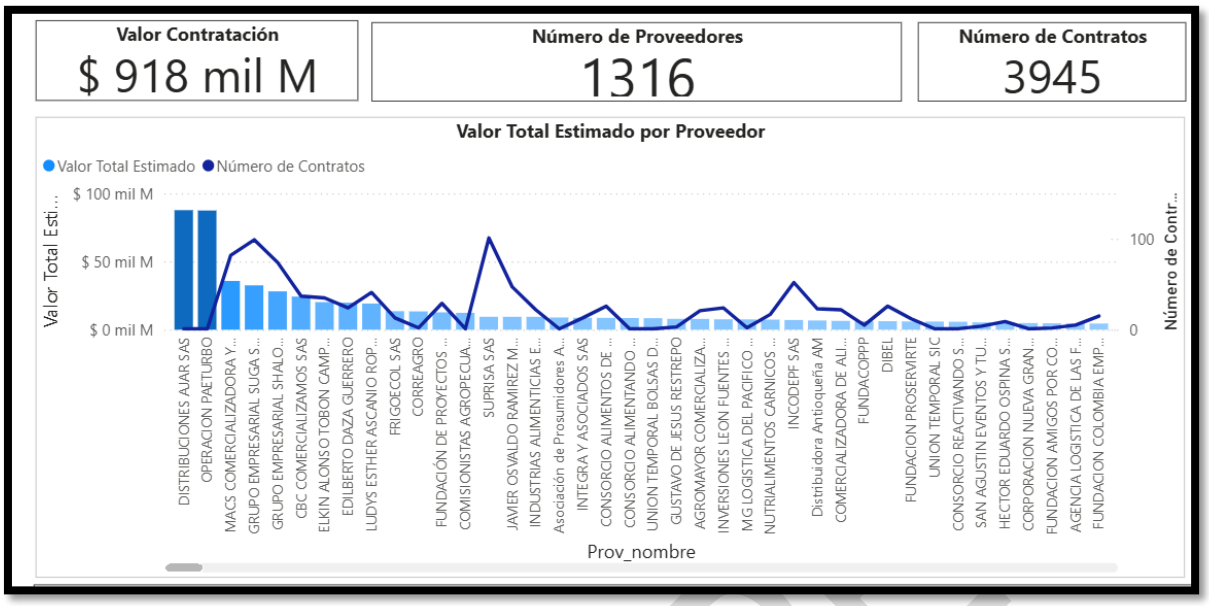
5.2.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA

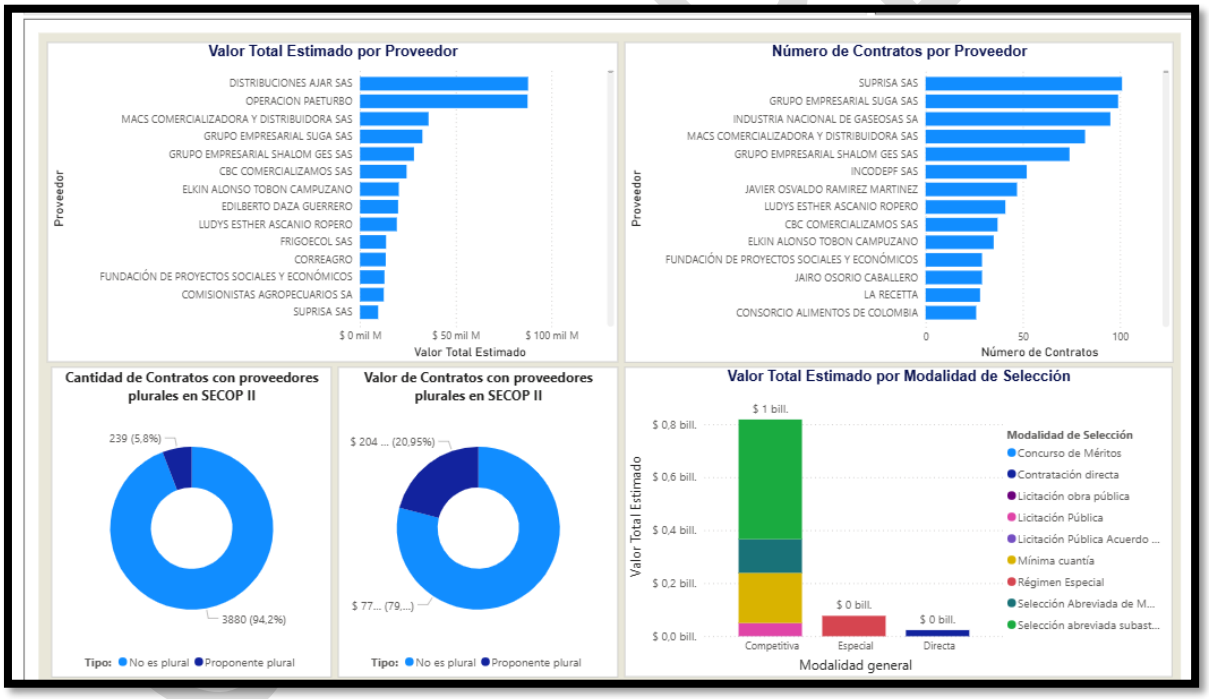
Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas o personas naturales, se puede determinar que en el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso.

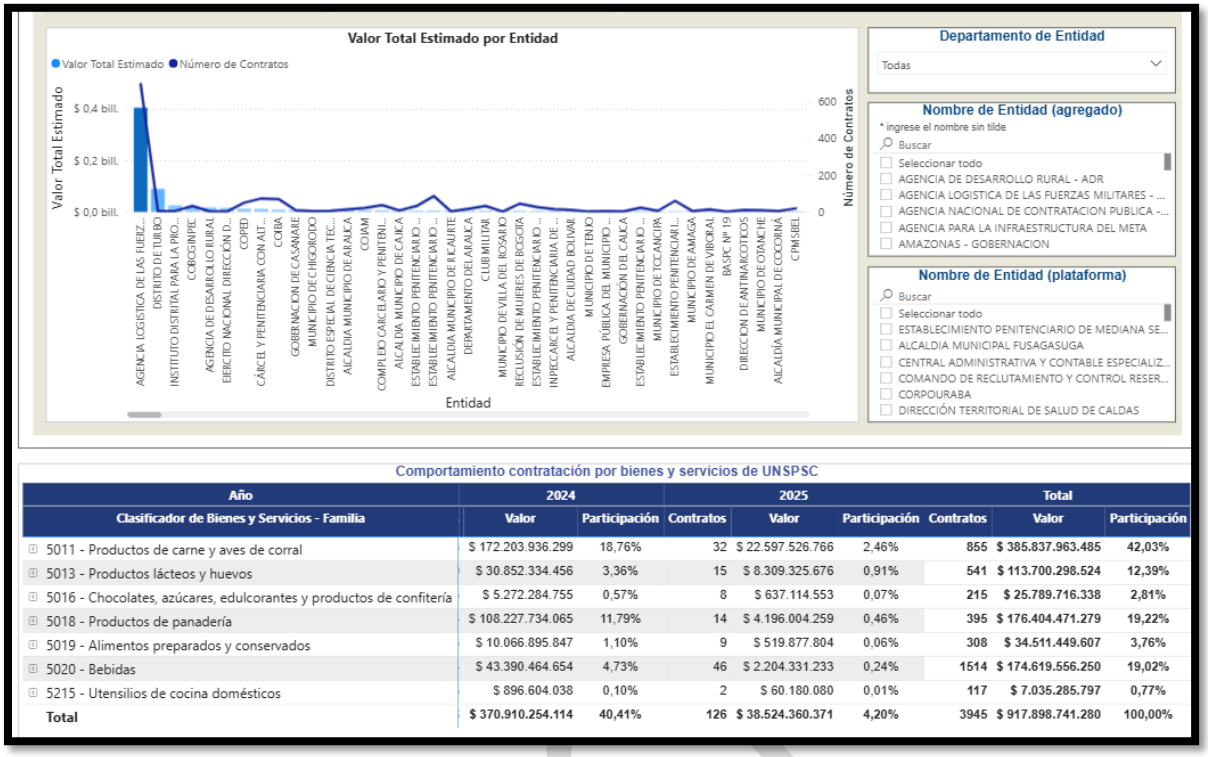
CENACPER


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Valor Total
$ 917.898.741.280
Gasto Mensual
$ 100 mil M
$ 50 mil M
$ 0 mil M
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2020
2021
Año 2020 2021 2022 2023 2024 2025
Gasto Anual
$ 0,4 bill.
$ 0,3 bill.
$ 0,2 bill.
$ 0,1 bill.
$ 0,0 bill.
Valor Total
$ 0,09 bill.
$ 0,13 bill.
$ 0,18 bill.
$ 0,37 bill.
$ 0,04 bill.
2020
2021
2022
2023
2024
2025
Año
Fuente SECOP_II


Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
3.945
200
150
100
50
0
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2025
2024
2022
2020
Año 2020 2021 2022 2023 2024 2025
Cantidad de contratos - Anual
(En blanco)
(En blanco)
(En blanco)
728
568
956
725
1.000
500
0
Cantidad de contratos
842
126
2020
2021
2022
2023
2024
2025
Año
Fuente SECOP_II


Valor Contratación
$ 918 mil M
Número de Proveedores
1316
Número de Contratos
3945
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$ 100 mil M
$ 50 mil M
$ 0 mil M
100
0
DISTRIBUCIONES AJAR SAS
OPERACION PAETURBO
MACS COMERCIALIZADORA Y...
GRUPO EMPRESARIAL SUGA S...
GRUPO EMPRESARIAL SHALO...
CBC COMERCIALIZAMOS SAS
ELKIN ALONSO TOBON CAMP...
EDILBERTO DAZA GUERRERO
LUDYS ESTHER ASCANIO ROP...
FRIGOECOL SAS
CORREAGRO
FUNDACIÓN DE PROYECTOS ...
COMISIONISTAS AGROPECUA...
SUPRISA SAS
JAVIER OSVALDO RAMIREZ M...
INDUSTRIAS ALIMENTICIAS E...
Asociación de Prosumidores A...
INTEGRA Y ASOCIADOS SAS
CONSORCIO ALIMENTOS DE ...
CONSORCIO ALIMENTANDO ...
UNION TEMPORAL BOLSAS D...
GUSTAVO DE JESUS RESTREPO
AGROMAYOR COMERCIALIZA...
INVERSIONES LEON FUENTES ...
MG LOGISTICA DEL PACIFICO ...
NUTRIALIMENTOS CARNICOS ...
INCODEPF SAS
Distribuidora Antioqueña AM
COMERCIALIZADORA DE ALI...
FUNDACOPPP
DIBEL
FUNDACION PROSERVIRTE
UNION TEMPORAL SIC
CONSORCIO REACTIVANDO S...
SAN AGUSTIN EVENTOS Y TU...
HECTOR EDUARDO OSPINA S...
CORPORACION NUEVA GRAN...
FUNDACION AMIGOS POR CO...
AGENCIA LOGISTICA DE LAS F...
FUNDACION COLOMBIA EMP...
Prov_nombre


Valor Total Estimado por Proveedor
DISTRIBUCIONES AJAR SAS
OPERACION PAETURBO
MACS COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SAS
GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS
GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES SAS
CBC COMERCIALIZAMOS SAS
ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO
EDILBERTO DAZA GUERRERO
LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO
FRIGOECOL SAS
CORREAGRO
FUNDACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES Y ECONÓMICOS
COMISIONISTAS AGROPECUARIOS SA
SUPRISA SAS
Proveedor
$ 0 mil M
$ 50 mil M
$ 100 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
SUPRISA SAS
GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS
INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS SA
MACS COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SAS
GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES SAS
INCODEPF SAS
JAVIER OSVALDO RAMIREZ MARTINEZ
LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO
CBC COMERCIALIZAMOS SAS
ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO
FUNDACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES Y ECONÓMICOS
JAIRO OSORIO CABALLERO
LA RECETTA
CONSORCIO ALIMENTOS DE COLOMBIA
Proveedor
0
50
100
Número de Contratos
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
239 (5,8%)
3880 (94,2%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$ 204 ... (20,95%)
$ 77... (79,...)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$ 1 bill.
$ 0,8 bill.
$ 0,6 bill.
$ 0,4 bill.
$ 0,2 bill.
$ 0,0 bill.
$ 0 bill.
$ 0 bill.
Valor Total Estimado
Competitiva
Especial
Directa
Modalidad general
Modalidad de Selección
Concurso de Méritos
Contratación directa
Licitación obra pública
Licitación Pública
Licitación Pública Acuerdo ...
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de M...
Selección abreviada subast...

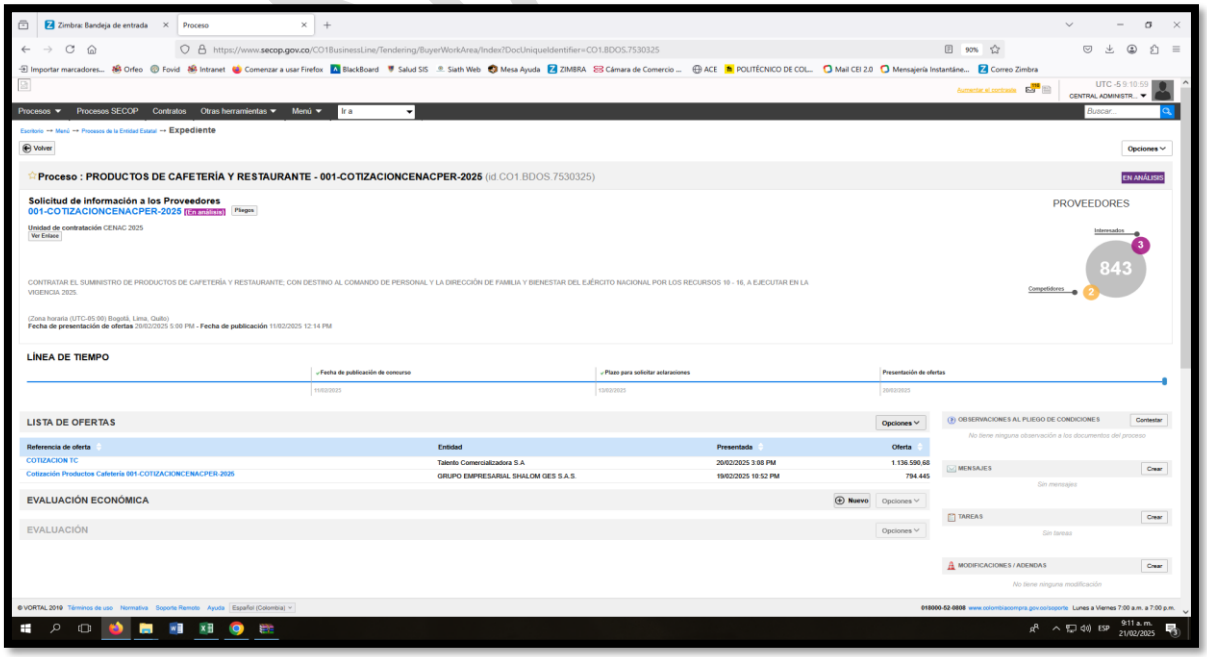


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024		2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5011 - Productos de carne y aves de corral	$ 172.203.936.299	18,76%	32	$ 22.597.526.766	2,46%	855	$ 385.837.963.485	42,03%
5013 - Productos lácteos y huevos	$ 30.852.334.456	3,36%	15	$ 8.309.325.676	0,91%	541	$ 113.700.298.524	12,39%
5016 - Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	$ 5.272.284.755	0,57%	8	$ 637.114.553	0,07%	215	$ 25.789.716.338	2,81%
5018 - Productos de panadería	$ 108.227.734.065	11,79%	14	$ 4.196.004.259	0,46%	395	$ 176.404.471.279	19,22%
5019 - Alimentos preparados y conservados	$ 10.066.895.847	1,10%	9	$ 519.877.804	0,06%	308	$ 34.511.449.607	3,76%
5020 - Bebidas	$ 43.390.464.654	4,73%	46	$ 2.204.331.233	0,24%	1514	$ 174.619.556.250	19,02%
5215 - Utensilios de cocina domésticos	$ 896.604.038	0,10%	2	$ 60.180.080	0,01%	117	$ 7.035.285.797	0,77%
Total	**$ 370.910.254.114**	**40,41%**	**126**	**$ 38.524.360.371**	**4,20%**	**3945**	**$ 917.898.741.280**	**100,00%**

6.0. PRECIOS DE MERCADO

Para efectos de determinar los precios de mercado que favorezcan a la Entidad, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PERSONAL, solicitó cotizaciones, creando la solicitud de información a proveedores mediante evento de cotización No. 001-COTIZACIONCENACPER-2025, obteniendo una respuesta, por dicha plataforma:



N°	RAZÓN SOCIAL	NIT
1	GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S.	900.664.206-4
2	TALENTO COMERCIALIZADORA SA	830 048 811 -5

Una vez consultada la base de Datos SIIS (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA) SUPERINTENDIENCIA DE SOCIEDADES donde se encuentra la información financiera para los sectores económicos clasificados se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C, según las actividades que guardan relaciones con los bienes a adquirir.

4690 Comercio al por mayor no especializado
4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios
4719 Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco
4799 Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados

En el mercado nacional podemos encontrar un diverso grupo de empresas que pueden cumplir con el objeto de este proceso contractual, las cuales se encuentran clasificadas con la actividad económica, de la página de la Super Sociedades – Asuntos Económicos y Contables – Portal información empresarial, se extrae un listado de los posibles oferentes clasificados en el CIIU, anteriormente indicados:

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
800005260	INDUSTRIAS INVERSIONES Y SERVICIOS DELRIO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800008151	ELECTRICOS IMPORTADOS SAS EIMPSA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800026845	OCATI SA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CUNDINAMARCA
800061585	FESTO SAS	G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	BOGOTA D.C.
800078108	MORE PRODUCTS S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800198467	ROMULO MONTES SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	VALLE
800203758	CHT COLOMBIANA LTDA.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
800219189	REPRESENTACIONES EURODENT SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800252589	VERTIV COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800254270	SOLVAY PEROXIDOS DE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
805000929	IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX SAS EN REORGANIZACION	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
805023269	TESA TAPE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
805024696	LINCE COMERCIAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
805027111	FRUTICOLA DE COLOMBIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
811010574	ABURRA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
811025289	NOVAVENTA S.A.S	G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	ANTIOQUIA
811032699	GLOBAL GARLIC SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
811043026	ESSENTIALL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
819003792	C.I. LA SAMARIA S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	MAGDALENA
821003541	JOTA BE SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
830007716	AMWAY COLOMBIA	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTA D.C.
830025281	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830037955	MASTERFOODS COLOMBIA LTDA - EFFEM COLOMBIA LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
830045768	VPC COLOMBIA S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
830054377	PROVEER SURAMERICANA S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830058031	EQUIPO ELECTRICO LG LIMITADA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830066015	COLOMBOESPAÑOLA DE CONSERVAS LIMITADA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
830075976	TYCO SERVICES S.A	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830079892	THALES COLOMBIA SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830111367	SUDESPENSA BARRAGAN S.A.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
830114721	SAC SEGURIDAD AUTOMATIZACION Y CONTROL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
830132355	CHR HANSEN COLOMBIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
830143035	ICU MEDICAL COLOMBIA LIMITADA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830503366	IMPORMAR DE COLOMBIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	NORTE DE SANTANDER
830507415	ABARROTES EL GORDO S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA

860001584	MECANELECTRO SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTA D.C.
860002595	NEWELL BRANDS DE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
860029978	SC JOHNSON & SON COLOMBIANA S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
860039794	CALYPSO BARRANQUILLA SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTA D.C.
860049210	A.W FABER-CASTELL COLOMBIA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
860500862	ROCHEM BIOCARE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
860511541	COMESTIBLES ALFA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CUNDINAMARCA
890110294	CENTRALDE SOLDADURAS Y PROTECCINO INDUSTRIAL SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
890201311	LEN IMPORTACIONES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	SANTANDER
890300686	MONDELEZ COLOMBIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
890301163	DISTRIBUIDORA COLOMBINA LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
890301918	PEPSI COLA COLOMBIA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
890304345	ELECTRICOS DEL VALLE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
890317831	CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE SA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
890803029	ENERGIZER BRANDS COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
890900395	JUAN NEUSTADTEL	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
890905360	HA BICICLETAS SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
890914614	VOESTALPINE HIGH PERFORMANCE METALS COLOMBIA S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
890915475	EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
890928717	JJOSEA A Y GERARDO E ZULUAGA SAS EN REORGANIZACION	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
900017447	FALABELLA DE COLOMBIA S.A.	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTA D.C.
900031088	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANANEROS UNIDOS DE SANTAMARTA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	MAGDALENA
900059238	MAKRO SUPERMAYORISTA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900102580	ALICORP COLOMBIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900121676	DIGITAL DEPOT DE COLOMBIA SA EN REORGANIZACION	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900156499	REFRACTARIOS MAGNESITA COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOYACA
900156826	OFIX SUMINISTROS Y LOGISTICA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
900175777	LESAFFRE COLOMBIA LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
900179968	SILESIA COLOMBIA LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CUNDINAMARCA
900253413	MEAD JOHNSON NUTRITION COLOMBIA LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900293899	SOMFY COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900330496	INVERSIONES MOBEX S.A.S.	G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	VALLE
900335451	E.QUATRO S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ATLANTICO
900367249	GPRS DISTRIBUCIONES S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900392611	MOVIIRED SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900404671	MEGATIENDAS SUPERMAYORISTA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOLIVAR
900414280	MEGACEITES SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOLIVAR
900430833	FAMILY BEANS S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
900456739	HILTI COLOMBIA S.A.S.	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTA D.C.
900489069	INVERSIONES VICENZA S.A.S.	G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	VALLE
900505906	ALUMINUN & GLASS PRODUCTS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
900535018	FERRERO LATIN AMERICA DEVELOPING MARKETS S A S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900786656	CAMPO VIVO NEGOCIO SOCIAL SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900799976	AVOFRUIT S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	RISARALDA
900963642	BECKMAN COULTER COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
901109174	FRUBANA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
901137699	MINISO COLOMBIA SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTA D.C.
901331844	IKSO S.A.S.	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTA D.C.
901361643	CEDILLANOS ZOMAC S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
901375094	SANUSS S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
901434798	BAIKA COLOMBIA S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
901463197	ELEDE CASA S.A.S	G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	ANTIOQUIA
800000439	PARDENTALES LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
800000983	MOCER SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	ATLANTICO
800004254	INTEGRAL DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800004663	MIL HERRAJES SA	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de	SANTANDER

		alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	
800012833	TODO ASEO SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	SANTANDER
800013617	ELECTROINGENIERIAS UPEGUI SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
800013879	ECOMARKET SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTA D.C.
800022862	FRUTAS DE EXPORTACIO SAS FRUTEX SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
800030594	PRODEX S.AS. EN REORGANIZACIÓN	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	RISARALDA
800031358	ESTRATEGIAS SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	ATLANTICO
800031626	COMERCIAL OFFSET GUIO Y CIA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800042589	ANALISIS TECNICOS LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800045218	SUPERORIENTE SA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
800045227	DARIO HENAO MEJIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
800046073	AGENCIA DE ALCOHOL EL AS LTDAAGENCIA DE ALCOHOL EL AS LTDA	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTA D.C.
800065687	CIA ORIENTAL DE ALIMENTOS CORIENTAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
800072971	SURTIORIENTE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	SANTANDER
800078269	RODANDO S A S BIC	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
800079536	DISTRIBUIDORA DE PESCADOS Y MARISCOS DE LA SABANA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
800079603	SERVICIOS DE ALIMENTCION NP SA	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	ATLANTICO
800080632	POLMINERA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800080839	FABRICA DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES SA	G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	BOGOTA D.C.
800081512	EXCELL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
800090263	CENTRO AGROPECUARIO E INSUMOS LOS PINOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
800092078	COMERCIAL JEG SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800094923	DISTRILACTEOS LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	NORTE DE SANTANDER
800096422	SOCIEDAD ALMACEN EL HACENDADO LTDA	G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	RISARALDA
800102638	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y OPORTUNIDADES SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
800104260	CENTRO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES SALDARRIAGA Y CIA S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
800113803	LINEA UNO COMPAÑIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
800118728	SAN ISIDRO DISTRIBUCIONES SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	MAGDALENA
800123180	RETREADER COLOMBIA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
800133633	DISTRISAGI SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOYACA
800136038	GRAFITINTAS SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800136998	LACTEOS BUENOS AIRES S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
800140931	DISTRIBUIDORA FULLER SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
800143514	PAULINA IMPORTACIONES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
800144465	DISTRIBUIDORA DISTRIABASTOS S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ATLANTICO
800146073	ASDAMAR S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
800147235	LATINVER SAS	G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	BOGOTA D.C.
800158172	EDICIONES Y DISTRIBUCIONES DIPON LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800158432	PRODUCTOS 3A SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CUNDINAMARCA
800158485	QUIMICONTROL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800158936	QUIMICERAS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800159598	ENTRE RIOS S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	RISARALDA
800161655	PELETERIA ORION SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTA D.C.
800162252	INVERSIONES ARAMBURO SANTAMARIA Y CIA S EN C S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
800163872	IMPORTACIONES EL TREBOL SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
800164687	INGENIERIA Y ASESORIAS INTEGRALES INVERLYN S.A.S.	G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	ATLANTICO
800166645	TELAPLAS PANCER SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
800167353	MAREIGUA SAS	G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	BOGOTA D.C.
800167510	BOMBOLANDIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
800173389	ARTEGEL ITALIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
800178050	DEPOSITO LOS RETALES SA	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	VALLE
800180487	INVERSIONES ASG S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	NORTE DE SANTANDER
800181369	DYNAMIC MERCHANDISING SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.

800183056	DISTRILECO CAUCASIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
800183978	ALMACEN BREMEN SUCESORES DE ERNESTO GOMEZ Y CIA SA	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	ANTIOQUIA
800185683	STARWEAR INTERNATIONAL S. A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800186332	ELECTRICOS H R SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800186960	ALTIPALS.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800189331	SUPERMERCADO LIBERTAD SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
800190529	AVICOLA SAN JUAN LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
800191139	COMERCIAL NOVAPEL LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	NORTE DE SANTANDER
800194982	COMERSEG INDUSTRIAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
800198348	VENTAS INSTITUCIONALES SAS EN REROGANIZACION	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
800199256	DISTRIBUIDORA DE TIENDAS LIMITADA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
800201315	SURTILIDER SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
800201914	SANCHEZ Y ESCOBAR RODAMIENTOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
800205493	SUPREMO PROMOCIONES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
800205791	REPRESENTACIONES DARIO GOMEZ Q Y CIA SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	VALLE
800209696	SUPERNOVA ENERGY SERVICES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
800212423	JASPIN SAS EN REORGANIZACION	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	ANTIOQUIA
800215548	DISTRIBUCIONES DISAY SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
800220247	LA CALI S.A.S	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	NARINO
800220665	EUROCOL LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
800222159	DISTRITIENDAS DE OCCIDENTE LIMITADA DISTRITIENDAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
800225235	SF INTERNACIONAL SAS	G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	BOGOTA D.C.
800231596	CORPORACION PANELERA DOÑA PANELA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
800236700	RODICLAR SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	VALLE
800239936	SABOR SUIZO SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
800240470	INVERSIONES MENDEZ GROUP SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800248617	RUQUIM S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ATLANTICO
800248889	MG CIA SA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	RISARALDA
800249247	SENSOMATIC SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800251304	PROVEEDORA DE ABASTOS Y VIVERES S.A.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
802002972	AG CONTINENTAL DEL CARIBE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
802005944	ISABEL HENAO DE MENESES E HIJOS CIA S EN C	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
802017441	LENTECH SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
802021323	SUMINISTROS Y SERVICIOS DE LA COSTA LTDA.	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	ATLANTICO
802021604	ALMACEN FRIOCOSTA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
802024688	GRUPO ZAMBRANO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
802025082	C.I. BANDAS Y COREAS DEL CARIBE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
804004816	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DISPRO S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	SANTANDER
804007120	DISTRIBUCIONES GRANABASTOS LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	SANTANDER
804014026	SUMINISTROS, TRANSPORTE Y TECNOLOGIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	SANTANDER
804016577	GIRALDO HERMANOS LTDA	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	SANTANDER
805000830	FRIGOCARGO INTERNACIONAL SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
805005011	ANDINA AGROPECUARIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
805006653	DIMATEX LEON SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
805010299	CONSCAR SAS	G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	VALLE
805010752	DISTRIBUIDORA LA COSTA S.A	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
805012168	COMETA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
805014913	SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
805017493	MEDIAMOS FYM SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
805017567	MEGA TRADING LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
805017747	COMERCIALIZADORA GRAFICA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
805018747	GRANISAL LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
805025692	SOUVENIR MARKETING PROMOCIONAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
805025863	CAROL INSPIRE AND CREATE SAS BIC	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
805030992	COMERCIALIZADORA PANAMERICANA Y CIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
805031628	DISTRIBUIDORA SUPER 80 SA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
806006113	DISTRIBUCIONES UNIVERSAL S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOLIVAR
806013303	DISTRIALIADOS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOLIVAR

807003072	COMERCIAIZADORA CAMDUN S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	NORTE DE SANTANDER
807004756	GALLIUM DE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
809006578	ENRED GROUP SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	TOLIMA
809007555	DISTRIBUIDORA SURTIMAX S.A.S.	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	TOLIMA
810000520	CONCENTRADOS DEL CENTRO S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CALDAS
810004032	KIVE ANDINA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALDAS
811003604	TRILLADORA LA MONTAÑA S.A.S. TRILLADORA LA MONTAÑA S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
811004708	REDIMA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
811005058	COMERCIALIZADORA LA COSECHA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
811006789	JUAN D. HOYOS DISTRIBUCIONES SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
811006840	ZIP PAK COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
811007532	GRUPO ABC LEDER S A S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
811009139	L.F. MORALES Y CIA S.C.S. CIVIL	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
811009178	INDUHERZIG S.A.S.	G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	ANTIOQUIA
811011194	MEGAMARKET S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
811011781	UMP DE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
811021246	ESCALAR DISTRIBUCIONES S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
811025549	CI ATR REPRESENTACIONES SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
811025837	COMERCIALIZADORA NACIONAL DE ALIMENTOS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
811027668	CASA COLOMBOSUIZA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
811030734	H Y R DISTRIBUCIONES S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
811033374	LEGUMBRES HERIBERTO MONTES BEDOYA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
811034893	DISTRIALES SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
811037781	MUNDIAL DE GRANOS Y PANELAS S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
811039929	IINDUSTRIAL SOLUTIONS COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
811042361	PROVECOL ANTIOQUIA S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
811042922	IINSUMOS DE PANADERIA INSUPAN S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
811043798	CARSYSTEM ANDINA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
811045903	DISTRIMARCAS S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
811047208	JARAMILLO PETS S.A.S JARAMILLO PETS S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
813006944	FLUIDOS Y SERVICIOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	HUILA
813011921	COFFEE EXPORT & CIA S EN C CI.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
814002211	COMERCIALIZADORA LUHOMAR SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	NARIÑO
814002830	DISTRITIENDAS DE NARIÑO LTDA C.I.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	NARIÑO
815003414	DISTRIVENTAS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
815004880	DISTRIBUIDORA TIENDAS & MARCAS LTDA.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
816003385	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PRODUCTOS BASICOS IMPORT & EXPORT SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	RISARALDA
816004007	ENCISO LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	RISARALDA
816004406	SALSAMENTARIA PERLA DEL OTUN LTDA EN REORGANIZACION	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	RISARALDA
816007215	DISTRITIENDAS DEL EJE CAFETERO S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CALDAS
816007402	ECHEVERRI OSSA Y CIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	RISARALDA
817000497	DISAGIL SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CAUCA
817000513	INDUSTRIA ELECTRICA DEL CAUCA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
817003658	DISTRITIENDAS DEL CAUCA LTDA.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CAUCA
818002197	DISTRIBUIDORA FRIOS DEL SAN JUAN SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CHOCO
822000707	ALIMENTOS DEL LLANO SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	META
822005514	SUIZE DISTRIBUCIONES SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	META
822007117	DISTRIBUCIONES LA NIEVE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	META
827000304	DISCOGRA LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
828000810	SURTIDOR LIMITADA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CAQUETA
830004190	GOMEZ & GOMEZ MEGA IMPORT SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830005293	DETALGRAF S.A.S	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	CUNDINAMARCA
830006910	GENERACION COLOMBIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
830010484	DISTRIQUIMICOS ALDIR SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830012212	MAXIFRUTAS LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
830014588	BRILLO INSTITUCIONAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830017184	PUFFER COLOMBIA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830019440	INGENIERIA Y MERCADEO LTDA INGEMERC LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830021621	DISTRIUIDORA HB EU	G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	BOGOTA D.C.
830021771	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES VAN LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
830021997	CHEMICAL GROUP DE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830022636	POLYAROMAS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830022941	REXCO TOOLS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
830023058	ASIA WINDS INTERNATIONAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830024249	SIGNA GRAIN S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
830025104	PROSEGUR TECNOLOGIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830025172	INTERCOMERCIAL ANDINA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830025494	PRODUCCIONES Y DISTRIBUCIONES JUDAH LTDA	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de	BOGOTA D.C.

		alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	
830026512	PRODUCTOS ARQUITECTONICOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830031824	COMBUSTIBLES & ENERGIAS LIMPIAS MOBILITY S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
830036769	SUPLIDORES AERONAUTICOS SUPLIAEREOS SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTA D.C.
830038733	AW ELECTRONICA S.A.S	G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	BOGOTA D.C.
830041364	WJ RESCATE LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830042822	IMPROBELL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830043061	POLLOS EL CANTOR LA DIFERENCIA DEL SABOR	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
830043390	QUIMICA FINA SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830046499	DISTRIBUCIONES C V AS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
830049221	IIMPORT LINE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
830049459	COMERCIAL MARIA JOSE SAS.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
830049630	PRODUCTOS Y SUMINISTROS SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	CUNDINAMARCA
830050213	V&V INTERFLEXO COLOMBIA S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830050631	DENTSPLY FINANCE CO	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830051952	GRUPO ALTERNATIVAS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
830054028	PREMIUM CHOICE SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
830054925	INSUALIMENTOS SAS BIC	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
830055316	NOVAFLEX REPRESENTACIONES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830055997	COMATEL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830057544	SOCIEDA RIVERO PARRA S. EN C.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
830058798	COMERCIALIZADORA MONTEVERDE SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
830060286	DISERAL SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
830060737	RAMGUZ S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830062319	COMERCIALIZADORA FAYORK SAS EN LIQUIDACION	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
830066020	TECNOINSUMOS LIMITADA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830066874	NICHOLL S INVERSIONES S.A.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
830071762	WINCOM ATEHANA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830072419	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE PAPA SANCHEZ Y CALDERON LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CUNDINAMARCA
830078165	TITANIC ELECTRONIC SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830078301	SUPPLYTEC SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830079375	PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL LABORATORIO PROASECAL SAS	G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	BOGOTA D.C.
830079518	COMERCIALIZADORA GLOBAL DE ALIMENTOS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
830083366	NACIONAL DE PILAS CENTRAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830085135	BRYSA SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTA D.C.
830086971	JAWOOD SUPPLIERS Y CIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
830087030	SOS SOLUCIONES DE OFICINA Y SUMINISTROS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
830087140	MASCOLANDIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830087855	BIOLORE LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
830088925	IMPORTADORA TONIFA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
830092113	INCONEXUS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
830092297	MORINDA WORLDWIDE COLOMBIA LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
830092741	SUASEC LTDA EN REORGANIZACION	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
830094384	IMPORTADORA AMG SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830095669	INDUSTRIAS METALICAS CRUZ COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830096151	HEVLA SA	G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	BOGOTA D.C.
830097134	EURO INTERNACIONAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830099055	CHEMICAL´S WORLD COLOMBIA S A S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
830099341	MANOHECHO COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LIMITADA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830102622	AIRTEK ENGINEERING S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830105074	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACINOAL GOPA IMPORTACIONES S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830105693	PROVEEDORA SURAMERICANA DE ACEITES SA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
830108573	ALLIANZ GROUP INTERNATIONAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830108975	INDUSTRIAS CAUCHOPE SAS EN REORGANIZACION	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
830111475	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SEMAR SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
830111876	DISTRIBUIDORA EL FARO LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830112261	ASESORIA E INVERSIONES FINANCIERAS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830114072	BEST CHOICE Y CIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
830115656	COMERCIALIZADORA DIAZ HERMANOS CDH S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
830116158	IMPORTADORA JAVI SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830116921	DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES R&C S EN CS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830117064	COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
830122005	TECNOCRASH LTDA	G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	BOGOTA D.C.
830123446	ALSADA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830123769	DISTRIBUIDORA NISSI EU	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
830125290	NOMADA C I LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.

830126380	COLMASCOTAS LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830133722	ROSMI SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CUNDINAMARCA
830137141	OVALL COSMETICS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830141362	T&R ASOCIADOS SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTA D.C.
830144306	BIG MARKET SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CUNDINAMARCA
830147192	AUTOMA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
832004366	LECHES DE SIMIJACA LEDESIM S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CUNDINAMARCA
832005277	AGROPECUARIA LA PRADERA S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CUNDINAMARCA
832009646	INTEGRACION SERVICAMPO S.A	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CUNDINAMARCA
832009861	LACTEOS APPENZELL SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CUNDINAMARCA
837000751	CACHARRERIA ANTIOQUEÑA LTDA	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	NARINO
837000921	COMPAÑIA INTEGRAL SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
844002642	PEÑARANDA Y RODRIGUEZ LTDA.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CASANARE
844004724	COMERCIALIZADORA RODRIMAC SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CASANARE
860000254	COMPAÑIA COLOMBIANA IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
860001235	VILCA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
860001678	CARMELO MINERVINE & CIA SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTA D.C.
860004376	MESA HERMANOS Y CIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
860006237	URIGO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
860016385	KORES COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
860046684	P VERGARA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
860047379	CFC CAFARCOL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
860051227	INCOLDEXT SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
860057131	TISANAS ORQUIDEA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
860062288	PLASTINORTE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
860062958	REDES ELECTRICAS SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
860072317	HERGRILL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
860075508	CACHARRERIA MEDELLIN LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
860075590	FERRIPLASTICOS SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	NARINO
860075659	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GEMOLOGIA Y TECNOLOGIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
860351712	EL CORCEL S EN C	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTA D.C.
860352551	DRAYCO DISTRIBUCIONES S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
860353776	CONDICOL CO S A S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
860403380	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA SAS IMDICOL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
860450190	COMBUSTIBLES Y SERVICIOS SAS	G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	BOGOTA D.C.
860500283	INGENIERIA Y GASES LTDA INGEGAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
860501746	DISUIZA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
860508824	MARGOT URIBE SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
860516860	INTERNACIONAL DE RODAMIENTOS Y TRANSMISION SAS INTER -TRAM SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
860516981	LABNA S A S	G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	BOGOTA D.C.
860521637	ORGANIZACION CARDENAS S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
860530777	ACEREX SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
860536079	RIELCO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
890101057	MINERVINE & KARAMAN CIA SAS.	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTA D.C.
890105245	MPORTADORA & EXPORTADORA LATINOAMERICANA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
890109062	POLIPLASTICS S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
890110691	LA CASA DE LAS ALFOMBRAS LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
890112933	REMAT INGENIERIA LIMITADA	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	ATLANTICO
890113379	DIVIZA SA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ATLANTICO
890114157	TECNO FUEGO S.A.S.	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	ATLANTICO
890204511	METROGRAFIK SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	SANTANDER
890211973	JONES ARANGO Y CIA LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	SANTANDER

890212398	INTRAMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	SANTANDER
890300436	ESPECIALIDADES ELECTRICA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
890312487	DISTRIBUIDORA CALIPLASTICOS LTDA	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	VALLE
890315630	ALIMENTOS NAPOLI SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	NORTE DE SANTANDER
890318197	COMERCIALIZADORA DE VINILO DEL VALLE Y CIA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
890319112	GLOBOVENTAS SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
890319689	PLAZA CRUZ LTDA	G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	VALLE
890319806	MERCADEO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
890321052	DISTRIBUIDORA EXTRA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
890323635	EL COMERCIO ELECTRICO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
890324692	QUIMEX INDUSTRIALES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
890325198	REPRESENTACIONES LASTRA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
890403753	DISTRIBUIDORA COLOMBIA LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOLIVAR
890501115	DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	NORTE DE SANTANDER
890600826	JAIME VELANDIA Y CIA S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	NORTE DE SANTANDER
890705018	SIERRA PINEDA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	TOLIMA
890705049	ALMACEN LA FAMA Y CIA LTDA	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	TOLIMA
890803418	PROMAPAN S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CALDAS
890805825	PUNTO ELECTRICO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALDAS
890901876	ALMACEN PANAMRICANO S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
890905695	CACHARRERIA BOMBAY SA	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	ANTIOQUIA
890907841	ALMACEN RODAMIENTOS S,A	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
890908047	ARROZ BUENARROZ S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
890911700	ELECTROLUMEN SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
890911806	QUIMICA PRODES SOREIN SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
890914779	DISTRIBUCIONES ANTIOQUIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
890915197	PROMOCIONES Y MERCADEO MARTINEZ HERMANOS S.A.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
890917018	UNION COMERCIAL ROPTIE S A	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
890921463	SUDISTRIBUIDOR S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
890924914	AGENCIA CORDOBA S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
890926933	GRUPO LITORAL S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
890930274	UNIMAX S.A	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
890932032	DECORACIONES PEL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
890932744	SUMIGLAS SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
890935426	SUMINISTROS GENERALES CONASEO SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	ANTIOQUIA
890935430	FERRETERIA SALDARRIAGA SANCHEZ S. A. S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
890936374	GLASEADORA EL TRIUNFO Y CIA SCA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
890940052	LUMEN SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
890940499	LA CASA DEL GRANJERO SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
890941794	FRANCISCO MURILLO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
891100827	DISTRIBUCIONES ALDANA Y CIA S EN C	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	HUILA
891190059	VARGAS & VARGAS E HIJAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CAQUETA
891200153	CASA METTLER SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	NARINO
891200162	PUYO SA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	NARINO
891201280	DISTRIBUIDORA ANDINA LIMITADA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	NARINO
891201919	DISTRIBUIDORA COMERCIAL ABRAHAM DELGADO S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	NARINO
891300830	VIGOMEZ SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
891303422	CAFEPAS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
891407961	MORALES MONSALVE HERMANOS S.A.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	RISARALDA
891902006	RIVERA VERGARA S.A.S	G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	VALLE
900006261	SEMTEL INGENIERIA S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900007450	GILSA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
900009474	MADERAS Y LAMINAS ESPECIALES SAS	G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	BOGOTA D.C.
900013025	FRUANDINA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CUNDINAMARCA
900013119	DISTRIALFA DEL PACIFICO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
900019790	CI GLOS TRADING S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900020293	4LIFE RESEARCH COLOMBIA LLC	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900024261	EPROFRUVER COLOMBIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900026211	DISTRIBUCIONES SANTA MARTA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	MAGDALENA
900028259	CACHARRERIA LOS MARINILLOS LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOLIVAR
900040557	C I NEXTRADING LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900051116	ACEITES Y GRANOS ACEGRAN SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE

900061113	GLOBAL MARKET INTERNATIONAL SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CUNDINAMARCA
900061516	MUEBLES JAMAR S.A.	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	ATLANTICO
900066809	PUNTOMERCA DISTRIBUCIÓN S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900069046	GRUPO CASVER SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900074348	SUMICORP LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
900074367	GRUPO AL SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
900076003	COMERCIALIZADORA HERMANOS ALVAREZ NUÑEZ SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900076064	ALIGNED GROWTH AJL S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900077453	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CENTURY EXPORTACIONES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900083504	NOVO PLUS S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900084379	AROMASYNT SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CUNDINAMARCA
900084674	COMERCIALIZADORA ASOPALMAR S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900085582	QUALITY MINING SYSTEMS COLMAC SAS EN REORGANIZACION	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
900086174	INMADICA ANDINA S.A	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
900091788	INTERPLASTICOS COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
900093199	DISTRITIENDAS DE COLOMBIA S.A.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
900098348	POWERSUN SAS	G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	BOGOTA D.C.
900098587	INGENIERIA Y SOPORTE TECNICO EN SEGURIDAD SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
900100796	COMERCIAL DE VIVERES SAN ANDRES SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900101671	COMERCIAL TONKIN SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900102966	CENTURION FOODS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ATLANTICO
900104550	CAFE DEVOTION LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900105931	D MARCAS Y EMPAQUES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900106163	GREEN AND FRESH SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CUNDINAMARCA
900110672	KOENPACK SUCURSAL COLOMBIA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900111792	IMPORTADORA LOS DUKES S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900112953	LIDER EXPORT SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	NORTE DE SANTANDER
900115249	IMPORTLINE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
900121594	DISTRIBUCIONES ESPECIALIZADAS RYG SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOLIVAR
900126024	DISPEZ RIO Y MAR S.A.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900126155	JUAN A GONZALEZ S Y CIA S C S	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
900126938	INVERSIONES CATLEYA SAS	G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	BOGOTA D.C.
900127127	CI ALLIANCE SA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900127349	COMERCIALIZADORA BEDOYA GIRALDO SA	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	MAGDALENA
900131215	GONDUQUE COMERCIALIZADORA SA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
900133191	LOLO COFFEE GROUP & CIA SCA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CALDAS
900135976	COMERCIALIZADORA DISFRUVER SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900144025	ELECTRO ILUMINACIONES JD S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900144157	CORDELES Y EXTRUIDOS DE COLOMBIA S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
900146028	INPESCAR SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
900147344	CENTRAL DE ABARROTES DS SA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOYACA
900150221	GLOBAL PACIFIC SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900152290	COMERCIALIZADORA DEL CAUCA MARIA GILMA ZAMBRANO DE BOLAÑOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CAUCA
900155604	SERVICIOS & SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACION	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900159568	GALLINA COLOMBIANA GALLICOL SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900164981	CASA DE LA DIABETES CALI LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
900166217	DISTRIBUIDORA DIMEX SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900169407	JG REPRESENTACIONES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900170268	LIPU & CIA SCA	G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	VALLE
900177203	INVER ROBERCA SAS	G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	BOGOTA D.C.
900181336	LA CALERA COLOMBIA SA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900182545	C.I. ECOEXIM S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900183057	LAMERICA CI SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
900189148	COMERCIALIZADORA DIVANTOQUE SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900195563	DICOMER SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	NARIÑO
900197709	LATIN AMERICA DISTRIBUTION COLOMBIA SA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900199056	COMERCIALIZADORA PALACIO G SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
900202174	SUR COMPANY SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900203274	SERDISTAT SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900205288	UNION GLOBAL DISTRIBUCIONES SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	TOLIMA
900214236	DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES DE COLOMBIA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900217288	COMERCIALIZADORA EPA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
900217332	FADEL SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ATLANTICO
900223017	INNOVATRONIC SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE

900223777	BRANDING ARTÍCULOS PUBLICITARIOS LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900227680	COMERCIALIZADORA PROCON SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
900231101	DISTRIBUIDORA DE FRUTAS SANTA CLARA S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
900231438	MANOS LATINAS COLO BIAN REAL ESTATE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900232474	DISTRIBUIDORA HOYOS 2008 SA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
900250654	AGENCIA PEPE RENDON SA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
900254210	SUPER BODEGA BOGOTA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	SANTANDER
900255568	W&L WORLDWIDE TRADING SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ATLANTICO
900257066	HB INTERNATIONAL CORP SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900258307	DALACARA S.A.S	G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	BOGOTA D.C.
900259686	GIRALDO MEJIA DISTRIBUCIONES SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
900263711	MADA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900264392	JJ.G.RESTREPO ASOCIADOS S EN C	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900265137	INVERSIONES ALZATE LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900265799	AMAGRAN SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900266102	CALIER INTERNACIONAL DE COLOMBIA SA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CUNDINAMARCA
900269636	SURTIALIADOS S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALDAS
900271306	SURTITENDAS GALVAN SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
900272501	ITACATE DE COLOMBIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900279378	GRANIPACK SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
900280249	L&S LOGISTICA Y SUMINISTROS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900281103	MERKUR GAMING COLOMBIAS ASMERKUR GAMING COLOMBIA SAS COMERCIALIZACION DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO 01. ANUAL 2009-04-30	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900284517	DISTRIBUIDORES EL DARIEN URABA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
900291543	COMERCIALIZADORA MACOSER DE OCCIDENTE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
900293468	SUMINISTROS Y SOLUCIONES CREATIVAS S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
900294901	ARARY S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
900295796	INVERSIONES AGROCOMERCIALES BACO SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900297493	COMERCIALIZADORA DISTRITODO DEL CARIBE SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
900297925	BIOCARE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
900298938	DISTRILLANO SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	META
900301039	GREEN VALLEY 2010 SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
900302428	MEGALIADOS DISTRIBUCIONES SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
900303957	INDUSTRIA NUTRICIONAL AVICOLA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	META
900309371	SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CESAR
900311276	FRITEMOS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
900314952	EMPAQUETADOS EL TRECE SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
900316584	SERVICIOS TORONTO SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ATLANTICO
900316896	DISTRIBUIDORA LA MISTICA S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
900317324	WEISZ ANDINA S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
900320056	PAMACOL TECHNOLOGIES	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900321228	ECOLOVIDA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	QUINDIO
900322290	COOPER INDUSTRIES COLOMBIA S A S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900323305	PROINQ PRODUCTOS INDUSTRIALES Y QUIRURGICOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900328967	PRESS COLOMBIA CORP SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900332687	DEPOSITO LA LIBERTAD SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900334132	PLASDECOR DE MONTERIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	CORDOBA
900335341	ECO SERVIR SAS BIC	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CESAR
900336881	GRUPO EMPRESARIAL PINCASO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
900349958	IMPORCHIQUI SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900354302	INVERSIONES LA BUONA VITA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
900354495	AGROINSUMOS SALAMANCA & CIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	TOLIMA
900355110	COMERCIALIZADORA GENERAL POSADA HERMANOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900358394	SOLUCIONES EN AMTERIALES COMPUESTOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
900362002	CI PRODUCE SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
900363493	INTERMARES L SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
900365660	PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	RISARALDA
900366367	TAPAS DE LAS AMERICAS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900367955	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA FORERO SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900370262	JEM SUPPLIES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900375414	INVERSIONES ZULUAGA DUQUE SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
900384083	AMBT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CASANARE
900384349	GESTO AGRO SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CUNDINAMARCA
900385084	GRUPO SOLAIRE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
900387993	DISPORTAL SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900394343	MER-K-POLLOS DEL CARIBE SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ATLANTICO
900394912	RINCON CASH SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	SANTANDER
900396225	EMPAQUES JUAN S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900397057	DANONE BABY NUTRITION COLOMBIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900397509	SYMUX DE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900397836	COMPAÑIA MULTIVENTAS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CUNDINAMARCA
900397839	COMPAÑIA DSIERRA S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CUNDINAMARCA
900398731	COTRADING COLOMBIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA

900398821	VERA CAPITAL SAS	G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	BOGOTA D.C.
900399980	DISTRIBUIDORA DE GRANOS Y ABARROTES EL REY S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
900403002	DNA DISTRINAL SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
900407151	CI EMPAQUETADORA DEL NORTE SAS BIC	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	NORTE DE SANTANDER
900409231	LA CASA DEL DIDACTICO Y TECNOLOGICA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900409252	DANCO INTERNACIONAL S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
900411057	IDIMERCO SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	NARINO
900414529	INTEGRALSERVICIOS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900416733	ACOSUCRE LIMITADA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	SUCRE
900417253	SELLOS Y MQUINADOS DE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900417838	COMERCIALIZADORA SEMILLAS DEL CAMPO S.AS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900419297	SYNERGY SUPPLIES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900420504	SOCIEDAD DESPOSTADORA DE CARNES S A S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
900420800	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE ACEITES GAVIOTA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
900421416	STOCKSUR COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900422144	C.I COMERCIALIZADORA SAN FRANCISCO SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
900422789	DISTRIBUIDORA MM SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	ANTIOQUIA
900425750	INVERSIONES JAY MORRIS S.A.S.	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTA D.C.
900427222	DISTRIBUIDORA EFRATA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
900429275	SAGEMCOM COLOMBIA SAS	G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	ANTIOQUIA
900429341	SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ALIMENTACION SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
900431905	GRANOS Y CEREALES LA FRIJOLERA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
900436727	FOOD ALLIANCE COLOMBIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
900438137	HERMARLY DISTRIBUCIONES SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	META
900443873	INDUCOLOMBIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	RISARALDA
900445684	ALIMENTOS Y VINOS DE ESPAÑA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
900445872	AVA CHEMICALS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900448929	DISTRIBUIDORA VIV BLAN SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	NARINO
900450041	INVERSIONES VARIAS COLOMBIANAS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
900450306	TOYS COMPANY SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTA D.C.
900452125	DISTRIBUCIONES LA FRIJOLERA PLAZA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
900454029	CISNE NEGRO INVERSIONES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900454797	COMERCIALIZADORA GIRALDO DEL CARIBE SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	MAGDALENA
900456557	COMERCIALIZADORA MALTA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
900458112	OLEODERIVADOS CI SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900462245	NATIVA PRODUCE SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CUNDINAMARCA
900463044	INVERSIONES MERYHUM SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
900463851	DUTY FREE AMERICAS SAN ANDRES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
900464572	IINSTIFRUVER T.F SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	RISARALDA
900465095	LE & VE ALIMENTOS MACSOL SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
900466211	LA SULTANA DEL SUR DISTRIBUCIONES S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CAQUETA
900469665	FRUTAS DEL MAGDALENA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	MAGDALENA
900470112	REPRESENTACIONES Y EMPAQUES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
900471617	VENTAS Y MAS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
900475248	GRANOS Y CEREALES LA PERLA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900476827	ATW INTERNACIONAL S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900478741	DISTRISANTANDER S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ATLANTICO
900479505	PATRICK & SANT SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900481053	EBABY INTERNACIONAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900481214	COCHEROS SAS EN REORGANIZACIÓN	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CUNDINAMARCA
900482169	DISTRIBUIDORA SURTIGRANOS DE NARIÑO S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	NARINO
900487872	DISTRIBUCIONES LUIS FRANCISCO DURAN OMAÑA DEL ORIENTE SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	NORTE DE SANTANDER
900488388	DOGKAT CORPORATION SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTA D.C.
900490557	RIVERPEZ INTERNACIONAL SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900491284	NATIONAL INSTRUMENTS COLOMBIA S.A.S	G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	BOGOTA D.C.
900493279	NACIONAL DE SUMINISTROS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	SANTANDER
900493589	COALCO 2 SOCIEDAD AGROPECUARIA DE TRANSFORMACION	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CUNDINAMARCA

900499757	MAREIWO S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900506305	COMERCIALIZADORA NGG SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900511875	PROCESADOS LHM SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
900512675	CACHARRERIA LA GANANCIA PASTO SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	NARINO
900513667	ANEMOI AMBIENTE URBANO SAS	G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	BOGOTA D.C.
900521271	MORKEN COLOMBIA SAS	G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	BOGOTA D.C.
900523159	USANA HEALTH SCIENCES COLOMBIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900525043	DISANDI SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	SANTANDER
900525542	ENAEX SUCURSAL COLOMBIA	G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	BOGOTA D.C.
900527000	COMERCIALIZADORA GAPAL S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
900528835	UNIMASIVOS HUILA S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	HUILA
900534185	COMERCIALIZADORA LA GRAN MANZANA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900534855	IMPORTADORA ARGENTO STEEL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
900539579	TODO PARA SU HOTEL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900540562	MACS COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SAS B.I.C.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	TOLIMA
900540694	FOODBOX SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900543187	EXCOL FOODS S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
900554544	COMERCIALIZADORA REYEZ MUÑOS SAS	G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	BOGOTA D.C.
900555630	DISTRIBUIDORA KYWHIS SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	CASANARE
900557006	ALIMENTOS PROVERCOL SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900558747	DISTRISUIZE S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	META
900565241	INVERSIONES PASTO VERDE SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	SANTANDER
900566739	GELVEZ DISTRIBUCIONES S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	NORTE DE SANTANDER
900566790	COMPAÑIA LATINA DE ALIMENTOS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
900566998	LABORATORIOS LOUIS PASTEUR SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	NARINO
900568996	LEON DISTRIBUCIONES SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	NORTE DE SANTANDER
900575995	SARCLE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
900576412	INVERSIONES LOS LAGOS GP SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
900578279	ISHWARI DEVI SAS	G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	CUNDINAMARCA
900584072	COMERCIALIZADORA DE FRUTAS LECAR SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
900585527	FUTURIBLE DIGITAL SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900586877	COMERCIALIZADORA GERCO SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
900589262	LUXIM INGENIARIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
900590254	COMERCIALIZADORA PROVCO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900590596	FRUTOS DEL NOGAL SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
900592350	CARMEZ S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	MAGDALENA
900597211	RB SUPPLIES S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900603115	IMPORTADORA DE PRODUCTOS MASIVOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900603119	LA ONCE EL AMIGA$O SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900603965	BUSTOS DIAZ S EN C.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	SANTANDER
900607573	COMERCIALIZADORA MERCADOS MODERNOS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900607758	FRIGOTAURUS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CUNDINAMARCA
900610404	JD VALVULAS TUBERIAS Y ACCESORIOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
900618273	ZYSTOLE SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900622691	CAMPEZ S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
900623001	NACIONAL DE DISTRIBUCIONES S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALDAS
900642766	DELTA PLUS COLOMBIA S A S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900642895	PREGEL COLOMBIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900647018	WONDER GROUP SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900647455	INDUSTRIAS AXCES DE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOLIVAR
900653229	JARDIN EXOTICS S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
900653385	DISTRIBUCIONES MONTE DEL CARLO SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900658244	SURAMERICANA JI SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900661257	GRUPO EMPRESARIAL SANDRA S.A.S	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	SUCRE
900663892	EUROPASTRY COLOMBIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900664206	GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900665854	TRIPLE ALIANZA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
900666117	VENTAS DOBLE G S.A.S. EN REORGANIZACION	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
900673248	TOTAL REFLECTIVE GROUP SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
900677390	HANDLER SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900678534	NIKKISO COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900685164	COMERCIALIZADORA EL GOLAZO S.A.S	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOLIVAR
900689702	AGRO ALIMENTOS TRICOLOMBIAAA S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA

900692819	GC MAQUINAS COLOMBIA S.A.S	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	ANTIOQUIA
900701630	IMPOINTER SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	RISARALDA
900703819	CBC COMERCIALIZAMOS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900705881	GRUPO COSTA DORADA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900720169	SIERRA VALENCIA HERMANOS Y CIA SAS EN REORGANIZACION	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	VALLE
900725066	UNI2 MICROCREDITO SAS	G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	VALLE
900725152	GRANOS Y ALIMENTOS DE COLOMBIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ATLANTICO
900729940	COMERCIALIZADORA DE BANANO CRIOLLO COMERBANC SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
900746713	COMERCIALIZADORA KM SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	META
900747247	LATAM BOX COMPANY COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900751931	SUPERLOGISTICA BGA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	SANTANDER
900766633	ESTUDIOS DE ILUMINACION SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900770329	INVERSIONES TUIRAN SAS EN REORGANIZACION ABREVIADO	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOLIVAR
900772578	ANDES COL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900779615	DISTRIBUIDORA UNIVERSAL DE POPAYAN SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	CAUCA
900782409	DIGIOCA COLOMBIA S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CUNDINAMARCA
900791481	TERRA TRADING SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
900796596	T.A.T. DISTRIBUCIONES DEL CAUCA S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CAUCA
900804045	PARQUE INDUSTRIAL CARIBE SAS	G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	BOLIVAR
900809501	DISAGER SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
900813768	DISTRIJASS Y CIA SAS	G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	VALLE
900834949	MAH! COLOMBIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900847017	CITRICOS TUNEZ SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
900847808	INVERSIONES LA CARNE SAS EN REORGANIZACIÓN	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900854009	TG ELECTRONICS SOLUTIONS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900855360	SURTIABARROTES INTERNACIONAL SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ATLANTICO
900864664	SERVICIO DE ENTREGA S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900868270	PROVEFABRICA S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
900870475	AJINOMOTO DO BRASIL INDUSTRIA E COMERCIO DE ALIMENTOS LTDA SUCURSAL COLOMBIA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900871932	AMENI GROUP SAS EN REORGANIZACION	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900904550	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL BUSINESS MANAGEMENT GROUP INBUMAG SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900909614	STRATEGY CO SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900911973	DEL LLANO ALTO OLEICO SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900926017	AZKOYEN COLOMBIA SAS	G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	CALDAS
900932121	MONCASA GOURMET SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900935440	ELECTROVAL COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	RISARALDA
900942467	LA PLAZA CAMPESINA DE CARTAGO SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
900943243	SURAMERICA COMERCIAL SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	VALLE
900945096	COMERCIALIZADORA EL REY DE LOS REMATES SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	ANTIOQUIA
900949580	AVOCADOS FROM COLOMBIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900959750	AGROCOMODITIES SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
900967588	SCOLART SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900968819	SUPERNOVA DISTRIBUCION SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
900973932	TIENDAS & MARCAS DEL EJE CAFETERO S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	RISARALDA
900975111	ABASTECEDORA DE FERRETERIAS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
900976758	PROBELCO G&R SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	ANTIOQUIA
900978112	HH COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900983260	SAN BASILIO FRUITS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
900988581	GRUPO ACCION CONSULTORES S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	RISARALDA
900991131	ORANGE EXPORT SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	SANTANDER
900993053	DISTRIBUCIONES SAN JERONIMO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900995087	COMERCIALIZADORA PLASTICAUCA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
901004872	DISTRIJAVI SUCESORES SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
901014055	MARCLOR SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	SANTANDER
901014657	TEATE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
901017891	FIRST CASH COLOMBIA S.A.S	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de	BOGOTA D.C.

		alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	
901018880	TERES SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	SANTANDER
901019183	ELEPHA SAS BIC	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	QUINDIO
901022172	SOLANO ESCUDERO SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CORDOBA
901030573	ARISTIZABAL & ARISTIZABAL SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	HUILA
901049184	TBS DESTILADOS S.A.S.	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOLIVAR
901079136	ROYAL CANIN COLOMBIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
901087018	GRUPO SURTIEXPRESS SASS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
901097194	COMERCIAL DE GRANOS INTERNACIONAL SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	SANTANDER
901103498	INVERSIONES SURTIORIENTE S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CORDOBA
901104476	HJDA CONSULTING SAS	G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	ATLANTICO
901110775	ENTECH SUPPLY SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
901113871	SOSEGA COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
901123561	CONFITERIA EL PUMA DISTRIBUCIONES SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	SANTANDER
901123807	L&M GROUPE DE LA COSTA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOLIVAR
901130840	MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
901134335	C.I.ATLANTIC GLOBAL TRADING SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
901139153	DISSABANA ZOMAC SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	SANTANDER
901143207	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL PALACIO S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	NORTE DE SANTANDER
901144255	DISTRIVIVECOM SAS ZESE	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ARAUCA
901145602	GRUPO EMPRESARIAL RUBIANO NAVARRO SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CAQUETA
901146551	MGD SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
901147123	YUBIMAR DISTRIBUCIONES SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	SANTANDER
901148765	DEPOSITO RENGIFO SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CAUCA
901148822	COMERCIALIZA HFC SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
901156926	GRUPO COLEGAS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	SANTANDER
901159459	INVERSIONES ROMART DEL LLANO SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	META
901162363	DISTRIFRUVER ANGELLO SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ATLANTICO
901167955	DISTRIBUCIONES ROSIMAR SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ATLANTICO
901170076	DISTRIBUCIONES VALLE CAFE SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
901170402	BEAUTY AND HEALTH COSMETICS S.A.S.	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	ANTIOQUIA
901177702	PROVEEDORA SAN FERNANDO OROZCO SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
901183412	DISTRIBUCIONES VARGAS RAMIREZ S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	HUILA
901199553	INVERSIONES TIERRA PROMETIDA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ATLANTICO
901200150	ALMACENES ESTRELLA SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	ANTIOQUIA
901201401	TROPIGOLD SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
901203038	IMPORTACIONES Y SOLUCIONES INDUSTRIALES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
901205524	CENTRO GANADERO GV SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
901212180	MERCOL VALLE SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
901218566	SEACRET DIRECT COLOMBIA SAS	G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	BOGOTA D.C.
901219719	CE CAPITAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
901220810	INVERSORA ATLAS SAS	G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	BOGOTA D.C.
901221304	VELAS Y PARAFINAS DE SANTANDER S.A.S. ZOMAC	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	SANTANDER
901225711	IMPORTADORA GLOBAL GROUP SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
901230044	DISTRIBUIDORA COMERCIAL DULCES Y DULCES SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	NARINO
901232482	PORTLAND COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
901237665	ELITE NUT SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
901241091	PUERTOMAR ZOMAC SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	NARINO
901242524	VERDURAS DE LA SABANA COSTA ATLANTICA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ATLANTICO
901242719	DISTRIBUIRA EL DESCUENTO ARMENIA SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	QUINDIO
901243445	ATENTO COMERCIALIZADORA SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	ATLANTICO
901248669	JULE GLOBAL TRADING & CONSULTING SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ATLANTICO
901255412	SANULAC NUTRICION COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
901258534	INTERLOGISTICA SERVICE SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
901262666	ANDINA COMERCIO DE ANTIOQUIA S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
901262720	DISTRIMARKS DE COLOMBIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	SANTANDER
901263128	COMERCIALIZADORA SIDIMAT SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	CORDOBA
901263207	COMERCIALIZADORA INTEGRAL DE PRODUCTOS AGRICOLAS S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	NARINO
901269058	COMERCIALIZADORA MERKA DESCUENTOS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	NORTE DE SANTANDER

901272787	DISTRISAES S.A.S. (ZOMAC)	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
901274483	PRODUCTOS ALIMENTICIOS ALCO SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
901277172	FRUTERA TIERRA PROMETIDA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
901280333	DISTRIBUIDORA VAMOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
901286438	FUERZA ELITE OP SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
901290834	DISTRIBUIDOTA VALENCIA & CASTAÑO SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
901290936	GO LIFE COLOMBIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
901313063	OSALME SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	RISARALDA
901318397	ATOMY COLOMBIA SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTA D.C.
901319632	COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL EL VAQUERO SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
901319946	UNITIENDAS DEL VALLE SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	VALLE
901320225	COMPAÑIA MUNDIAL DE COMERCIO SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.
901321800	THE AMERICAN METAL - PACKAGING COMPANY SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
901324644	FRUTY GREEN PACKING SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	RISARALDA
901325088	FAMIALZATE DISTRIBUCIONES SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	META
901336484	ECONOMIA SUAREZ DISTRIBUCIONES S.A.S ZOMAC	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ARAUCA
901338885	GRUPO EMPRESARIAL LA SEPTIMA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	NORTE DE SANTANDER
901349734	ABARROTES EL ROMPOY SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
901349926	COMERCIALIZADORA GIRPARR S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
901352620	SURTIORIENTE ALIMENTOS S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
901353941	CLOVELLY GROUP S.A.S.	G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	BOGOTA D.C.
901355670	COMERCIALIZADORA NACIONAL YARLEN SAS.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	NORTE DE SANTANDER
901362772	PROVISIONES EL TIGRE JT S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	LA GUAJIRA
901363296	IMPROMARKAS S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
901366214	DISTRIBUCIONES JJ RESTREPO R. SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	SUCRE
901376511	LINEA FRUTAL S.A.S ZOMAC.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA
901384631	OIL FILM GROUP SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
901420610	MEGAECONOMICO DISTRIBUCIONES S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ARAUCA
901534337	DISTRIBUCIONES OPITA VARGAS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	HUILA

5.2.3 PRECIOS HISTÓRICOS DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO

Para el análisis de los Precios Históricos se tendrá en cuenta la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 880-CENACPERSONAL-2023 y 618-CEENACPERSONAL-2024** teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas de algunos ítems son iguales a las del proceso contractual actual. Por lo cual se toma como referencia el Índice de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior el cual fue de 5,20% y el IPC de 9,28 correspondiente al año 2023, de acuerdo al comunicado de prensa del DANE y el Banco de la Republica como se evidencia a continuación:

02-02-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS				**CONTRATO 618-CENAC PERSONAL-2024**	**HISTORICO CTO 880-CENACPERSONAL-2023**
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**		
02-02-01-002-001-01			CARNES Y PRODUCTOS CÁRNICOS		
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**vr unitario antes de iva**	**vr unitario antes de iva**
1	2117101	Jamón de cerdo tajado, 97% libre de grasa, 25% reducido en sodio, sin conservantes y sin nitritos, por 431G.	Unidad	$ 8.416,00	$ 17.949,62
02-02-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS					
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**		
02-02-01-002-002-01			PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS		
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**		
2	22251	Queso tajado doble crema, semiduro, semigraso, por 500G	Unidad	$ 5.786,00	$ 22.877,55
3	22251	Queso tajado doble crema, semiduro, graso, por 250G.	Unidad	$ 3.997,60	$ 7.932,42
4	22251	Queso tajado mozzarella, semigraso, semiduro, por 500G	Unidad	$ 12.098,00	$ 22.877,55
5	22251	Queso tajado mozzarella, semigraso, semiduro, por 250G	Unidad	$ 6.364,60	$ 7.932,42
02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS					
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**		
02-02-01-002-003-04			PRODUCTOS DE PANADERÍA		
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**		
6	2342001	Pan integral tajado mínimo de 550G	Unidad	$ 7.416,60	$ 7.932,42
7	2342001	Torta o ponqué redondo, tajado, con un mínimo de 16 porciones, 1000G, sabor a chocolate o vainilla chocolate.	Unidad	$ 8.942,00	$ 13.331,79
8	2342001	Ponqué redondo tajado, de 6 porciones, mínimo 220G.	Unidad	$ 3.576,80	$ 4.105,81
9	2342001	Ponqué en bloque, tajado, con un mínimo de 10 porciones y un mínimo de 400G.	Unidad	$ 6.522,40	$ 8.115,00
10	2342001	Ponqué tajado paquete por 5 unidades, 300G.	Paquete	$ 6.312,00	$ 9.660,72

11	2342003	Galletas wafers rellenas con crema sabor a vainilla, paquete por 18 unidades, 432G.	Paquete	$ 6.206,80	$ 5.207,13
12	2342003	Galletas de chocolate rellenas con crema sabor a vainilla, paquete por 12 unidades, 432G.	Paquete	$ 6.101,60	$ 5.236,11
13	2342003	Galletas tipo sándwich, rellenas de queso, paquete por 6 unidades, mínimo 204G.	Paquete	$ 4.102,80	$ 4.926,96
14	2341003	Galletas de mantequilla, paquete x 9 unidades, 234G.	Paquete	$ 4.628,80	$ 6.859,11
02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS					
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**		
02-02-01-002-003-05			AZÚCAR		
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**		
15	2352001	Azúcar Blanca 5KG	Bolsa	$ 12.098,00	$ 20.802,75
16	2352001	Azúcar en sobres de 5G, paquete por 200 unidades.	Paquete	$ 5.565,08	$ 9.853,94
02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS					
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**		
02-02-01-002-003-06			CACAO - CHOCOLATE Y CONFITERIA		
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**		
17	2365005	Brownie Mini de sabores surtidos, paquete x 15 unidades, de mínimo 300G.	Paquete	$ 7.574,40	$ 10.626,79
02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS					
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**		
02-02-01-002-003-08			PRODUCTOS DE CAFÉ		
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**		
18	2381302	Café tostado y molido, tradicional, con cuerpo medio, molienda fina y tostión media, bolsa por 500GR.	Bolsa	$ 13.255,20	$ 23.539,95
02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS					
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**		
02-02-01-002-003-09			OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.		
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**		
19	2399921	Aromática en bolsa, sabores surtidos, caja por 100 unidades, peso neto mínimo 75GR.	Caja	$ 2.209,20	$ 14.491,08
20	2399921	Aromática de Panela, sabores surtidos, Caja por 25 unidades, peso neto de 150GR.	Caja	$ 3.366,40	$ 7.728,58
21	2399901	Papas fritas de sabores surtidos, paquete mínimo de 12 unidades, 25GR cada unidad.	Paquete	$ 8.942,00	$ 11.863,37
22	2399902	Plátanos verdes, paquete por 12 unidades, 28GR cada unidad.	Paquete	$ 8.205,60	$ 11.109,83
23	2399902	Plátanos maduros, paquete por 12 unidades, 28GR cada unidad.	Paquete	$ 8.205,60	$ 11.109,83
24	2367003	Gomas agridulces, paquete por 50 unidades, de 300GR.	Paquete	$ 4.313,20	$ 6.762,50
25	2367003	Dulces duros o caramelos, paquete por 100 unidades.	Paquete	$ 3.997,60	$ 5.699,82
26	2367003	Chupeta rellena de chicle de sabores surtidos, paquete por 24 unidades, mínimo 312GR.	Paquete	$ 5.365,20	$ 9.177,68
27	2399902	Masmelos o Malvaviscos de mínimo 300GR.	Paquete	$ 4.365,80	$ 6.859,11
28	239992	Crema no láctea en sobres de 4G, paquete por 100 unidades	Paquete	$ 12.855,44	$ 18.065,55
02-02-01-002-004 BEBIDAS					
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**		
02-02-01-002-004-04			BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUAS MINERALES EMBOTELLADAS		
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**		
29	2449001	Gaseosa paquete por 2 unidades, cada una de mínimo 3L.	Paquete	$ 8.942,00	$ 7.825,18
30	2449001	Bebida a base de malta en botella, pet 200ML, por 30 unidades.	Paquete	$ 19.462,00	$ 19.804,47
31	24490	Agua en botella sin gas por 300ml, paquete por 24 unidades	Paquete	$ 8.205,60	$ 14.945,13
32	24490	Agua en botella sin gas por 600ml, paquete por 24 unidades	Paquete	$ 17.358,00	$ 32.764,33
33	24490	Agua en botella con gas por 600ML, paquete por 6 unidades.	Paquete	$ 7.574,40	$ 8.622,19
34	2441001	Botellón de Agua sin gas por 5 Galones (Con envase).	Unidad	$ 9.468,00	$ 12.071,07
35	2449001	Bebida Hidratante por 500ML, paquete por 12 unidades.	Paquete	$ 26.615,60	$ 37.676,81
36	2449001	Refresco sabor a fruta en empaque tetra pack por 200ML, paquete por 6 unidades.	Paquete	$ 6.838,00	$ 8.675,33
02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS					
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**		
02-02-01-003-002-01			PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN		
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**		
37	3219907	Vasos de papel o cartón, 7 onzas, paquete por 50 unidades.	Paquete	$ 3.871,36	$ 4.878,67
38	3219907	Vasos de papel o cartón, 4 onzas paquete por 50 unidades.	Paquete	$ 3.056,06	$ 3.405,40
39	3219907	Servilletas normales por 300 unidades.	Paquete	$ 2.061,92	$ 2.067,39
02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO					

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA		
02-02-01-003-006-09			OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS		
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA		
40	3694010	Plato ecológico de 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz o con derivados de vegetales, paquete por 20 unidades.	Paquete	$ 3.366,40	$ 9.564,11
41	3694011	Vasos ecológicos de 8 onzas, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	Paquete	$ 4.818,16	$ 4.820,70
42	3694011	Vasos ecológicos de 9 onzas, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 48 unidades.	Paquete	$ -	$ 6.752,84
43	3694011	Vasos ecológicos de 6 onzas, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	Paquete	$ -	$ 4.820,70
44	3694007	Tenedor ecológico de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	Paquete	$ -	$ 3.960,90
45	3694007	Tenedor ecológico de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz o con derivados de vegetales, paquete por 12 unidades.	Paquete	$ -	$ 3.091,44
46	3694007	Cuchara ecológica de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz o con derivados de vegetales, paquete por 12 unidades.	Paquete	$ -	$ 3.091,44
47	3694007	Cuchara ecológica sopera, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	Paquete	$ -	$ 4.443,94
48	3694007	Cuchara ecológica de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	Paquete	$ -	$ 4.443,94
49	3694007	Mezcladores de mínimo 13CM, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 50 unidades.	Paquete	$ 2.945,60	$ 3.767,68

5.2.5 VERIFICACIÓN DEL RUES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social en el link www.rues.org.co, evidenciando que las firmas avaladas se encuentran activas en la consulta del RUES y que su actividad económica, guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

EMPRESA: GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S



GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 900664206 - 4

Registro Mercantil

Numero de Matricula	2376362
Último Año Renovado	2025
Fecha de Renovacion	20250206
Fecha de Matricula	20131011
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20250211
Emprendimiento Social	S

EMPRESA: TALENTO COMERCIALIZADORA S A

TALENTO COMERCIALIZADORA S A

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

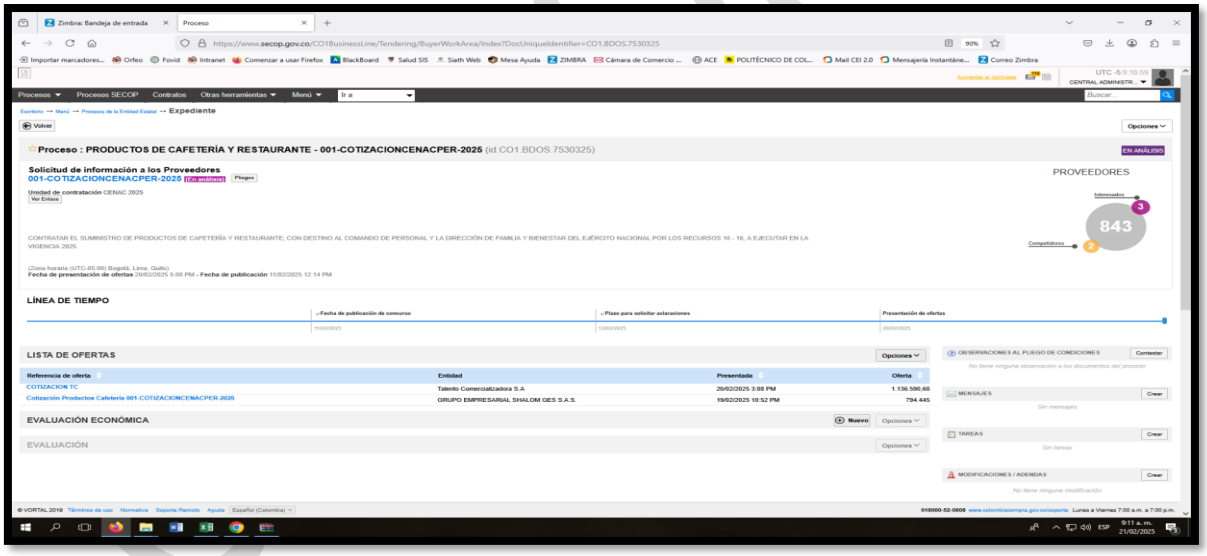
Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 830048811 - 5

Registro Mercantil

Numero de Matricula	889670
Último Año Renovado	2024
Fecha de Renovacion	20240326
Fecha de Matricula	19980901
Fecha de Vigencia	20290707
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20240618

5.2.6 COTIZACIONES

En virtud de lo anterior el comité económico estructurador procedió a consolidar el precio de las cotizaciones allegadas mediante plataforma SECOP II



EMPRESA: GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S

Shalom S.A.S.

COTIZACIÓN PARA ESTUDIO DE MERCADO

FECHA : Febrero 19 de 2025
EMPRESA: Grupo Empresarial Shalom GES S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL: Laura Daniela Martínez
NIT: 900.664.206-4
ACTIVIDAD SOCIAL: 4631___ FABRICANTE: _____ DISTRIBUIDOR: _____
COMERCIALIZADOR: _X____ PRESTADOR DE SERVICIO _____
MAYORISTA: _____ MINORISTA: _____
DIRECCIÓN: Calle 4A No. 34-44
CIUDAD: Bogotá
CELULAR: 3142433558
TELEFONO FIJO: 7562498
TELÉFONO FAX: N/A
E-MAIL: shalomlicitaciones@gmail.com
VIGENCIA COTIZACIÓN : (3)(MESES)

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL
1	Jamón de cerdo, tajado, 97% libre de grasa, 25% reducido en sodio, sin conservantes y sin sólidos, por 625G	Unidad	1	23.000,00	4.370,00	27.370,00	27.370,00
2	Queso tajado doble crema, semiduro, semigraso, por 500G	Unidad	1	21.000,00	0,00	21.000,00	21.000,00
3	Queso tajado doble crema, semiduro, graso, por 250G	Unidad	1	12.500,00	0,00	12.500,00	12.500,00
4	Queso tajado mozzarella , semigraso, semiduro, por 500G	Unidad	1	23.000,00	0,00	23.000,00	23.000,00
5	Queso tajado mozzarella, semigraso, semiduro, por 250G	Unidad	1	13.000,00	0,00	13.000,00	13.000,00
6	Pan integral tajado mínimo de 500G	Unidad	1	8.500,00	1.615,00	10.115,00	10.115,00
7	Torta o pastel helado, tajado, con un mínimo de 16 porciones, 1000G, sabor a chocolate o vainilla chocolate	Unidad	1	26.000,00	4.940,00	30.940,00	30.940,00
8	Pastel helado tajado, de 8 porciones, mínimo 2000	Unidad	1	5.500,00	1.045,00	6.545,00	6.545,00
9	Pastel en bloque, tajado, con un mínimo de 12 porciones y un mínimo de 800G	Unidad	1	10.500,00	1.995,00	12.495,00	12.495,00
10	Pastel tajado paquete por 6 un mínimo 360G	Paquete	1	9.000,00	1.710,00	10.710,00	10.710,00
11	Galletas wafers rellenas con crema sabor a vainilla, paquete por 18 unidades, 432G	Paquete	1	11.000,00	2.090,00	13.090,00	13.090,00
12	Galletas de chocolate rellenas con crema sabor a vainilla, paquete por 12 unidades, 432G	Paquete	1	11.000,00	2.090,00	13.090,00	13.090,00
13	Galletas tipo sándwich, rellenas de queso, paquete por 6 unidades, mínimo 336G	Paquete	1	8.000,00	1.520,00	9.520,00	9.520,00
14	Galletas de mantequilla, paquete x 9 unidades, 324G	Paquete	1	7.000,00	1.330,00	8.330,00	8.330,00
15	Azúcar Blanca 5KG	Bolsa	1	24.000,00	1.200,00	25.200,00	25.200,00
16	Azúcar en sobres de 5G, paquete por 200 unidades	Paquete	1	8.600,00	430,00	9.030,00	9.030,00
17	Aromática Mix de sabores surtidos, paquete x 10 unidades, de mínimo 20GR	Paquete	1	8.300,00	1.577,00	9.877,00	9.877,00
18	Café tostado y molido, tradicional, con cuerpo medio, intensidad fina y tostión media, bolsa por 500GR	Bolsa	1	26.000,00	1.300,00	27.300,00	27.300,00
19	Aromáticas en bolsa, sabores surtidos, caja por 100 unidades, peso bolsa mínimo 2GR	Caja	1	23.000,00	4.370,00	27.370,00	27.370,00
20	Aromáticas de Frutas, sabores surtidos, Caja por 25 unidades, peso neto de 1.500G	Caja	1	8.000,00	1.520,00	9.520,00	9.520,00
21	Tisanas frías de sabores surtidos, paquete x mínimo de 12 unidades, 20GR cada unidad	Paquete	1	21.000,00	3.990,00	24.990,00	24.990,00
22	Hierbas verdes, paquete por 12 unidades, 20GR cada unidad	Paquete	1	20.000,00	3.800,00	23.800,00	23.800,00
23	Hierbas infusión, paquete por 12 unidades, 20GR cada unidad	Paquete	1	20.000,00	3.800,00	23.800,00	23.800,00
24	Bolsas agroindustrial, paquete por 50 unidades, de 2000GR	Paquete	1	8.500,00	1.615,00	10.115,00	10.115,00
25	Bolsas duras o ceramica, paquete por 100 unidades	Paquete	1	7.000,00	1.330,00	8.330,00	8.330,00
26	Chupeta rellena de dulce de sabores surtidos, paquete por 25 unidades, mínimo 312GR	Paquete	1	8.800,00	1.672,00	10.472,00	10.472,00
27	Malvaviscos o Malvaviscos de mínimo 300GR	Paquete	1	8.000,00	1.520,00	9.520,00	9.520,00
28	Crema no ácidas en sobres de 4G, paquete por 100 unidades	Paquete	1	21.000,00	3.990,00	24.990,00	24.990,00
29	Servilletas paquete por 3 unidades, cada una de mínimo 2L	Paquete	1	6.500,00	1.235,00	7.735,00	7.735,00
30	Bebida a base de malta en botella, pet 300ML, por 20 unidades	Paquete	1	36.000,00	6.840,00	42.840,00	42.840,00
31	Agua en botella sin gas por 300ml, paquete por 24 unidades	Paquete	1	18.000,00	0,00	18.000,00	18.000,00
32	Agua en botella sin gas por 600ml, paquete por 24 unidades	Paquete	1	38.500,00	0,00	38.500,00	38.500,00
33	Agua en botella sin gas por 600ML, paquete por 6 unidades	Paquete	1	11.500,00	0,00	11.500,00	11.500,00
34	Botellón de Agua sin gas por 5 Galones (Con envase)	Unidad	1	26.000,00	0,00	26.000,00	26.000,00
35	Bebida Hidratante por 500ML, paquete por 12 unidades	Paquete	1	42.000,00	7.980,00	49.980,00	49.980,00
36	Refresco sabor a fruta en empaque tetra pack por 200ML, paquete por 6 unidades	Paquete	1	8.000,00	1.520,00	9.520,00	9.520,00
37	Vasos de papel o cartón, 7 onzas, paquete por 50 unidades	Paquete	1	8.000,00	1.520,00	9.520,00	9.520,00
38	Vasos de papel o cartón, 9 onzas paquete por 50 unidades	Paquete	1	6.500,00	1.235,00	7.735,00	7.735,00
39	Servilletas normales por 300 unidades	Paquete	1	8.600,00	1.634,00	10.234,00	10.234,00
40	Pitillo ecológico de 19CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz o con derivados de vegetales, paquete por 25 unidades	Paquete	1	6.500,00	1.235,00	7.735,00	7.735,00
41	Pitillo ecológico de 8 onzas, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades	Paquete	1	7.800,00	1.482,00	9.282,00	9.282,00
42	Pitillo ecológico de 9 onzas, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 18 unidades	Paquete	1	13.000,00	2.470,00	15.470,00	15.470,00
43	Pitillo ecológico de 6 onzas, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades	Paquete	1	7.500,00	1.425,00	8.925,00	8.925,00
44	Tenedor ecológico de mínimo 19CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades	Paquete	1	9.000,00	1.710,00	10.710,00	10.710,00
45	Tenedor ecológico de mínimo 19CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz o con derivados de vegetales, paquete por 12 unidades	Paquete	1	6.300,00	1.197,00	7.497,00	7.497,00
46	Cuchillo ecológico de mínimo 19CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 12 unidades	Paquete	1	6.300,00	1.197,00	7.497,00	7.497,00
47	Cuchillo ecológico de mínimo 19CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz o con derivados de vegetales, paquete por 12 unidades	Paquete	1	6.300,00	1.197,00	7.497,00	7.497,00
48	Cuchara ecológica de mínimo 19CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz o con derivados de vegetales, paquete por 12 unidades	Paquete	1	6.600,00	1.254,00	7.854,00	7.854,00
49	Cuchara ecológica sopera, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades	Paquete	1	7.200,00	1.368,00	8.568,00	8.568,00
50	Cuchara ecológica de mínimo 19CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades	Paquete	1	7.500,00	1.425,00	8.925,00	8.925,00
51	Mezcladores de mínimo 19CM, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 50 unidades	Paquete	1	5.800,00	1.102,00	6.902,00	6.902,00
			SUBTOTAL				794.445,00

NOTA 1: *Las empresas pueden enviar sus cotizaciones atravez del Correo Electronico Institucional de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal cenacper@buzonejercito.mil.co; los archivos deben enviarse en formatos pdf y excel.*

	3.3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
	1. Los productos deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas, con los requisitos de calidad, registro sanitario impreso (en los casos que aplique), fecha de vencimiento legible y visible (no menor a 30 días cuando para los productos que requieran refrigeración y no menor a 60 días para los demás productos requeridos), en perfectas condiciones de presentación, empaque y consumo.
	2. Si los productos entregados están en mal estado, estos deberán ser cambiados dentro del día hábil siguiente al requerimiento realizado por parte del Supervisor del contrato, por productos que cumplan con las especificaciones técnicas y con todos los estándares de calidad, esto sin ningún costo adicional para la Entidad.
	3. Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, se deberán allegar las fichas técnicas de cada uno de los productos ofertados, las cuales serán verificadas por la supervisión, quedarán anexas al acta de inicio como evidencia del cumplimiento de las especificaciones técnicas ofertadas y serán soporte para la recepción de los productos; así mismo, se tomarán como base para adelantar el proceso referente a la creación de códigos NOC – OTAN
	DOCUMENTOS ADICIONALES PARA EVALUACION DEL TÉCNICO
	1. El Oferente mediante comunicación debidamente suscrita por el Representante legal deberá comprometerse a contar con la disponibilidad de existencias que garanticen la entrega dentro del día hábil siguiente al requerimiento realizado por parte del Supervisor del contrato.
	2. El Oferente mediante comunicación debidamente suscrita por el Representante legal deberá comprometerse a que cuenta con la logística de almacenamiento y distribución necesarios para la ejecución del proceso, indicando que cuenta con los medios de transporte con empresas transportadoras necesarios para la entrega de los elementos de cafetería y restaurante en las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato, que garantice la entrega oportuna de los pedidos realizados; las entregas se deben realizar de manera personal por parte del representante o un delegado de la empresa en horario laboral de lunes a viernes; En caso que la empresa adjudicataria no cuente con el domicilio contractual en la ciudad de Bogotá, deberá certificar que en el caso de resultar adjudicatario cuenta con el personal en sitio para cumplir cabalmente con el objeto contratado, dentro de los tiempos establecidos en el presente proceso.
	3. El oferente mediante comunicación debidamente suscrita por el representante legal, en caso de resultar adjudicatario, y no contar con un establecimiento de comercio en la ciudad de Bogotá, deberá certificar que conoce las condiciones de la logística con la que debe disponer para hacer entrega de los bienes requeridos en el presente proceso, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas, en virtud que es un contrato de suministro.
NOTA 2: El oferente debe tener en cuenta que las certificaciones con los documentos adicionales para evaluación del comité técnico deben anexarse junto con su oferta en documentos independientes debidamente firmados por el Representante Legal y anexarlas por la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II.	
OBSERVACIONES DEL PROVEEDOR	

1	**CUMPLE CON LA FICHA TÉCNICA SI __X__ NO ___**

NOTA 3: SI MARCA (X) EN LA CASILLA CUMPLE, SE ENTIENDE QUE AL MOMENTO DE COTIZAR LA FIRMA, HA LEÍDO, ANALIZADO Y ACEPTANDO EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LA SOLICITUD DE LA COTIZACIÓN. SI EXISTE ALGUNA VARIACIÓN SOBRE LO EXIGIDO POR LA ENTIDAD, LA FIRMA COTIZANTE DEBERÁ ACLARAR CUÁLES SON LAS VARIACIONES OFRECIDAS EN EL CAMPO DE OBSERVACIONES DEL PRESENTE FORMATO.

VALOR COTIZADO DE ACUERDO A LA FORMA DE PAGO (ESPECIFICAR VALOR NUMÉRICO)

No.	FORMATO DE PAGO	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL VALOR UNITARIO TOTAL (INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE)
1	100% CONTRA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DEL BIEN Y SERVICIO RECIBIDO A SATISFACCIÓN	EQUIVALENTE AL VALOR UNITARIO TOTAL COTIZADO EN EL CUADRO SUPERIOR

INFORMACIÓN ADICIONAL

	COPER - DIFAS
LUGAR DE EJECUCIÓN	Los bienes adquiridos en el presente proceso, serán entregados en las Instalaciones del Comando de Personal - Dirección de Familia y Bienestar Social – ubicado en el Cantón Militar Occidental del Ejército, Carrera 46 No. 20B - 99, Edificio COPER, 4° y 5° Piso, localidad de Puente Aranda en la Ciudad de Bogotá, la entrada de los bienes objeto del presente proceso, se deben realizar por intermedio del Centro Logístico del Almacén General del COPER – EDBD Todas las entregas serán coordinadas a través del supervisor del contrato y el comité técnico evaluador nombrado mediante resolución por el ordenador del gasto de la dirección de Bienestar y Disciplina. Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un delegado de la firma contratista. El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.
TIEMPO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única y hasta el 30 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto apropiado, lo primero que ocurra dentro de la vigencia.
CAPACIDAD (EN PORCENTAJE) DE SUMINISTRAR MAYORES CANTIDADES A LAS SOLICITADAS EN LA COTIZACIÓN INICIAL.	15%
El suscrito representante legal hace constar que conoce y acepta los términos de la presente solicitud de cotización y en especial que los elementos cotizados cumplen con las especificaciones técnicas y las unidades de medida requeridas por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL "CENACPER"	

Atentamente,

LAURA DANIELA MARTINEZ
Representante Legal

EMPRESA: TALENTO COMERCIALIZADORA S A

Talento Comercializadora S.A.

COTIZACION PARA ESTUDIO DE MERCADO

FECHA :19/02/2025
EMPRESA: TALENTO COMERCIALIZADORA SA
REPRESENTANTE LEGAL: TORRES CAMPO MIGUEL ANGEL
NIT: 830 048 811 -5
ACTIVIDAD SOCIAL: ____ FABRICANTE: ____ DISTRIBUIDOR: ____
COMERCIALIZADOR: X PRESTADOR DE SERVICIO ____
MAYORISTA: ____ MINORISTA: ____
DIRECCIÓN: CALLE 32A # 19-22
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.
CELULAR 3006441417
TELÉFONO FIJO:
TELÉFONO FAX:
E-MAIL: comercial@talentoco.com
VIGENCIA COTIZACIÓN : (1)(MESES)

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL
1	Jamón de cerdo tajado, 97% libre de grasa, 25% reducido en sodio, sin conservantes y sin nitritos, por 425G.	Unidad	1	26.356,80	19%	5.007,79	31.364,59
2	Queso tajado doble crema, semiduro, semigraso, por 500G	Unidad	1	37.400,00	0%	0,00	37.400,00
3	Queso tajado doble crema, semiduro, graso, por 250G.	Unidad	1	22.100,00	0%	0,00	22.100,00
4	Queso tajado mozzarella, semigraso, semiduro, por 500G	Unidad	1	29.767,00	0%	0,00	29.767,00
5	Queso tajado mozzarella, semigraso, semiduro, por 250G	Unidad	1	19.635,00	0%	0,00	19.635,00
6	Pan integral tajado mínimo de 500G	Unidad	1	13.583,00	0%	0,00	13.583,00
7	Torta o ponqué redondo, tajado, con un mínimo de 16 porciones, 1300G, sabor a chocolate o vainilla chocolate.	Unidad	1	34.000,00	0%	0,00	34.000,00
8	Ponqué redondo tajado, de 8 porciones, mínimo 230G.	Unidad	1	9.856,60	19%	1.872,75	11.729,35
9	Ponqué en bloque, tajado, con un mínimo de 16 porciones y un mínimo de 400G.	Unidad	1	17.856,80	19%	3.392,79	21.249,59
10	Ponqué tajado paquete por 6 unidades, 300G.	Paquete	1	15.000,80	19%	2.850,15	17.850,95
11	Galletas wafers, rellenas con crema sabor a vainilla, paquete por 18 unidades, 620G.	Paquete	1	15.000,80	19%	2.850,15	17.850,95
12	Galletas de chocolate rellenas con crema sabor a vainilla, paquete por 12 unidades, 432G.	Paquete	1	20.857,30	19%	3.962,89	24.820,19
13	Galletas tipo sándwich, rellenas de queso, paquete por 6 unidades, mínimo 204G.	Paquete	1	17.142,80	19%	3.257,13	20.399,93
14	Galletas de mantequilla, paquete x 9 unidades, 234G.	Paquete	1	9.285,40	19%	1.764,23	11.049,63
15	Azúcar Blanca 5KG	Bolsa	1	23.315,50	5%	1.165,78	24.481,28
16	Azúcar en sobres de 5G, paquete por 200 unidades.	Paquete	1	15.138,50	5%	756,93	15.895,43
17	Brownie Mini de sabores surtidos, paquete x 16 unidades, de mínimo 300G.	Paquete	1	20.857,30	19%	3.962,89	24.820,19
18	Café tostado y molido, tradicional, con cuerpo medio, moliendia fina y tostión media, bolsa por 500GR.	Bolsa	1	36.907,00	5%	1.845,35	38.752,35
19	Aromática en bolsa, sabores surtidos, caja por 100 unidades, peso neto mínimo 750R.	Caja	1	27.438,00	19%	5.213,22	32.651,22
20	Aromática de Panela, sabores surtidos, Caja por 25 unidades, peso neto de 1500R.	Caja	1	8.064,80	5%	403,24	8.468,04
21	Papas fritas de sabores surtidos, paquete mínimo de 12 unidades, 260R cada unidad.	Paquete	1	29.999,90	19%	5.699,98	35.699,88
22	Pitillos verdes, paquete por 12 unidades, 280R cada unidad.	Paquete	1	31.427,90	19%	5.971,30	37.399,20
23	Pitillos rosados, paquete por 12 unidades, 280R cada unidad.	Paquete	1	31.427,90	19%	5.971,30	37.399,20
24	Gomas agrícolas, paquete por 50 unidades, de 300GR.	Paquete	1	18.999,20	19%	3.609,85	22.609,05
25	Dulces duros o caramelos, paquete por 100 unidades.	Paquete	1	9.285,40	19%	1.764,23	11.049,63
26	Chupeta relena de dulce de sabores surtidos, paquete por 25 unidades, mínimo 438GR.	Paquete	1	15.000,80	19%	2.850,15	17.850,95
27	Malvaviscos o Malvaviscos de mínimo 800GR.	Paquete	1	18.071,00	19%	3.433,49	21.504,49
28	Crema no láctea en sobres de 8G, paquete por 100 unidades.	Paquete	1	27.694,70	19%	5.261,99	32.956,69
29	Savena paquete por 2 unidades, cada una de mínimo 3L.	Paquete	1	28.357,70	19%	5.387,96	33.745,66
30	Bebida a base de malta en botella, pet 200ML, por 30 unidades.	Paquete	1	59.285,80	19%	11.264,30	70.550,10
31	Agua en botella sin gas por 300ml, paquete por 24 unidades	Paquete	1	26.044,00	0%	0,00	26.044,00
32	Agua en botella sin gas por 600ml, paquete por 24 unidades	Paquete	1	49.300,00	0%	0,00	49.300,00
33	Agua en botella con gas por 600ML, paquete por 6 unidades.	Paquete	1	18.870,00	0%	0,00	18.870,00
34	Botellón de Agua sin gas por 9 Galones.(Con envase)	Unidad	1	16.150,00	0%	0,00	16.150,00
35	Bebida Hidratante por 600ML, paquete por 12 unidades.	Paquete	1	59.999,80	19%	11.399,96	71.399,76
36	Refresco sabor a fruta en empaque tetra pack por 200ML, paquete por 6 unidades.	Paquete	1	9.642,40	19%	1.832,06	11.474,46
37	Vasos de papel o cartón, 7 onzas, paquete por 50 unidades.	Paquete	1	7.214,80	19%	1.370,81	8.585,61
38	Vasos de papel o cartón, 6 onzas paquete por 50 unidades.	Paquete	1	5.499,50	19%	1.044,91	6.544,41
39	Servilletas normales por 300 unidades.	Paquete	1	6.257,70	19%	1.188,96	7.446,66
40	Palo ecológico de 19CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz o con derivados de vegetales, paquete por 25 unidades.	Paquete	1	8.500,00	19%	1.615,00	10.115,00
41	Vasos ecológicos de 8 onzas, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	Paquete	1	11.643,30	19%	2.212,23	13.855,53
42	Vasos ecológicos de 9 onzas, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 18 unidades.	Paquete	1	12.143,10	19%	2.307,19	14.450,29
43	Vasos ecológicos de 6 onzas, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	Paquete	1	5.428,10	19%	1.031,34	6.459,44
44	Tenedor ecológico de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	Paquete	1	15.714,80	19%	2.985,81	18.700,61
45	Tenedor ecológico de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz o con derivados de vegetales, paquete por 12 unidades.	Paquete	1	7.143,40	19%	1.357,25	8.500,65
46	Cuchillo ecológico de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 12 unidades.	Paquete	1	5.856,50	19%	1.112,74	6.969,24
47	Cuchillo ecológico de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz o con derivados de vegetales, paquete por 12 unidades.	Paquete	1	5.856,50	19%	1.112,74	6.969,24
48	Cuchara ecológica de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz o con derivados de vegetales, paquete por 12 unidades.	Paquete	1	4.822,90	19%	916,35	5.739,25
49	Cuchara ecológica sopera, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	Paquete	1	7.072,00	19%	1.343,68	8.415,68
50	Cuchara ecológica de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	Paquete	1	7.072,00	19%	1.343,68	8.415,68
51	Mezcladores de mínimo 13CM, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 50 unidades.	Paquete	1	28.429,10	19%	5.401,53	33.830,63
			SUBTOTAL				1.136.869,66

NOTA 1: *Las empresas pueden enviar sus cotizaciones atravez del Correo Electronico Institucional de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal cenacper@buzonejercito.mil.co; los archivos deben enviarse en formatos pdf y excel.*

3.3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	
	1. Los productos deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas, con los requisitos de calidad, registro sanitario impreso (en los casos que aplique), fecha de vencimiento legible y visible (no menor a 30 días cuando para los productos que requieran refrigeración y no menor a 60 días para los demás productos requeridos), en perfectas condiciones de presentación, empaque y consumo.
	2. Si los productos entregados están en mal estado, estos deberán ser cambiados dentro del día hábil siguiente al requerimiento realizado por parte del Supervisor del contrato, por productos que cumplan con las especificaciones técnicas y con todos los estándares de calidad, esto sin ningún costo adicional para la Entidad.
	3. Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, se deberán allegar las fichas técnicas de cada uno de los productos ofertados, las cuales serán verificadas por la supervisión, quedarán anexas al acta de inicio como evidencia del cumplimiento de las especificaciones técnicas ofertadas y serán soporte para la recepción de los productos; así mismo, se tomarán como base para adelantar el proceso referente a la creación de códigos NOC – OTAN
DOCUMENTOS ADICIONALES PARA EVALUACION DEL TÉCNICO	
	1. El Oferente mediante comunicación debidamente suscrita por el Representante legal deberá comprometerse a contar con la disponibilidad de existencias que garanticen la entrega dentro del día hábil siguiente al requerimiento realizado por parte del Supervisor del contrato.
	2. El Oferente mediante comunicación debidamente suscrita por el Representante legal deberá comprometerse a que cuenta con la logística de almacenamiento y distribución necesarios para la ejecución del proceso, indicando que cuenta con los medios de transporte con empresas transportadoras necesarios para la entrega de los elementos de cafetería y restaurante en las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato, que garantice la entrega oportuna de los pedidos realizados; las entregas se deben realizar de manera personal por parte del representante o un delegado de la empresa en horario laboral de lunes a viernes; En caso que la empresa adjudicataria no cuente con el domicilio contractual en la ciudad de Bogotá, deberá certificar que en el caso de resultar adjudicatario cuenta con el personal en sitio para cumplir cabalmente con el objeto contratado, dentro de los tiempos establecidos en el presente proceso.
	3. El oferente mediante comunicación debidamente suscrita por el representante legal, en caso de resultar adjudicatario, y no contar con un establecimiento de comercio en la ciudad de Bogotá, deberá certificar que conoce las condiciones de la logística con la que debe disponer para hacer entrega de los bienes requeridos en el presente proceso, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas, en virtud que es un contrato de suministro.
NOTA 2: El oferente debe tener en cuenta que las certificaciones con los documentos adicionales para evaluación del comité técnico deben anexarse junto con su oferta en documentos independiente debidamente firmados por el Representante Legal y anexarlas por la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II.	
OBSERVACIONES DEL PROVEEDOR	

1	**CUMPLE CON LA FICHA TÉCNICA SI ____ NO ___**

NOTA 3: SI MARCA (X) EN LA CASILLA CUMPLE, SE ENTIENDE QUE AL MOMENTO DE COTIZAR LA FIRMA, HA LEÍDO, ANALIZADO Y ACEPTANDO EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LA SOLICITUD DE LA COTIZACIÓN. SI EXISTE ALGUNA VARIACIÓN SOBRE LO EXIGIDO POR LA ENTIDAD, LA FIRMA COTIZANTE DEBERÁ ACLARAR CUÁLES SON LAS VARIACIONES OFRECIDAS EN EL CAMPO DE OBSERVACIONES DEL PRESENTE FORMATO.

VALOR COTIZADO DE ACUERDO A LA FORMA DE PAGO (ESPECIFICAR VALOR NUMÉRICO)

No.	FORMATO DE PAGO	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL VALOR UNITARIO TOTAL (INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE)
1	100% CONTRA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DEL BIEN Y SERVICIO RECIBIDO A SATISFACCIÓN	EQUIVALENTE AL VALOR UNITARIO TOTAL COTIZADO EN EL CUADRO SUPERIOR

INFORMACIÓN ADICIONAL

COPER - DIFAB

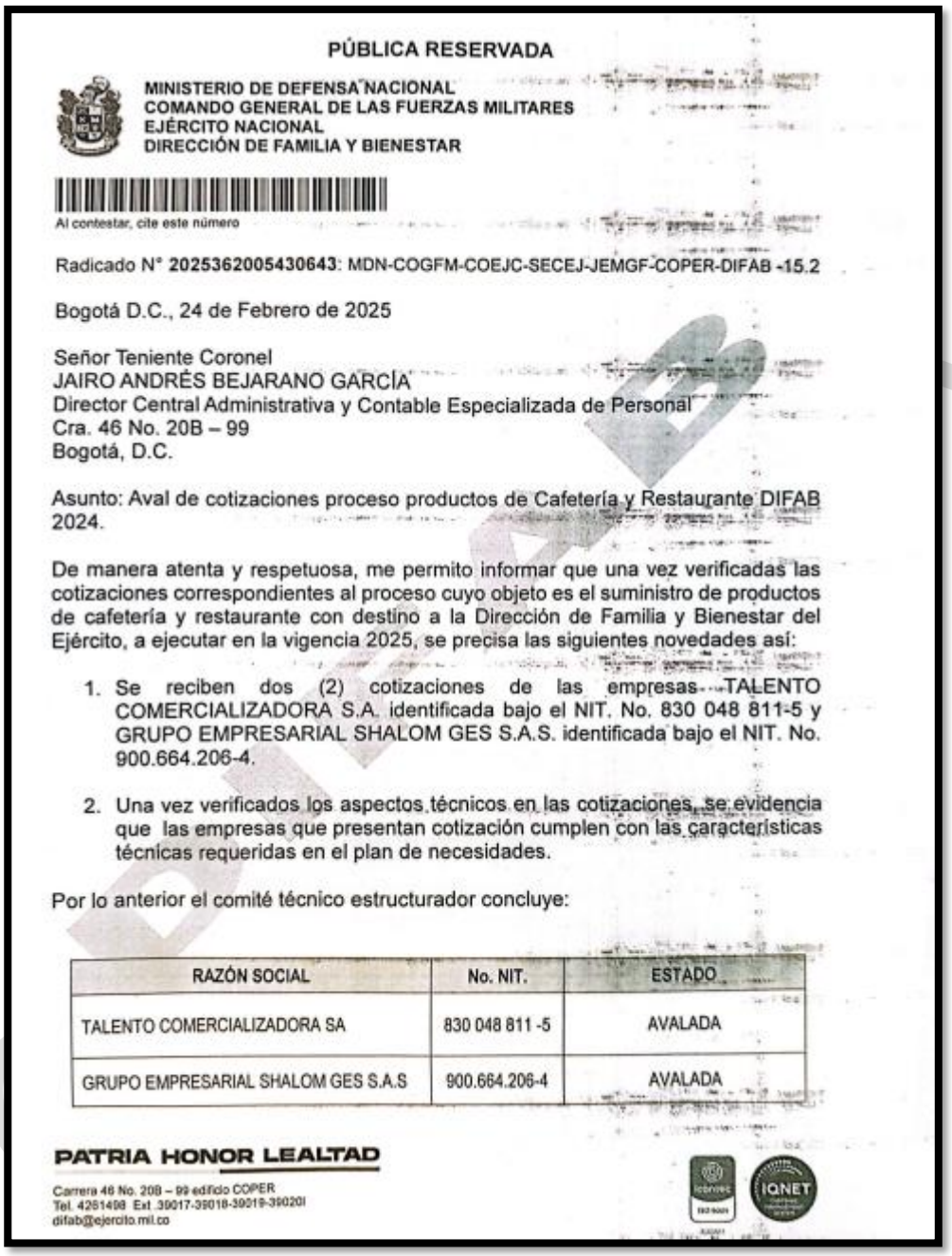
LUGAR DE EJECUCIÓN	Los bienes adquiridos en el presente proceso, serán entregados en las Instalaciones del Comando de Personal - Dirección de Familia y Bienestar Social – ubicado en el Cantón Militar Occidental del Ejército, Carrera 46 No. 20B - 99, Edificio COPER, 4° y 5° Piso, localidad de Puente Aranda en la Ciudad de Bogotá, la entrada de los bienes objeto del presente proceso, se deben realizar por intermedio del Centro Logístico del Almacén General del COPER – EDBD Todas las entregas serán coordinadas a través del supervisor del contrato y el comité técnico evaluador nombrado mediante resolución por el ordenador del gasto de la dirección de Bienestar y Disciplina. Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un delegado de la firma contratista. El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.
TIEMPO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única y hasta el 30 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto apropiado, lo primero que ocurra dentro de la vigencia.
CAPACIDAD (EN PORCENTAJE) DE SUMINISTRAR MAYORES CANTIDADES A LAS SOLICITADAS EN LA COTIZACIÓN INICIAL.	**NOTA: ESTE CAMPO LO DILIGENCIA LA FIRMA COTIZANTE**

El suscrito representante legal hace constar que conoce y acepta los términos de la presente solicitud de cotización y en especial que los elementos cotizados cumplen con las especificaciones técnicas y las unidades de medida requeridas por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL "CENACPER"

Atentamente,

ESPACIO PARA LA FIRMA DEL REPRESENTATE LEGAL DE LA EMPRESA COTIZANTE

AVAL DE LA COTIZACIONES



PÚBLICA RESERVADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025362005430643**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB -15.2

Bogotá D.C., 24 de Febrero de 2025

Señor Teniente Coronel
JAIRO ANDRÉS BEJARANO GARCÍA
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Personal
Cra. 46 No. 20B – 99
Bogotá, D.C.

Asunto: Aval de cotizaciones proceso productos de Cafetería y Restaurante DIFAB 2024.

De manera atenta y respetuosa, me permito informar que una vez verificadas las cotizaciones correspondientes al proceso cuyo objeto es el suministro de productos de cafetería y restaurante con destino a la Dirección de Familia y Bienestar del Ejército, a ejecutar en la vigencia 2025, se precisa las siguientes novedades así:

1. Se reciben dos (2) cotizaciones de las empresas TALENTO COMERCIALIZADORA S.A. identificada bajo el NIT. No. 830 048 811-5 y GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S. identificada bajo el NIT. No. 900.664.206-4.

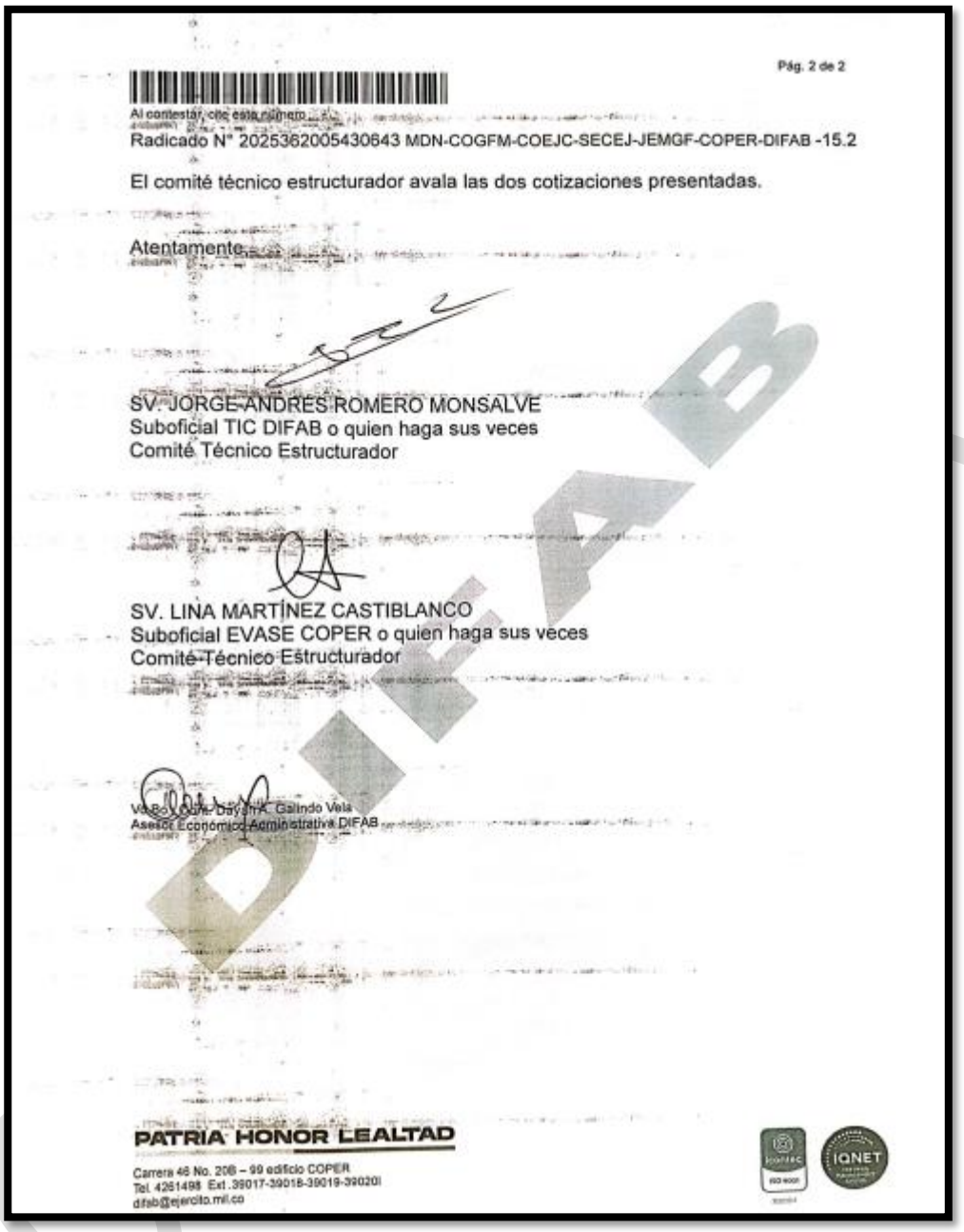
2. Una vez verificados los aspectos técnicos en las cotizaciones, se evidencia que las empresas que presentan cotización cumplen con las características técnicas requeridas en el plan de necesidades.

Por lo anterior el comité técnico estructurador concluye:

RAZÓN SOCIAL	No. NIT.	ESTADO
TALENTO COMERCIALIZADORA SA	830 048 811 -5	AVALADA
GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S	900.664.206-4	AVALADA

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20B – 99 edificio COPER
Tel. 4251408 Ext .39017-39018-39019-39020
difab@ejercito.mil.co



Pág. 2 de 2

Al contestar, cite este número
Radicado N° 2025362005430843 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB -15.2

El comité técnico estructurador avala las dos cotizaciones presentadas.

Atentamente,

SV. JORGE ANDRES ROMERO MONSALVE
Suboficial TIC DIFAB o quien haga sus veces
Comité Técnico Estructurador

SV. LINA MARTÍNEZ CASTIBLANCO
Suboficial EVASE COPER o quien haga sus veces
Comité Técnico Estructurador

V.B. Yoghe Dayana Galindo Vela
Asesor Económico Administrativo DIFAB

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20B – 99 edificio COPER
Tel. 4261498 Ext .39017-39018-39019-39020
difab@ejercito.mil.co

DIFAB

5.2.7 ANALISIS DE COTIZACIONES Y PRECIOS HISTORICOS

Para el presente proceso se tomaron las cotizaciones allegadas por los oferentes a ala Central Administrativa y Contable Especializada de Personal y debidamente avaladas por el comité técnico estructurador y se procedio a consolidad las cotizaciones para cada ítem asi:

02-02-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS				CANTIDAD	Grupo Empresarial Shalom GES S.A.S	TALENTO COMERCIALIZADORA SA	CONTRATO 618-CENAC PERSONAL-2024	HISTORICO CTO 880-CENACPERSONAL-2023
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
02-02-01-002-001-01			CARNES Y PRODUCTOS CÁRNICOS					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA		vr unitario antes de iva	vr unitario antes de iva	vr unitario antes de iva	vr unitario antes de iva
1	2117101	Jamón de cerdo tajado, 97% libre de grasa, 25% reducido en sodio, sin conservantes y sin nitritos, por 431G.	Unidad	1	23.000,00	26.356,80	8.416,00	17.949,62
02-02-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
02-02-01-002-002-01			PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA					
2	22251	Queso tajado doble crema, semiduro, semigraso, por 500G	Unidad	1	21.000,00	37.400,00	5.786,00	22.877,55
3	22251	Queso tajado doble crema, semiduro, graso, por 250G.	Unidad	1	12.500,00	22.100,00	3.997,60	7.932,42
4	22251	Queso tajado mozzarella, semigraso, semiduro, por 500G	Unidad	1	23.000,00	29.767,00	12.098,00	22.877,55
5	22251	Queso tajado mozzarella, semigraso, semiduro, por 250G	Unidad	1	13.000,00	19.635,00	6.364,60	7.932,42
02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
02-02-01-002-003-04			PRODUCTOS DE PANADERÍA					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA					
6	2342001	Pan integral tajado mínimo de 550G	Unidad	1	8.500,00	13.583,00	7.416,60	7.932,42
7	2342001	Torta o ponqué redondo, tajado, con un mínimo de 16 porciones, 1000G, sabor a chocolate o vainilla chocolate.	Unidad	1	26.000,00	34.000,00	8.942,00	13.331,79
8	2342001	Ponqué redondo tajado, de 6 porciones, mínimo 220G.	Unidad	1	5.500,00	9.856,60	3.576,80	4.105,81
9	2342001	Ponqué en bloque, tajado, con un mínimo de 10 porciones y un mínimo de 400G.	Unidad	1	10.500,00	17.856,80	6.522,40	8.115,00
10	2342001	Ponqué tajado paquete por 5 unidades, 300G.	Paquete	1	9.000,00	15.000,80	6.312,00	9.660,72
11	2342003	Galletas wafers rellenas con crema sabor a vainilla, paquete por 18 unidades, 432G.	Paquete	1	11.000,00	15.000,80	6.206,80	5.207,13
12	2342003	Galletas de chocolate rellenas con crema sabor a vainilla, paquete por 12 unidades, 432G.	Paquete	1	11.000,00	20.857,30	6.101,60	5.236,11
13	2342003	Galletas tipo sándwich, rellenas de queso, paquete por 6 unidades, mínimo 204G.	Paquete	1	8.000,00	17.142,80	4.102,80	4.926,96
14	2341003	Galletas de mantequilla, paquete x 9 unidades, 234G.	Paquete	1	7.000,00	9.285,40	4.628,80	6.859,11
02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
02-02-01-002-003-05			AZÚCAR					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA					
15	2352001	Azúcar Blanca 5KG	Bolsa	1	24.000,00	23.315,50	12.098,00	20.802,75
16	2352001	Azúcar en sobres de 5G, paquete por 200 unidades.	Paquete	1	8.600,00	15.138,50	5.565,08	9.853,94
02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
02-02-01-002-003-06			CACAO - CHOCOLATE Y CONFITERIA					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA					
17	2365005	Brownie Mini de sabores surtidos, paquete x 15 unidades, de mínimo 300G.	Paquete	1	8.300,00	20.857,30	7.574,40	10.626,79
02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
02-02-01-002-003-08			PRODUCTOS DE CAFÉ					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA					
18	2381302	Café tostado y molido, tradicional, con cuerpo medio, molienda fina y tostión media, bolsa por 500GR.	Bolsa	1	26.000,00	36.907,00	13.255,20	23.539,95
02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
02-02-01-002-003-09			OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA					
19	2399921	Aromática en bolsa, sabores surtidos, caja por 100 unidades, peso neto mínimo 75GR.	Caja	1	23.000,00	27.438,00	2.209,20	14.491,08
20	2399921	Aromática de Panela, sabores surtidos, Caja por 25 unidades, peso neto de 150GR.	Caja	1	8.000,00	8.064,80	3.366,40	7.728,58

21	2399901	Papas fritas de sabores surtidos, paquete mínimo de 12 unidades, 25GR cada unidad.	Paquete	1	21.000,00	29.999,90	8.942,00	11.863,37
22	2399902	Plátanos verdes, paquete por 12 unidades, 28GR cada unidad.	Paquete	1	20.000,00	31.427,90	8.205,60	11.109,83
23	2399902	Plátanos maduros, paquete por 12 unidades, 28GR cada unidad.	Paquete	1	20.000,00	31.427,90	8.205,60	11.109,83
24	2367003	Gomas agridulces, paquete por 50 unidades, de 300GR.	Paquete	1	8.500,00	18.999,20	4.313,20	6.762,50
25	2367003	Dulces duros o caramelos, paquete por 100 unidades.	Paquete	1	7.000,00	9.285,40	3.997,60	5.699,82
26	2367003	Chupeta rellena de chicle de sabores surtidos, paquete por 24 unidades, mínimo 312GR.	Paquete	1	8.800,00	15.000,80	5.365,20	9.177,68
27	2399902	Masmelos o Malvaviscos de mínimo 300GR.	Paquete	1	8.000,00	18.071,00	4.365,80	6.859,11
28	239992	Crema no láctea en sobres de 4G, paquete por 100 unidades	Paquete	1	21.000,00	27.694,70	12.855,44	18.065,55
02-02-01-002-004 BEBIDAS								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
02-02-01-002-004-04			BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUAS MINERALES EMBOTELLADAS					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**					
29	2449001	Gaseosa paquete por 2 unidades, cada una de mínimo 3L.	Paquete	1	6.500,00	28.357,70	8.942,00	7.825,18
30	2449001	Bebida a base de malta en botella, pet 200ML, por 30 unidades.	Paquete	1	36.000,00	59.285,80	19.462,00	19.804,47
31	24490	Agua en botella sin gas por 300ml, paquete por 24 unidades	Paquete	1	18.000,00	26.044,00	8.205,60	14.945,13
32	24490	Agua en botella sin gas por 600ml, paquete por 24 unidades	Paquete	1	38.500,00	49.300,00	17.358,00	32.764,33
33	24490	Agua en botella con gas por 600ML, paquete por 6 unidades.	Paquete	1	11.500,00	18.870,00	7.574,40	8.622,19
34	2441001	Botellón de Agua sin gas por 5 Galones (Con envase).	Unidad	1	26.000,00	16.150,00	9.468,00	12.071,07
35	2449001	Bebida Hidratante por 500ML, paquete por 12 unidades.	Paquete	1	42.000,00	59.999,80	26.615,60	37.676,81
36	2449001	Refresco sabor a fruta en empaque tetra pack por 200ML, paquete por 6 unidades.	Paquete	1	8.000,00	9.642,40	6.838,00	8.675,33
02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
02-02-01-003-002-01			PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**					
37	3219907	Vasos de papel o cartón, 7 onzas, paquete por 50 unidades.	Paquete	1	8.000,00	7.214,80	3.871,36	4.878,67
38	3219907	Vasos de papel o cartón, 4 onzas paquete por 50 unidades.	Paquete	1	6.500,00	5.499,50	3.056,06	3.405,40
39	3219907	Servilletas normales por 300 unidades.	Paquete	1	8.600,00	6.257,70	2.061,92	2.067,39
02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
02-02-01-003-006-09			OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**					
40	3694010	Plato ecológico de 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz o con derivados de vegetales, paquete por 20 unidades.	Paquete	1	6.500,00	8.500,00	3.366,40	9.564,11
41	3694011	Vasos ecológicos de 8 onzas, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	Paquete	1	7.800,00	11.643,30	4.818,16	4.820,70
42	3694011	Vasos ecológicos de 9 onzas, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 48 unidades.	Paquete	1	13.000,00	12.143,10	-	6.752,84
43	3694011	Vasos ecológicos de 6 onzas, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	Paquete	1	7.500,00	5.428,10	-	4.820,70
44	3694007	Tenedor ecológico de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	Paquete	1	9.000,00	15.714,80	-	3.960,90
45	3694007	Tenedor ecológico de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz o con derivados de vegetales, paquete por 12 unidades.	Paquete	1	6.300,00	7.143,40	-	3.091,44
46	3694007	Cuchara ecológica de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz o con derivados de vegetales, paquete por 12 unidades.	Paquete	1	6.600,00	4.822,90	-	3.091,44
47	3694007	Cuchara ecológica sopera, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	Paquete	1	7.200,00	7.072,00	-	4.443,94
48	3694007	Cuchara ecológica de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	Paquete	1	7.500,00	7.072,00	-	4.443,94
49	3694007	Mezcladores de mínimo 13CM, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 50 unidades.	Paquete	1	5.800,00	28.429,10	2.945,60	3.767,68

METRICAS ANALIZADAS

02-02-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS				ANALISIS										
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION ENTRE MENOR VALOR Y LA MEDIA GEOMETRICA	DISPERSION	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y LA MEDIA GEOMETRICA	PRECIO DE REFERENCIA	CRITERIO ESTADISTICO	REDONDEAR DECIMALES
02-02-01-002-001-01			CARNES Y PRODUCTOS CÁRNICOS											
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA											
1	2117101	Jamón de cerdo tajado, 97% libre de grasa, 25% reducido en sodio, sin conservantes y sin nitritos, por 431G.	Unidad	8.416,00	26.356,80	18.930,61	20.474,81	17.395,84	6.349,71	36,50%	12.905,92	12.905,92	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA	12.905,92
02-02-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS														
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA											
02-02-01-002-002-01			PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS											
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA											
2	22251	Queso tajado doble crema, semiduro, semigraso, por 500G	Unidad	5.786,00	37.400,00	21.765,89	21.938,77	17.956,42	8.605,79	47,93%	11.871,21	11.871,21	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA	11.871,21
3	22251	Queso tajado doble crema, semiduro, graso, por 250G.	Unidad	3.997,60	22.100,00	11.632,50	10.216,21	9.674,46	4.014,15	41,49%	6.836,03	6.836,03	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA	6.836,03
4	22251	Queso tajado mozzarella, semigraso, semiduro, por 500G	Unidad	12.098,00	29.767,00	21.935,64	22.938,77	20.863,95	6.198,46	29,71%	16.480,97	16.480,97	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA	16.480,97
5	22251	Queso tajado mozzarella, semigraso, semiduro, por 250G	Unidad	6.364,60	19.635,00	11.733,00	10.466,21	10.654,61	3.033,50	28,47%	8.509,61	8.509,61	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA	8.509,61
02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS														
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA											
02-02-01-002-003-04			PRODUCTOS DE PANADERÍA											
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA											
6	2342001	Pan integral tajado mínimo de 550G	Unidad	7.416,60	13.583,00	9.358,00	8.216,21	9.078,34	1.175,02	12,94%	8.247,47	7.416,60	MENOR VALOR	7.416,60
7	2342001	Torta o ponqué redondo, tajado, con un mínimo de 16 porciones, 1000G, sabor a chocolate o vainilla chocolate.	Unidad	8.942,00	34.000,00	20.568,45	19.665,90	18.017,47	6.417,33	35,62%	13.479,74	13.479,74	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA	13.479,74
8	2342001	Ponqué redondo tajado, de 6 porciones, mínimo 220G.	Unidad	3.576,80	9.856,60	5.759,80	4.802,90	5.311,85	1.226,87	23,10%	4.444,32	4.444,32	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA	4.444,32
9	2342001	Ponqué en bloque, tajado, con un mínimo de 10 porciones y un mínimo de 400G.	Unidad	6.522,40	17.856,80	10.748,55	9.307,50	9.980,96	2.445,57	24,50%	8.251,68	8.251,68	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA	8.251,68
10	2342001	Ponqué tajado paquete por 5 unidades, 300G.	Paquete	6.312,00	15.000,80	9.993,38	9.330,36	9.525,40	2.272,22	23,85%	7.918,70	7.918,70	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA	7.918,70
11	2342003	Galletas wafers rellenas con crema sabor a vainilla, paquete por 18 unidades, 432G.	Paquete	5.207,13	15.000,80	9.353,68	8.603,40	8.545,61	2.360,67	27,62%	6.876,37	6.876,37	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA	6.876,37
12	2342003	Galletas de chocolate rellenas con crema sabor a vainilla, paquete por 12 unidades, 432G.	Paquete	5.236,11	20.857,30	10.798,75	8.550,80	9.252,86	2.840,27	30,70%	7.244,48	7.244,48	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA	7.244,48
13	2342003	Galletas tipo sándwich, rellenas de queso, paquete por 6 unidades, mínimo 204G.	Paquete	4.102,80	17.142,80	8.543,14	6.463,48	7.256,18	2.229,77	30,73%	5.679,49	5.679,49	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA	5.679,49
14	2341003	Galletas de mantequilla, paquete x 9 unidades, 234G.	Paquete	4.628,80	9.285,40	6.943,33	6.929,56	6.739,98	1.492,83	22,15%	5.684,39	5.684,39	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA	5.684,39
02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS														
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA											
02-02-01-002-003-05			AZÚCAR											
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA											

15	2352001	Azúcar Blanca 5KG	Bolsa	12.098,00	24.000,00	20.054,06	22.059,13	19.371,92	5.143,44	26,55%	15.734,96	15.734,96	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA	15.734,96
16	2352001	Azúcar en sobres de 5G, paquete por 200 unidades.	Paquete	5.565,08	15.138,50	9.789,38	9.226,97	9.192,12	2.564,70	27,90%	7.378,60	7.378,60	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA	7.378,60
02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS														
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**											
02-02-01-002-003-06			CACAO - CHOCOLATE Y CONFITERIA											
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**											
17	2365005	Brownie Mini de sabores surtidos, paquete x 15 unidades, de mínimo 300G.	Paquete	7.574,40	20.857,30	11.839,62	9.463,40	10.864,80	2.326,66	21,41%	9.219,60	9.219,60	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA	9.219,60
02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS														
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**											
02-02-01-002-003-08			PRODUCTOS DE CAFÉ											
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**											
18	2381302	Café tostado y molido, tradicional, con cuerpo medio, molienda fina y tostión media, bolsa por 500GR.	Bolsa	13.255,20	36.907,00	24.925,54	24.769,98	23.392,06	7.167,84	30,64%	18.323,63	18.323,63	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA	18.323,63
02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS														
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**											
02-02-01-002-003-09			OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.											
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**											
19	2399921	Aromática en bolsa, sabores surtidos, caja por 100 unidades, peso neto mínimo 75GR.	Caja	2.209,20	27.438,00	16.784,57	18.745,54	11.922,13	6.868,08	57,61%	7.065,67	7.065,67	PROMEDIO	16.784,57
20	2399921	Aromática de Panela, sabores surtidos, Caja por 25 unidades, peso neto de 150GR.	Caja	3.366,40	8.064,80	6.789,94	7.864,29	6.400,84	2.145,68	33,52%	4.883,62	4.883,62	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA	4.883,62
21	2399901	Papas fritas de sabores surtidos, paquete mínimo de 12 unidades, 25GR cada unidad.	Paquete	8.942,00	29.999,90	17.951,32	16.431,68	16.078,50	5.046,26	31,39%	12.510,25	12.510,25	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA	12.510,25
22	2399902	Plátanos verdes, paquete por 12 unidades, 28GR cada unidad.	Paquete	8.205,60	31.427,90	17.685,83	15.554,92	15.471,80	5.137,98	33,21%	11.838,70	11.838,70	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA	11.838,70
23	2399902	Plátanos maduros, paquete por 12 unidades, 28GR cada unidad.	Paquete	8.205,60	31.427,90	17.685,83	15.554,92	15.471,80	5.137,98	33,21%	11.838,70	11.838,70	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA	11.838,70
24	2367003	Gomas agridulces, paquete por 50 unidades, de 300GR.	Paquete	4.313,20	18.999,20	9.643,73	7.631,25	8.284,48	2.808,12	33,90%	6.298,84	6.298,84	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA	6.298,84
25	2367003	Dulces duros o caramelos, paquete por 100 unidades.	Paquete	3.997,60	9.285,40	6.495,71	6.349,91	6.203,54	1.559,84	25,14%	5.100,57	5.100,57	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA	5.100,57
26	2367003	Chupeta rellena de chicle de sabores surtidos, paquete por 24 unidades, mínimo 312GR.	Paquete	5.365,20	15.000,80	9.585,92	8.988,84	8.979,02	2.555,36	28,46%	7.172,11	7.172,11	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA	7.172,11
27	2399902	Masmelos o Malvaviscos de mínimo 300GR.	Paquete	4.365,80	18.071,00	9.323,98	7.429,56	8.111,50	2.648,61	32,65%	6.238,65	6.238,65	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA	6.238,65
28	239992	Crema no láctea en sobres de 4G, paquete por 100 unidades	Paquete	12.855,44	27.694,70	19.903,92	19.532,78	19.170,72	4.465,58	23,29%	16.013,08	16.013,08	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA	16.013,08
02-02-01-002-004 BEBIDAS														
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**											
02-02-01-002-004-04			BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUAS MINERALES EMBOTELLADAS											
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**											
29	2449001	Gaseosa paquete por 2 unidades, cada una de mínimo 3L.	Paquete	6.500,00	28.357,70	12.906,22	8.383,59	10.656,84	2.939,33	27,58%	8.578,42	8.578,42	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA	8.578,42

30	2449001	Bebida a base de malta en botella, pet 200ML, por 30 unidades.	Paquete	19.462,00	59.285,80	33.638,07	27.902,24	30.116,26	7.533,70	25,02%	24.789,13	24.789,13	PROMEDIO	33.638,07
31	24490	Agua en botella sin gas por 300ml, paquete por 24 unidades	Paquete	8.205,60	26.044,00	16.798,68	16.472,57	15.484,51	5.146,97	33,24%	11.845,06	11.845,06	PROMEDIO	16.798,68
32	24490	Agua en botella sin gas por 600ml, paquete por 24 unidades	Paquete	17.358,00	49.300,00	34.480,58	35.632,16	32.233,11	10.518,29	32,63%	24.795,55	24.795,55	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA	24.795,55
33	24490	Agua en botella con gas por 600ML, paquete por 6 unidades.	Paquete	7.574,40	18.870,00	11.641,65	10.061,10	10.910,86	2.359,23	21,62%	9.242,63	9.242,63	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA	9.242,63
34	2441001	Botellón de Agua sin gas por 5 Galones (Con envase).	Unidad	9.468,00	26.000,00	15.922,27	14.110,53	14.800,88	3.770,91	25,48%	12.134,44	12.134,44	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA	12.134,44
35	2449001	Bebida Hidratante por 500ML, paquete por 12 unidades.	Paquete	26.615,60	59.999,80	41.573,05	39.838,40	39.870,56	9.372,67	23,51%	33.243,08	33.243,08	PROMEDIO	41.573,05
36	2449001	Refresco sabor a fruta en empaque tetra pack por 200ML, paquete por 6 unidades.	Paquete	6.838,00	9.642,40	8.288,93	8.337,66	8.224,75	980,58	11,92%	7.531,37	6.838,00	MENOR VALOR	6.838,00
02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS														
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**											
02-02-01-003-002-01			PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN											
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**											
37	3219907	Vasos de papel o cartón, 7 onzas, paquete por 50 unidades.	Paquete	4.878,67	8.000,00	5.991,21	6.046,73	6.554,48	1.184,98	18,08%	5.716,57	4.878,67	MENOR VALOR	4.878,67
38	3219907	Vasos de papel o cartón, 4 onzas paquete por 50 unidades.	Paquete	3.405,40	6.500,00	4.615,24	4.452,45	4.956,04	1.096,47	22,12%	4.180,72	4.180,72	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA	4.180,72
39	3219907	Servilletas normales por 300 unidades.	Paquete	2.067,39	8.600,00	4.746,75	4.162,55	4.809,64	1.939,06	40,32%	3.438,52	3.438,52	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA	3.438,52
02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO														
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**											
02-02-01-003-006-09			OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS											
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**											
40	3694010	Plato ecológico de 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz o con derivados de vegetales, paquete por 20 unidades.	Paquete	3.366,40	9.564,11	6.982,63	7.500,00	6.494,35	2.211,79	34,06%	4.930,38	4.930,38	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA	4.930,38
41	3694011	Vasos ecológicos de 8 onzas, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	Paquete	4.818,16	11.643,30	7.270,54	6.310,35	6.777,05	1.385,14	20,44%	5.797,60	5.797,60	MENOR VALOR	4.818,16
42	3694011	Vasos ecológicos de 9 onzas, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 48 unidades.	Paquete	6.752,84	13.000,00	7.973,99	9.447,97	10.215,35	2.448,36	23,97%	8.484,10	8.484,10	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA	8.484,10
43	3694011	Vasos ecológicos de 6 onzas, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	Paquete	4.820,70	7.500,00	4.437,20	5.124,40	5.811,30	700,46	12,05%	5.316,00	4.820,70	MENOR VALOR	4.820,70
44	3694007	Tenedor ecológico de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	Paquete	3.960,90	15.714,80	7.168,92	6.480,45	8.243,56	3.028,30	36,74%	6.102,23	6.102,23	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA	6.102,23
45	3694007	Tenedor ecológico de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz o con derivados de vegetales, paquete por 12 unidades.	Paquete	3.091,44	7.143,40	4.133,71	4.695,72	5.181,66	1.478,01	28,52%	4.136,55	4.136,55	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA	4.136,55
46	3694007	Cuchara ecológica de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz o con derivados de vegetales, paquete por 12 unidades.	Paquete	3.091,44	6.600,00	3.628,58	3.957,17	4.616,76	1.078,57	23,36%	3.854,10	3.854,10	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA	3.854,10
47	3694007	Cuchara ecológica sopera, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	Paquete	4.443,94	7.200,00	4.678,98	5.757,97	6.093,70	1.166,56	19,14%	5.268,82	4.443,94	MENOR VALOR	4.443,94

48	3694007	Cuchara ecológica de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	Paquete	4.443,94	7.500,00	4.753,98	5.757,97	6.177,18	1.225,59	19,84%	5.310,56	4.443,94	MENOR VALOR	4.443,94
49	3694007	Mezcladores de mínimo 13CM, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 50 unidades.	Paquete	2.945,60	28.429,10	10.235,59	4.783,84	6.540,48	2.541,96	38,87%	4.743,04	4.743,04	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA	4.743,04

ESPACIO DEJADO EN BLANCO

CENACPER

5.2.8 PRECIO DE REFERENCIA POR ÍTEM PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN SEGÚN EL ANÁLISIS DE PRECIOS.

El Comité Económico Estructurador, una vez analizado las especificaciones técnicas solicitadas para el presente proceso contractual y de acuerdo con el presupuesto asignado las cantidades mínimas proyectadas a adquirir se discrimina de la siguiente manera:

Tal y como está reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. "Estudios y documentos previos" señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)", se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas, para los ítems objeto del proceso de selección, de la siguiente manera:

Justificación del precio

Se debe hacer el análisis de precios utilizando las medidas relacionadas anteriormente y posterior a esto seleccionar la medida de tendencia central que resulte más favorable para establecer un precio justo de mercado para el presupuesto estimado para el proceso.

- MENOR VALOR (entre cotizaciones y históricos)
- MAYOR VALOR (entre cotizaciones y históricos)
- PROMEDIO (entre cotizaciones y históricos)
- MEDIANA (entre cotizaciones y históricos)
- MEDIA GEOMETRICA (entre cotizaciones y históricos)
- DESVIACIÓN ESTÁNDAR: Entre el menor valor y la media geometrica
- DISPERSIÓN: Determinada por la división entre DESVIACION ESTANDAR y la MEDIA GEOMETRICA

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA (INCLUIDO IVA SI APLICA), se determina que:

1. Si la dispersión es superior al 20% se tomará como criterio para determinar el precio de referencia la PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA
2. Si la dispersión es igual o inferior al 20% se tomará como criterio para determinar el precio de referencia el MENOR VALOR.

NOTA: el ítem 19. Aromática en bolsa, sabores surtidos, caja por 100 unidades, peso neto mínimo 75GR, el ítem 30 Bebida a base de malta en botella, pet 200ML, por 30 unidades. El ítem 31. Agua en botella sin gas por 300ml, paquete por 24 unidades, ítem 35 Bebida Hidratante por 500ML, paquete por 12 unidades, Se determino el precio de referencia del PROMEDIO una vez verificado los precios en el mercado.

El ítem 41 Vasos ecológicos de 8 onzas, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades. Se determino el precio de referencia del MENOR VALOR

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentren dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

ESPACIO DEJADO EN BLANCO

CENACPER

5.2.9 PRESUPUESTO DE REFERENCIA

El presupuesto oficial para el presente proceso es hasta la suma de **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 113.887.879,00)** cuyos precios de referencia son los siguientes:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR
02-02-01-002-001	16	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	COPER	4,39%	$ 5.000.000,00
02-02-01-002-001	10	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	DIFAB	1,78%	$ 2.025.220,00
SUBTOTAL RUBRO 02-02-01-002-001				**6,17%**	**$ 7.025.220,00**
02-02-01-002-002	16	PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS	COPER	2,63%	$ 3.000.000,00
02-02-01-002-002	10	PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS	DIFAB	4,47%	$ 5.090.300,00
SUBTOTAL RUBRO 02-02-01-002-002				**7,10%**	**$ 8.090.300,00**
02-02-01-002-003	16	PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	COPER	12,56%	$ 14.300.000,00
02-02-01-002-003	16	PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	DIFAB - SV	17,57%	$ 20.009.302,00
02-02-01-002-003	10	PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	DIFAB	25,66%	$ 29.226.942,00
SUBTOTAL RUBRO 02-02-01-002-003				**55,79%**	**$ 63.536.244,00**
02-02-01-002-004	16	BEBIDAS	COPER	2,63%	$ 3.000.000,00
02-02-01-002-004	10	BEBIDAS	DIFAB	26,01%	$ 29.620.333,00
SUBTOTAL RUBRO 02-02-01-002-004				**28,64%**	**$ 32.620.333,00**
02-02-01-003-002	10	PASTA PULPA PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS	DIFAB	1,20%	$ 1.363.808,00
SUBTOTAL RUBRO 02-02-01-003-002				**1,20%**	**$ 1.363.808,00**
02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	DIFAB	1,10%	$ 1.251.974,00
SUBTOTAL RUBRO 02-02-01-003-006				**1,10%**	**$ 1.251.974,00**
TOTAL				**100%**	**$ 113.887.879,00**

CUADRO PRECIOS DE REFERENCIA:

02-02-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS				PRECIOS DE REFERENCIA		
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA	PRECIO DE REFERNCIA ANTES DE IVA	IMPUESTOS	PRECIO DE REFENCIA INCLUIDO IVA
02-02-01-002-001-01			CARNES Y PRODUCTOS CÁRNICOS			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA			
1	2117101	Jamón de cerdo tajado, 97% libre de grasa, 25% reducido en sodio, sin conservantes y sin nitritos, por 431G.	Unidad	$ 12.905,92	$ 2.452,12	$ 15.358,04
02-02-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS						
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA			
02-02-01-002-002-01			PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA			
2	22251	Queso tajado doble crema, semiduro, semigraso, por 500G	Unidad	$ 11.871,21	EXCENTO DE IMPUESTO	$ 11.871,21
3	22251	Queso tajado doble crema, semiduro, graso, por 250G.	Unidad	$ 6.836,03	EXCENTO DE IMPUESTO	$ 6.836,03
4	22251	Queso tajado mozzarella, semigraso, semiduro, por 500G	Unidad	$ 16.480,97	EXCENTO DE IMPUESTO	$ 16.480,97
5	22251	Queso tajado mozzarella, semigraso, semiduro, por 250G	Unidad	$ 8.509,61	EXCENTO DE IMPUESTO	$ 8.509,61
02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS						
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA			

02-02-01-002-003-04			PRODUCTOS DE PANADERÍA			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA			
6	2342001	Pan integral tajado mínimo de 550G	Unidad	$ 7.416,60	NO CAUSA IMPUESTO	$ 7.416,60
7	2342001	Torta o ponqué redondo, tajado, con un mínimo de 16 porciones, 1000G, sabor a chocolate o vainilla chocolate.	Unidad	$ 13.479,74	$ 2.561,15	$ 16.040,89
8	2342001	Ponqué redondo tajado, de 6 porciones, mínimo 220G.	Unidad	$ 4.444,32	$ 844,42	$ 5.288,74
9	2342001	Ponqué en bloque, tajado, con un mínimo de 10 porciones y un mínimo de 400G.	Unidad	$ 8.251,68	$ 1.567,82	$ 9.819,50
10	2342001	Ponqué tajado paquete por 5 unidades, 300G.	Paquete	$ 7.918,70	$ 1.504,55	$ 9.423,25
11	2342003	Galletas wafers rellenas con crema sabor a vainilla, paquete por 18 unidades, 432G.	Paquete	$ 6.876,37	$ 1.306,51	$ 8.182,88
12	2342003	Galletas de chocolate rellenas con crema sabor a vainilla, paquete por 12 unidades, 432G.	Paquete	$ 7.244,48	$ 1.376,45	$ 8.620,93
13	2342003	Galletas tipo sándwich, rellenas de queso, paquete por 6 unidades, mínimo 204G.	Paquete	$ 5.679,49	$ 1.079,10	$ 6.758,59
14	2341003	Galletas de mantequilla, paquete x 9 unidades, 234G.	Paquete	$ 5.684,39	$ 1.080,03	$ 6.764,42
02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS						
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**			
02-02-01-002-003-05			AZÚCAR			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA			
15	2352001	Azúcar Blanca 5KG	Bolsa	$ 15.734,96	$ 786,75	$ 16.521,71
16	2352001	Azúcar en sobres de 5G, paquete por 200 unidades.	Paquete	$ 7.378,60	$ 368,93	$ 7.747,53
02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS						
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**			
02-02-01-002-003-06			CACAO - CHOCOLATE Y CONFITERIA			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA			
17	2365005	Brownie Mini de sabores surtidos, paquete x 15 unidades, de mínimo 300G.	Paquete	$ 9.219,60	$ 1.751,72	$ 10.971,32
02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS						
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**			
02-02-01-002-003-08			PRODUCTOS DE CAFÉ			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA			
18	2381302	Café tostado y molido, tradicional, con cuerpo medio, molienda fina y tostión media, bolsa por 500GR.	Bolsa	$ 18.323,63	$ 916,18	$ 19.239,81
02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS						
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**			
02-02-01-002-003-09			OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA			
19	2399921	Aromática en bolsa, sabores surtidos, caja por 100 unidades, peso neto mínimo 75GR.	Caja	$ 16.784,57	$ 3.189,07	$ 19.973,64
20	2399921	Aromática de Panela, sabores surtidos, Caja por 25 unidades, peso neto de 150GR.	Caja	$ 4.883,62	$ 927,89	$ 5.811,51
21	2399901	Papas fritas de sabores surtidos, paquete mínimo de 12 unidades, 25GR cada unidad.	Paquete	$ 12.510,25	$ 2.376,95	$ 14.887,20
22	2399902	Plátanos verdes, paquete por 12 unidades, 28GR cada unidad.	Paquete	$ 11.838,70	$ 2.249,35	$ 14.088,05
23	2399902	Plátanos maduros, paquete por 12 unidades, 28GR cada unidad.	Paquete	$ 11.838,70	$ 2.249,35	$ 14.088,05
24	2367003	Gomas agridulces, paquete por 50 unidades, de 300GR.	Paquete	$ 6.298,84	$ 1.196,78	$ 7.495,62
25	2367003	Dulces duros o caramelos, paquete por 100 unidades.	Paquete	$ 5.100,57	$ 969,11	$ 6.069,68
26	2367003	Chupeta rellena de chicle de sabores surtidos, paquete por 24 unidades, mínimo 312GR.	Paquete	$ 7.172,11	$ 1.362,70	$ 8.534,81
27	2399902	Masmelos o Malvaviscos de mínimo 300GR.	Paquete	$ 6.238,65	$ 1.185,34	$ 7.423,99
28	239992	Crema no láctea en sobres de 4G, paquete por 100 unidades	Paquete	$ 16.013,08	$ 3.042,49	$ 19.055,57
02-02-01-002-004 BEBIDAS						
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**			
02-02-01-002-004-04			BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUAS MINERALES EMBOTELLADAS			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA			
29	2449001	Gaseosa paquete por 2 unidades, cada una de mínimo 3L.	Paquete	$ 8.578,42	$ 1.629,90	$ 10.208,32
30	2449001	Bebida a base de malta en botella, pet 200ML, por 30 unidades.	Paquete	$ 33.638,07	$ 6.391,23	$ 40.029,30
31	24490	Agua en botella sin gas por 300ml, paquete por 24 unidades	Paquete	$ 16.798,68	NO CAUSA IMPUESTO	$ 16.798,68
32	24490	Agua en botella sin gas por 600ml, paquete por 24 unidades	Paquete	$ 24.795,55	NO CAUSA IMPUESTO	$ 24.795,55
33	24490	Agua en botella con gas por 600ML, paquete por 6 unidades.	Paquete	$ 9.242,63	NO CAUSA IMPUESTO	$ 9.242,63
34	2441001	Botellón de Agua sin gas por 5 Galones (Con envase).	Unidad	$ 12.134,44	NO CAUSA IMPUESTO	$ 12.134,44
35	2449001	Bebida Hidratante por 500ML, paquete por 12 unidades.	Paquete	$ 41.573,05	$ 7.898,88	$ 49.471,93
36	2449001	Refresco sabor a fruta en empaque tetra pack por 200ML, paquete por 6 unidades.	Paquete	$ 6.838,00	$ 1.299,22	$ 8.137,22

02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS						
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**			
02-02-01-003-002-01			PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN			
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**			
37	3219907	Vasos de papel o cartón, 7 onzas, paquete por 50 unidades.	Paquete	$ 4.878,67	$ 926,95	$ 5.805,62
38	3219907	Vasos de papel o cartón, 4 onzas paquete por 50 unidades.	Paquete	$ 4.180,72	$ 794,34	$ 4.975,06
39	3219907	Servilletas normales por 300 unidades.	Paquete	$ 3.438,52	$ 653,32	$ 4.091,84
02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO						
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**			
02-02-01-003-006-09			OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS			
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**			
40	3694010	Plato ecológico de 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz o con derivados de vegetales, paquete por 20 unidades.	Paquete	$ 4.930,38	$ 936,77	$ 5.867,15
41	3694011	Vasos ecológicos de 8 onzas, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	Paquete	$ 4.818,16	$ 915,45	$ 5.733,61
42	3694011	Vasos ecológicos de 9 onzas, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 48 unidades.	Paquete	$ 8.484,10	$ 1.611,98	$ 10.096,08
43	3694011	Vasos ecológicos de 6 onzas, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	Paquete	$ 4.820,70	$ 915,93	$ 5.736,63
44	3694007	Tenedor ecológico de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	Paquete	$ 6.102,23	$ 1.159,42	$ 7.261,65
45	3694007	Tenedor ecológico de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz o con derivados de vegetales, paquete por 12 unidades.	Paquete	$ 4.136,55	$ 785,94	$ 4.922,49
48	3694007	Cuchara ecológica de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz o con derivados de vegetales, paquete por 12 unidades.	Paquete	$ 3.854,10	$ 732,28	$ 4.586,38
49	3694007	Cuchara ecológica sopera, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	Paquete	$ 4.443,94	$ 844,35	$ 5.288,29
50	3694007	Cuchara ecológica de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	Paquete	$ 4.443,94	$ 844,35	$ 5.288,29
51	3694007	Mezcladores de mínimo 13CM, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 50 unidades.	Paquete	$ 4.743,04	$ 901,18	$ 5.644,22

CENACPER

ART. 424 BIENES QUE NO CAUSAN EL IMPUESTO

19.05	Pan horneado o cocido y producido a base principalmente de harinas de cereales, con o sin levadura, salo dulce, sea integral o no, sin que para el efecto importe la forma dada al pan, ni la proporción de las harinas de cereales utilizadas en su preparación, ni el grado de cocción, incluida la arepa de maíz.
20.07	Productos alimenticios elaborados de manera artesanal a base de guayaba.
22.01	Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada, hielo y nieve.

ART. 468-1 BIENES GRAVADOS CON LA TARIFA DEL CINCO POR CIENTO 5%

Art. 468-1. Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%).

Nota 1. Los siguientes bienes están gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%):

09.01	Café, incluso tostado o descafeinado, cáscara y cascarilla de café, sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción, excepto el de la subpartida 09.01 .11
17.01	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido, excepto la de la subpartida 17.01.13.00.00

ART 477. BIENES QUE SE ENCUENTRAN EXENTOS DEL IMPUESTO:

04.06.10.00.00	Queso fresco (sin madurar), incluido el lactosuero, y requesón

NOTA 2: Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

- En la **pregunta No. 1** del cuestionario económico del SECOP II, el oferente deberá escribir como respuesta OBLIGATORIA el valor de **($ 113.887.879,00)**, ya que el contrato a celebrar se adjudicará por el valor total asignado; ***este valor cuenta para adjudicación.***

- En la **pregunta No. 2** del cuestionario económico del SECOP II, el oferente deberá escribir como respuesta el **"Valor total de la sumatoria de los precios totales INCLUIDO IVA**" ofrecidos en el **FORMULARIO PRECIOS DE REFERENCIA** (Valor de la celda M91) del archivo EXCEL; *Cuenta para evaluación, adjudicación y la ejecución del contrato.*

- En la **pregunta No 3** del cuestionario económico del SECOP II, deberán anexar el archivo Excel diligenciado, que contiene la propuesta de precios unitarios. Este archivo es el **"FORMULARIO PRECIOS DE REFERENCIA"**

NOTAS GENERALES:

EL IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos de ley, inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

Diligenciar y anexar el "FORMULARIO PRECIOS DE REFERENCIA" (este es un archivo en Excel). Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener máximo dos (2) decimales. En caso necesario, la entidad procederá a hacer corrección aritmética partiendo del precio unitario sin IVA del respectivo ítem y usará la función de Excel "=redondear (valor unitario sin IVA;2").

Los precios de referencia se encuentran calculados incluyendo todos los impuestos de ley que apliquen, de acuerdo a la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 la cual modifica Estatuto Tributario, Ley 1943 de 2018 (Ley de Financiamiento, Ley 2010 de 2019 o Ley de Crecimiento Económico.

Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia sin IVA, ni el precio unitario de referencia IVA incluido por ítem.

Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas y los PRECIOS DE REFERENCIA proyectados, de no ser así quedará incurso en CAUSAL DE RECHAZO.

Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

5.2.10 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El Comité Económico Estructurador, una vez analizado las especificaciones técnicas solicitadas para el presente proceso contractual y de acuerdo con el presupuesto asignado, el cubrimiento de la necesidad será hasta el agotamiento de los recursos.

5.2.11 VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la Entidad requiere que se cumpla con el siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente. **G-MOAB-01**, y sus modificaciones

✓ La entidad Analizara las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

✓ Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.

✓ La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

✓ El Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LAS OFERTAS MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán que se cumplan las condiciones de la invitación, del proponente que ofertó el precio más bajo.

En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta, se verificará el segundo Menor precio (Suma de valores unitarios), y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas en la invitación pública.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a) Evaluación de todas las propuestas presentadas, iniciando con la de menor valor y así sucesivamente, hasta evidenciar la más alta.
b) La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c) La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.
d) La oferta deberá ser presentada en números enteros por ITEM y valor Total de la propuesta.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” el CENAC-PERSONAL requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.
Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio.

En este caso se aplicarán los criterios de desempate establecidos en la invitación pública.

El MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC PERSONAL, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, El MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II.

Cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal y no podrá ser evaluada, sin perjuicio de dar aplicabilidad al protocolo de indisponibilidad.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la CENAC DE PERSONAL sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en el presente Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno.

Es importante tener en cuenta que en los Procesos de Contratación de mínima cuantía no se requiere la presentación del RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del decreto 1082 de 2015, por lo que se debe verificar directamente la capacidad jurídica y la experiencia.

No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

VERIFICACIÓN TÉCNICA: El proponente que oferte los bienes y/o servicios requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas y el personal a ofertar, así como los demás soportes solicitados en las especificaciones técnicas se le calificará como elegible habilitado.

VERIFICACIÓN JURÍDICA: La oferta que cumpla con los requisitos solicitados, se le calificará como elegible habilitado.

EVALUACIÓN ECONÓMICA: La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el precio más bajo incluido VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Según Aplique), siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo previsto en la presente Invitación. Para el efecto se tomará la información consignada en el Formulario Electrónico y/o Lista de Precios de la plataforma del SECOP II y/o Formulario de precios de referencia.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD: El orden de elegibilidad está dado respecto de aquella oferta de menor valor total incluido IVA (Según Aplique) y que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CONCEPTO
CAPACIDAD JURIDICA	Habilitada/ No habilitada
VERIFICACION TECNICA	Habilitada/ No habilitada
OFERTA ECONOMICA	Habilitada/ No habilitada

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario “Carta de Presentación de la Propuesta” y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

PODER

Cuando los proponentes actúen a través de un representante o apoderado deben acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo correspondiente en Cámara de Comercio.

6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O MATRICULA MERCANTIL

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con o sin establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (02) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Las personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales deberán acreditar que cuentan con establecimiento de comercio de conformidad con lo determinado por el código de comercio colombiano, así*: "(…)*

ARTÍCULO 10. COMERCIANTES -CONCEPTO -CALIDAD. *Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles. La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona.*

ARTÍCULO 13. PRESUNCIÓN DE ESTAR EJERCIENDO EL COMERCIO*. Para todos los efectos legales se presume que una persona ejerce el comercio en los siguientes casos: 1) Cuando se halle inscrita en el registro mercantil; 2) Cuando tenga establecimiento de comercio abierto, y 3) Cuando se anuncie al público como*

comerciante por cualquier medio.

***ARTÍCULO 20. ACTOS, OPERACIONES Y EMPRESAS MERCANTILES -CONCEPTO**. Son mercantiles para todos los efectos legales: (…) 15) Las empresas de obras o construcciones, reparaciones, montajes, instalaciones u ornamentaciones;*

***ARTÍCULO 25. EMPRESA -CONCEPTO**. Se entenderá por empresa toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios. Dicha actividad se realizará a través de uno o más establecimientos de comercio (…)"*

- **PERSONAS NATURALES**

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil debidamente renovado, en el que conste que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Al respecto es importante mencionar que el articulo 29 del código civil determina la capacidad para contratar las personas así:

ARTICULO 29 CAPACIDAD. Tienen capacidad para celebrar el contrato individual de trabajo, todas las personas que hayan cumplido dieciocho (18) años de edad.

- **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.**

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y posibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación

colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (02) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación del servicio.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- **Apoderado, persona jurídica extranjera.**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

- **DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.**

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE ABOLICIÓN DE LA LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE). SE PRECISA QUE TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO. EN TRATÁNDOSE DE LOS DOCUMENTOS, LA OPORTUNIDAD PARAALLEGAR LOS AUTÉNTICOS SE HARÁ EXIGIBLE PARA EL OFERENTE ADJUDICATARIO, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES, DE LA MISMA FORMA SE INDICA QUE LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS JUNTO CON LA OFERTA EN IDIOMA DIFERENTE AL CASTELLANOS SE DEBERÁN APORTAR CON TRADUCCIÓN

CENACPER

SIMPLE Y EL OFERENTE ADJUDICATARIO DEBERÁ ENTREGAR LA TRADUCCIÓN OFICIAL DE DICHOS DOCUMENTOS.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

- **DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO APLIQUE)**

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Proponentes Plurales.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, o Promesa de Sociedad Futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, Unión temporal o Promesa de Sociedad Futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, o de la unión temporal, o Promesa de Sociedad Futura de tres (03) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes de la vigencia por el contrato ofrecido.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o Promesa de Sociedad Futura, tienen un término mínimo de duración de dos (02) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

COPER

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, o uniones temporales, o Promesa de Sociedad Futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, o unión temporal, o Promesa de Sociedad Futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal, o en Promesa de Sociedad Futura, para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

NOTA: EL PROPONENTE TIENE QUE ESTAR CREADO PLURALMENTE EN EL SECOP II. Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

- **RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.**

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.-Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

6.1.3 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para el presente proceso contractual, se solicitará la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, lo anterior teniendo en cuenta lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de *"grandes almacenes"*

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y las condiciones técnicas del mismo, para el presente proceso se solitaria el amparo de seriedad de la oferta, en los siguientes términos:

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MDN-EJC-CENACPER, con NIT No. 900.385.079-8., y presentar con su propuesta, GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, por un valor equivalente conforme los términos indicados en la siguiente tabla y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

AMPARO	
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de **POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de la oferta.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnizatoria por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN-EJC-CENACPER de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse conforme lo descrito en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los

integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

Nota: El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a MDN-EJC-CENACPER, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente

Nota 1: En el caso que se constituya una garantía bancaria, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, SE RECHAZARÁ la oferta.

Nota 2: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

El MDN-EJC-CENACPER, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma de acuerdo a la ley 1882 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones" de fecha 15 de enero de 2018 artículo 5, parágrafo 3.

6.1.4 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

6.1.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL, RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público debidamente certificado por la junta central de contadores (anexar certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional), según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales y Sistema de Seguridad Social Integral.

Tratándose de personas Jurídicas que no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar acreditar con el certificado de pago de seguridad social.

En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago.

Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al (ADRES)

Nota: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL, verificara el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

6.1.6 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. De igual manera deberá ser verificado por el comité evaluador.

6.1.7 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. De igual manera será objeto de consulta por la CENAC-PERSONAL.

6.1.8 ADJUNTAR FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

6.1.9 ADJUNTAR FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD".

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No. 11 del Ministerio de Defensa Nacional del 13 de abril de 2012, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

6.1 10 ADJUNTAR FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO".

Este formulario compromete de manera unilateral al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en el formulario establecido para ello en el SECOPII.

6.1.11. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL (RNMC).

El proponente deberá presentar el resultado de la consulta que arroja el sistema del registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual podrá ser verificado en cualquier momento por el comité evaluador, cuando el certificado registre medidas impuestas a la persona natural o al representante legal ya sea persona jurídica unión temporal o consorcio, su oferta será rechazada.

6.1.12 CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.1.13. ADJUNTAR EL FORMULARIO AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia. Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

6.1.14 DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO APLIQUE) FORMULARIO

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

6.1.15 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones -MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal único del Estado Colombiano, GOV.CO – https://redam.gov.co

6.1.16 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES - LEY 1918 DE 2018.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (representante legal de persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el oferente deberá anexar dicho certificado el cual será verificado por el comité Jurídico evaluador.

6.1.17 FORMULARIO ANTISOBORNO

El oferente deberá diligenciar este formulario en el cual se compromete de manera unilateral al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato a el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

6.1.18 ADJUNTAR EL FORMULARIO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

d. Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se

hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. (Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022).

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. (Artículo MODIFICADO por el Art. 43 de la Ley 1955 de 2019)

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario 7, donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

6.2 DOCUMENTOS TECNICOS OBJETO DE VERIFICACION

Se efectuará sobre las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento señaladas en el FORMULARIO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO de la presente Invitación a participar, cargado en la plataforma del SECOP II.

6.2.1 NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL

6.2.1.1 ESPECIFICIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas y Especificaciones técnicas adicionales que son de obligatorio cumplimiento para tal efecto diligenciará correctamente el **Anexo No. 2** establecidas en el Estudio previo e Invitación Publica, los cuales deberán presentarse debidamente firmado por el representante legal, el cual será verificado por el comité técnico evaluador, como **CUMPLE / NO CUMPLE**

ANEXO 2
ESPECIFICIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

6.2.2 DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACION POR EL COMITÉ TECNICO TÉCNICO EVALUADOR

Los siguientes parámetros y requisitos son de obligatorio cumplimiento y corresponde a las medidas que debe tener el oferente, lo cual refleja la necesidad expuesta por la unidad centralizada.

Por lo anterior el oferente deberá allegar en documento independiente cada uno de los requerimientos donde **CERTIFICA** el cumplimiento de los aspectos técnicos adicionales que se describen a continuación.

Estos aspectos técnicos adicionales son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como **CUMPLE o NO CUMPLE.**

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO COPER -DIFAB	CUMPLE	NO CUMPLE
1	2117101	Jamón de cerdo tajado, 97% libre de grasa, 25% reducido en sodio, sin conservantes y sin nitritos, por 431G.		
2	22251	Queso tajado doble crema, semiduro, semigraso, por 500G		
3	22251	Queso tajado doble crema, semiduro, graso, por 250G.		
4	22251	Queso tajado mozzarella, semigraso, semiduro, por 500G		
5	22251	Queso tajado mozzarella, semigraso, semiduro, por 250G		
6	2342001	Pan integral tajado mínimo de 550G		
7	2342001	Torta o ponqué redondo, tajado, con un mínimo de 16 porciones, 1000G, sabor a chocolate o vainilla chocolate.		

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO COPER -DIFAB	CUMPLE	NO CUMPLE
8	2342001	Ponqué redondo tajado, de 6 porciones, mínimo 220G.		
9	2342001	Ponqué en bloque, tajado, con un mínimo de 10 porciones y un mínimo de 400G.		
10	2342001	Ponqué tajado paquete por 5 unidades, 300G.		
11	2342003	Galletas wafers rellenas con crema sabor a vainilla, paquete por 18 unidades, 432G.		
12	2342003	Galletas de chocolate rellenas con crema sabor a vainilla, paquete por 12 unidades, 432G.		
13	2342003	Galletas tipo sándwich, rellenas de queso, paquete por 6 unidades, mínimo 204G.		
14	2341003	Galletas de mantequilla, paquete x 9 unidades, 234G.		
15	2352001	Azúcar Blanca 5KG		
16	2352001	Azúcar en sobres de 5G, paquete por 200 unidades.		
17	2365005	Brownie Mini de sabores surtidos, paquete x 15 unidades, de mínimo 300G.		
18	2381302	Café tostado y molido, tradicional, con cuerpo medio, molienda fina y tostión media, bolsa por 500GR.		
19	2399921	Aromática en bolsa, sabores surtidos, caja por 100 unidades, peso neto mínimo 75GR.		
20	2399921	Aromática de Panela, sabores surtidos, Caja por 25 unidades, peso neto de 150GR.		
21	2399901	Papas fritas de sabores surtidos, paquete mínimo de 12 unidades, 25GR cada unidad.		
22	2399902	Plátanos verdes, paquete por 12 unidades, 28GR cada unidad.		
23	2399902	Plátanos maduros, paquete por 12 unidades, 28GR cada unidad.		
24	2367003	Gomas agridulces, paquete por 50 unidades, de 300GR.		
25	2367003	Dulces duros o caramelos, paquete por 100 unidades.		
26	2367003	Chupeta rellena de chicle de sabores surtidos, paquete por 24 unidades, mínimo 312GR.		
27	2399902	Masmelos o Malvaviscos de mínimo 300GR.		
28	239992	Crema no láctea en sobres de 4G, paquete por 100 unidades		
29	2449001	Gaseosa paquete por 2 unidades, cada una de mínimo 3L.		
30	2449001	Bebida a base de malta en botella, pet 200ML, por 30 unidades.		
31	24490	Agua en botella sin gas por 300ml, paquete por 24 unidades		
32	24490	Agua en botella sin gas por 600ml, paquete por 24 unidades		
33	24490	Agua en botella con gas por 600ML, paquete por 6 unidades.		
34	2441001	Botellón de Agua sin gas por 5 Galones (Con envase).		
35	2449001	Bebida Hidratante por 500ML, paquete por 12 unidades.		
36	2449001	Refresco sabor a fruta en empaque tetra pack por 200ML, paquete por 6 unidades.		
37	3219907	Vasos de papel o cartón, 7 onzas, paquete por 50 unidades.		
38	3219907	Vasos de papel o cartón, 4 onzas paquete por 50 unidades.		
39	3219907	Servilletas normales por 300 unidades.		
40	3694010	Plato ecológico de 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz o con derivados de vegetales, paquete por 20 unidades.		
41	3694011	Vasos ecológicos de 8 onzas, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.		
42	3694011	Vasos ecológicos de 9 onzas, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 48 unidades.		
43	3694011	Vasos ecológicos de 6 onzas, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.		
44	3694007	Tenedor ecológico de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.		
45	3694007	Tenedor ecológico de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz o con derivados de vegetales, paquete por 12 unidades.		
46	3694007	Cuchara ecológica de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz o con derivados de vegetales, paquete por 12 unidades.		
47	3694007	Cuchara ecológica sopera, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.		
48	3694007	Cuchara ecológica de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.		
49	3694007	Mezcladores de mínimo 13CM, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 50 unidades.		

COPER

OBLIGACIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL OFERENTE

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
Certificar de disponibilidad de productos objeto del proceso	Oferente: Mediante comunicación debidamente suscrita por el Representante legal deberá certificar que cuenta con la disponibilidad de existencias que garanticen la entrega dentro del día hábil siguiente al requerimiento realizado por parte del Supervisor del contrato.		
Compromiso a que cuenta con la logística de almacenamiento y distribución necesarios	Oferente: Mediante comunicación debidamente suscrita por el Representante legal deberá comprometerse a que cuenta con la logística de almacenamiento y distribución necesarios para la ejecución del proceso, indicando que cuenta con los medios de transporte con empresas transportadoras necesarios para la entrega de los elementos de cafetería y restaurante en las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato, que garantice la entrega oportuna de los pedidos realizados y el cumplimiento de la normatividad sanitaria establecido para el transporte de los productos alimenticios; las entregas se deben realizar de manera personal por parte del representante o un delegado de la empresa en horario laboral de lunes a viernes; En caso que la empresa adjudicataria no cuente con el domicilio contractual en la ciudad de Bogotá, deberá certificar que en el caso de resultar adjudicatario cuenta con el personal en sitio para cumplir cabalmente con el objeto contratado, dentro de los tiempos establecidos en el presente proceso.		
No contar con un establecimiento de comercio en la ciudad de Bogotá D.C.	Oferente: Mediante comunicación debidamente suscrita por el representante legal, en caso de resultar adjudicatario, y no contar con un establecimiento de comercio en la ciudad de Bogotá, deberá certificar que conoce las condiciones de la logística con la que debe disponer para hacer entrega de los bienes requeridos en el presente proceso, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas, en virtud que es un contrato de suministro.		

CENACPER

Las certificaciones son documentos independiente	Oferente: Debe tener en cuenta que las certificaciones con los documentos adicionales para evaluación del comité técnico deben anexarse junto con su oferta en documentos independiente debidamente firmadas por el Representante Legal y anexarlas por la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II.		

OBLIGACIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATISTA ADJUDICATARIO

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
Especificaciones técnicas establecidas, con los requisitos de calidad, registro sanitario	El contratista garantiza que los productos deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas, con los requisitos de calidad, registro sanitario impreso (en los casos que aplique), fecha de vencimiento legible y visible (no menor a 30 días cuando para los productos que requieran refrigeración y no menor a 60 días para los demás productos requeridos), en perfectas condiciones de presentación, empaque y consumo.		
Productos entregados están en mal estado	Contratista: Si los productos entregados están en mal estado, estos deberán ser cambiados dentro del día hábil siguiente al requerimiento realizado por parte del Supervisor del contrato, por productos que cumplan con las especificaciones técnicas y con todos los estándares de calidad, esto sin ningún costo adicional para la Entidad.		
Entrega de fichas técnicas y demás especificaciones técnicas de acuerdo al formato establecido por el Ejército Nacional	El contratista garantiza que dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, se deberán allegar la descripcion técnica de cada uno de los productos ofertados, las cuales serán verificadas por la supervisión, quedarán anexas al acta de inicio como evidencia del cumplimiento de las especificaciones técnicas ofertadas y serán soporte para la recepción de los productos; así mismo, se tomarán como base para adelantar el proceso referente a la creación de códigos NOC – OTAN		

NOTA 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas adicionales.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta del contrato.

6.2.3 GARANTIA TÉCNICA.

El proponente junto con la oferta debe presentar la garantía técnica, la garantía requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los bienes

2. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos.
3. El término de la garantía técnica será por el tiempo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes.

6.2.4 TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA.

En caso de que los bienes objeto del presente proceso resulten defectuosos, o no cumplan con alguna de las especificaciones, el contratista deberá proceder al remplazo dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir del requerimiento del Supervisor del contrato.

El Contratista deberá asumir todos los costos derivados de la garantía técnica y del tiempo de respuesta de la garantía, sin ningún costo para la administración.

Nota: La garantía técnica y términos de repuestas deben constar en documento independiente firmado por el proponente, comprometiéndose a cumplir con el término de respuesta de la garantía técnica.

6.2.5 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1 5.3 del decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante para lo cual el proponente persona natural o jurídica deberá diligenciar el formulario ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

Como requisito mínimo habilitante, el proponente debe acreditar su experiencia a través de contratos ejecutados, certificaciones y/o actas de liquidación, los cuales deben estar recibidos a entera satisfacción y cuyo objeto ***sea igual o similar al presente proceso*** y la sumatoria sea equivalente al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Plazo del contrato
e. Valor del contrato. Solo se aceptarán certificaciones en pesos colombianos.
f. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
g. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, y/o valor.
h. La certificación puede ser individual o general.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La Dirección de Familia y Bienestar del Ejército se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

CENACPER

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que la experiencia de las empresas que conforman el consorcio o unión temporal sumen el cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes y/o servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – CENACPER se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE NACIONALES O EXTRANJEROS O PROPONENTES PLURALES (SI APLICA)

Como requisito mínimo habilitante, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150/2007, modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019/2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082/2015, el proponente debe acreditar su experiencia certificando uno o más contratos ejecutados o facturas o constancias, recibidos a entera satisfacción y debidamente suscritos, cuyo objeto sea similar al presente proceso y cuya sumatoria sea equivalente al cien por ciento (100%) del presupuesto asignado al presente proceso contractual.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del contratante.
j. Nombre o razón social del contratista
k. Objeto del contrato
l. Plazo del contrato
m. Valor del contrato. Solo se aceptarán certificaciones en pesos colombianos.
n. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
o. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, y/o valor.
p. La certificación puede ser individual o general.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La CENAC DE PERSONAL se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.
Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
Nota 5: Se podrá acreditar la experiencia requerida únicamente cuando el oferente haya desarrollado directamente las actividades que conforman la experiencia requerida en el presente estudio técnico.

ACREDITACION EXPERIENCIA CRITERIOS DIFERENCIALES.

Acreditación de los criterios diferenciales.

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Decreto 1860 del 2021, se establece como condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de las Mipyme domiciliadas en Colombia, los siguientes criterios:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia	
Oferentes que no acrediten la condición de MIPYMES	**Oferentes que acreditan la condición de MIPYMES (Art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021)***
Mínimo UNO (1) contrato y máximo TRES (3) contratos, cuya sumatoria de los mismos sea igual o superior al presupuesto asignado.	Mínimo UNO (1) contrato y máximo cuatro (4) contratos, y cuya sumatoria de los mismos sea igual o superior al presupuesto asignado.

Los criterios diferenciales serán acreditados conforme lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

NOTAS:

1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. La acreditación de la calidad de Mipyme será definida por el evaluador Jurídico que se designe.
2. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
3. La acreditación de Mipyme se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación- económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

A. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá anexar certificación bancaria vigente, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC **ESPECIALIZADA PERSONAL**.

B. DATOS BASICOS CUENTA SIIF

- ✓ Certificado Cámara de Comercio: Nombre o razón social -NIT
- ✓ Clase de persona (natural o jurídica)
- ✓ Certificación Bancaria
- ✓ Fotocopia Cedula de ciudadanía del representante legal.

C. CERTIFICADO ÚNICO TRIBUTARIO.

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo **cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil;** las personas jurídicas o naturales **integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente** éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el **Artículo 368 del Estatuto Tributario**, en concordancia con el **Artículo 66 de la Ley 488 de 1998** que adicionó el **Artículo 437** del mismo estatuto.

NOTA: la expresión ACTUALIZADO obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última información, el DECRETO 2460 DE 2013 Por el cual se reglamenta el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, establece:

"Que de conformidad con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario el Registro Único Tributario -RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN"

De manera que dicho debe actualizarse en los siguientes casos:
• Datos personales (identificación y ubicación)
• Datos comerciales (actividad económica, responsabilidades, entre otros)
Además de lo anterior el parágrafo del ARTÍCULO 6o. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT, del mismo decreto 2460 DE 2013 establece:
PARÁGRAFO. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

D. VALORACION ECONOMICA

Para la Evaluación Económica, se tomará la información consignada en el cuestionario económico consignado en el Formulario de la oferta económica, SECOP II

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el *precio más bajo incluido IVA,* **(Valor total de la Sumatoria incluido IVA según aplique)** siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo previsto en la Invitación del presente proceso contractual, para el efecto se tomará la información consignada en el Anexo "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA". (Numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. del Decreto 1860 de 2021 - Numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2.), Decreto 4130 de 2022 (MANUAL DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOSMINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL)

Adicionalmente el Comité Económico Evaluador deberá tener en cuenta lo siguiente:

Verificación de Cantidades Ofrecidas. Se Verificará que el proponente oferte las cantidades requeridas de acuerdo con la necesidad.

Revisión y Corrección Aritmética.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica - SECOP II". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

Lo anterior teniendo en cuenta que la propuesta presentada no supere el precio de referencia UNITARIO establecido por ítem. Cuando se trate de un suministro se verificarán las cantidades ofertadas, si se ofertan

cantidades inferiores a las exigidas se rechazará la oferta y en caso de ofertarse cantidades superiores a las exigidas el Comité Económico Evaluador deberá ajustarlas a las exigidas en el estudio previo para hacer la comparación de las ofertas en igualdad de condiciones.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Para determinar si las ofertas presentan precios artificialmente bajos se aplicará lo dispuesto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas registrado en el SECOP II, de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.5.2. El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 6 del 2.2.1.2.1.5.2del Decreto 1082 de 2015 seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado.

Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de no lograrse la adjudicación, El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el Secop II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

NOTA 1: La CENAC PERSONAL teniendo en cuenta lo indicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE N° Radicado: 2201913000008566 que manifiesta: la Subdirección de Gestión Contractual se permite recoger los criterios contenidos en el Concepto del 5 de mayo de 2018, Rad. 2201813000004171; Concepto del 19 de agosto de 2016, Rad. 216130004025; Concepto del 15 de agosto de 2016, Rad. 216130004597, Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 2201913000003723 y todos los relacionados, en los que se sostuvo que para la evaluación de las ofertas económicas no se debía tener en cuenta el IVA, para adoptar como posición unificada en este tema, la acogida en la presente consulta, en los términos expuestos.

Por lo tanto, la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado.

7. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La entidad adjudicará este proceso, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2001, Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

La adjudicación del presente proceso de selección de Mínima Cuantía se hará mediante comunicación de aceptación de la oferta, de forma **TOTAL**. Esta se publicará en el SECOP II con lo cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

La verificación se realizará conforme a lo establecido en el Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 que señala: La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas presentadas y verificar la oferta cuya sumatoria del VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA (Según Aplique) sea la de menor precio y que cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente; La adjudicación se realizará en forma total, no habrá adjudicación parcial.

La oferta y su aceptación constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

En el contrato se consolidarán las condiciones de la invitación y de la oferta aceptada, junto con las condiciones de: garantías (cuando aplique), imposición de multa y sanciones, liquidación del contrato y la indicación de los datos del supervisor y sus obligaciones.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de (…) Las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
	Categoría	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración							
	Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	**Categoría**
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto

5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

MATRIZ

RIESGOS JURÍDICOS

NUMERO		1		2	3	4
CLASE		GENERAL		GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE		INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIEGOS SOCIALES O POLÍTICOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	RIESGO DERIVADO DE QUE LOS PROPONENTES NO TENGA LA CAPACIDAD JURÍDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO PARÁLISIS DEL CONTRATO	INHABILIDAD DE LOS OFERENTES
PROBABILIDAD		1	3	1	3	3
IMPACTO		1	4	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	6	6
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SOLICITANDO LA SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	3	1	2	1
	IMPACTO	1	4	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	AL REALIZAR LA EVALUACIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	EN EL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN HASTA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO.
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿Cuándo SE REALIZA EL MONITOREO?**	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS	CON LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTO

ENVIADO

				INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	S EN LA EVALUACIÓN.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO NDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	EN EL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN.

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº		1	2	3	4
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE		INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN - EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		FINANCIERO	FINANCIERO	ECONÓMICO	FINANCIERO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA PROYECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN	VARIACIÓN EN LA TASA DE CAMBIO POR DÓLAR (TRM) AL ALZA PARA PRODUCTOS IMPORTADOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	DESEQUILIBRIO ECONÓMICO
PROBABILIDAD		1	3	1	4
IMPACTO		2	5	2	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		3	8	3	8
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO EXTREMO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON RECURSOS SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR UN PLANEAMIENTO FINANCIERO QUE LE PERMITA CUBRIR LOS ASPECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBE PLANEAR TODOS LOS PROCESOS REFERENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y LA POSIBLE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	SUPERVISIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y BÚSQUEDA DE COBERTURA CAMBIARIA POR PARTE DEL CONTRATISTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	2	2	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	3	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN - EJECUCION	EJECUCION	PLANEACION- EJECUCION	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	ACTUALIZACIONES CONTRATISTA SOBRE LAS OPCIONES DE FINANCIACIÓN	CON LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA		VERIFICACIÓN PERMANENTE DEL COMPORTAMIENTO DE LA TASA DE CAMBIO POR DÓLAR (TRM)
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL (DE ACUERDO A LA PERIODICIDAD DEL CONTRATO)	MENSUAL (DE ACUERDO A LA PERIODICIDAD DEL CONTRATO)	MENSUAL (DE ACUERDO A LA PERIODICIDAD DEL CONTRATO)	PERMANENTE

COPER

RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		Los Productos no cuenten con las especificaciones técnicas de calidad, establecidas en el presente documento.	La no previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte, teniendo en cuenta la naturaleza del bien, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la entrega en perfectas condiciones de consumo de los bienes.	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los bienes, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción de cada bien.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento parcial contrato
PROBABILIDAD		3	3	3
IMPACTO		5	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	8	6
CATEGORÍA		Riesgo Extremo	Riesgo extremo	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		Contratista	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		El contratista debe contar con personal idóneo y capacitado para la prestación del servicio	El contratista debe contar con un planeamiento para la ejecución del contrato	El contratista debe contar con una supervisión, vigilancia y correcta entrega del bien.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor	Supervisor	Supervisor
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCIÓN	PLANEACION- EJECUCION	EJECUCION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

9. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTO RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

OBJETO: " CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE; CON DESTINO AL COMANDO DE PERSONAL Y LA DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJÉRCITO NACIONAL ".

10.1 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única y hasta el 30 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto apropiado, lo primero que ocurra dentro de la vigencia.

LUGAR DE EJECUCION

La entrada de los bienes objeto del presente proceso, se deben realizar por intermedio del Centro Logístico del Almacén General del COPER – EDBD Ubicado en Bogotá D.C., Edificio del Comando de Personal, ubicado en la Carrera 46 No. 20B- 99, Edificio COPER.

COPER

Comando de Personal ubicado en el Cantón Occidental del Ejército, Carrera 46 No. 20B - 99, Edificio COPER, 5° Piso, localidad de Puente Aranda en la Ciudad de Bogotá.

DIFAB

Los bienes adquiridos en el presente proceso, serán entregados en las Instalaciones de la Dirección de Familia y Bienestar Social – ubicada en el Cantón Occidental del Ejército, Carrera 46 No. 20B - 99, Edificio COPER, 4° Piso, localidad de Puente Aranda en la Ciudad de Bogotá.

Todas las entregas serán coordinadas a través del supervisor del contrato nombrado mediante resolución por el ordenador del gasto de la CENAC Personal.

El supervisor deberá elaborar el acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un delegado de la firma contratista, adjuntando el debido registro fotográfico.

El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, la normatividad sanitaria de transporte de productos alimenticios, los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

10.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del futuro contrato será de acuerdo a la oferta presentada hasta agotar el presupuesto asignado.

10.3. MONEDA

La moneda para el contrato a suscribir se pactará en pesos colombianos.

10.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** cancelará el valor del contrato resultante mediante **PAGOS PARCIALES d**e acuerdo a la entrega, teniendo en cuenta los valores ofertados y adjudicados dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación" de acuerdo al recibo a satisfacción los Bienes por parte del Supervisor del Contrato, de acuerdo a la presentación de la facturación causada, recepciones a satisfacción de los bienes y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Factura independiente de bienes con los impuestos que aplican a cada uno
2. Acta de recibo a satisfacción de los bienes recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - CENAC PERSONAL, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.
3. Entrada al Almacén, cuando aplique.
4. Informe de supervisión.

5. **Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).**
6. Presentación de factura en Original, (Deberá presentar facturación electrónica de estar obligado), de conformidad con la resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020.Así mismo deberá cargar los documentos soporte del pago por la sección "ejecución "en la plataforma del SECOP II
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

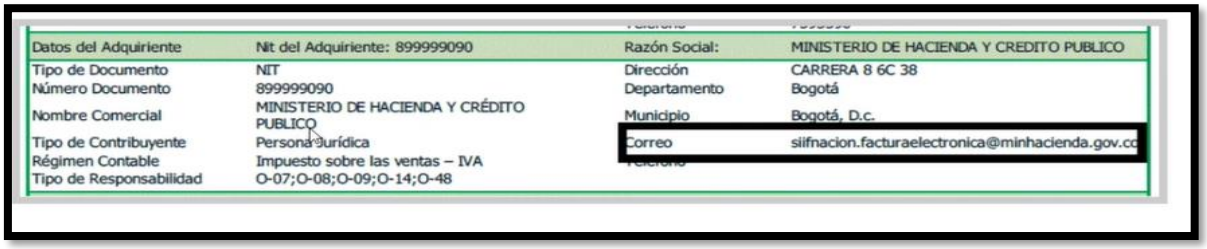
Notas para la presentación de factura electrónica (Circular externa 020 del 12 de abril de 2021 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público):

- Los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura seleccionen como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
- Es importante que los proveedores y contratistas sepan que si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
- Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

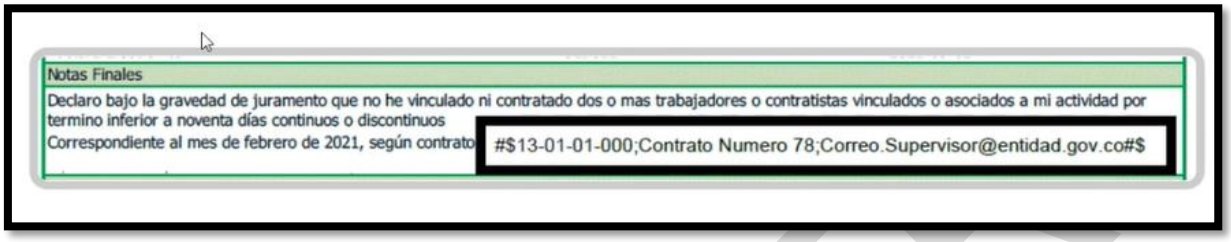
INFORMACION A TENER EN CUENTA POR EL PROVEEDOR







Datos del Adquiriente	Nit del Adquiriente: 899999090	Razón Social:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Tipo de Documento	NIT	Dirección	CARRERA 8 6C 38
Número Documento	899999090	Departamento	Bogotá
Nombre Comercial	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO	Municipio	Bogotá, D.c.
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Correo	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA		
Tipo de Responsabilidad	O-07;O-08;O-09;O-14;O-48		

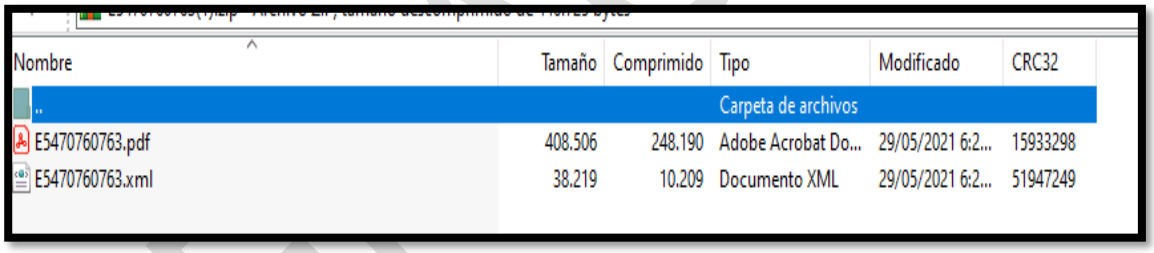


Notas Finales
Declaro bajo la gravedad de juramento que no he vinculado ni contratado dos o mas trabajadores o contratistas vinculados o asociados a mi actividad por termino inferior a noventa días continuos o discontinuos Correspondiente al mes de febrero de 2021, según contrato #$13-01-01-000;Contrato Numero 78;Correo.Supervisor@entidad.gov.co#$

Correo: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Asunto:
15-01-03-85;contrato#XXX;cenacper.facturacion@buzonejercito.mil.co
15-01-03-85;contrato#XXX;cenacper.facturacion@ejercito.mil.co

Nota: Se debe allegar la documentación para la facturación a los dos correos relacionados anteriormente.

ADJUNTO:
CARPETA



Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
..			Carpeta de archivos		
E5470760763.pdf	408.506	248.190	Adobe Acrobat Do...	29/05/2021 6:2...	15933298
E5470760763.xml	38.219	10.209	Documento XML	29/05/2021 6:2...	51947249

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.

NOTA: Este procedimiento podrá estar sujeto a modificaciones durante la ejecución del contrato.

10.5. VIGENCIA DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN

La vigencia del contrato a suscribir es de seis (6) meses, contados desde la fecha de terminación del contrato.

La liquidación del contrato: se efectuará en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (modificó artículo 60 Ley 80 de 1993) y del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que al tenor disponen en su orden:

"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

"ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES.

El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

11. GARANTÍAS

Las Entidades Estatales no están obligadas a exigir garantías en los Procesos de Contratación de mínima cuantía. Si la Entidad Estatal decide exigir garantías en los procesos de selección de mínima cuantía debe ser una consecuencia del Riesgo del Proceso de Contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta los posibles riesgos previsibles descritos en el presente proceso contractual, la entidad solicitara las siguientes garantías, conforme los términos y amparos descritos a continuación:

11.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para el presente proceso contractual, se solicitará la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, lo anterior teniendo en cuenta lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de *"grandes almacenes"*

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y las condiciones técnicas del mismo, para el presente proceso se solitaria el amparo de seriedad de la oferta, en los siguientes términos:

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MDN-EJC-CENACPER, con NIT No. 900.385.079-8., y presentar con su propuesta, GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, por un valor equivalente conforme los términos indicados en la siguiente tabla y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

AMPARO	
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de **POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de la oferta.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnizatoria por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN-EJC-CENACPER de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse conforme lo descrito en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

Nota: El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a MDN-EJC-CENACPER, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente

Nota 1: En el caso que se constituya una garantía bancaria, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, SE RECHAZARÁ la oferta.

Nota 2: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.
El MDN-EJC-CENACPER, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma de acuerdo a la ley 1882 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones" de fecha 15 de enero de 2018 artículo 5, parágrafo 3

11.2 GARANTÍAS CONTRACTUALES (MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO)

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

AMPARO	COBERTURA Y VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. (Termino que incluye la liquidación del contrato). **Nota**: cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más (termino que incluye la liquidación del contrato). **Nota**: cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

Deberá allegarse a través de la plataforma SECOP II.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Beneficiario: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, NIT. 900.385.079-8.

NOTA 1: El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexo N° 1 "Datos del Proceso" y cronograma establecido a través de la Plataforma SECOP II para el proceso. Al efecto, el proponente seleccionado deberá suscribir el contrato tanto por medio físico (asistiendo a las instalaciones de la CENAC-PERSONAL), como por la PLATAFORMA SECOP II.

NOTA 2: Si por algún motivo justificado el MDN - EJERCITÓ NACIONAL – CENAC-PERSONAL no pudiere firmar el contrato dentro del periodo de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, **dentro de un (01) día hábil siguiente a la firma del mismo**, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL. Este tiempo podrá ser mayor, solo para el caso de que el proponente sea una unión temporal y/o consorcio o promesa de sociedad futura.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del Contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL , asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso que el banco no suministre la información

de los datos o la suministre de forma parcial, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes. Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que “la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto Administrativo que declare el incumplimiento del oferente”
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, **LA ENTIDAD** impondrá multas, de la siguiente manera: **Multas por incumplimiento:** Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 “*Manual de contratación y de convenios”*, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato.

Para tal efecto se realizará el procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione**.**

12. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA se obliga para con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio directo, material, que haya sido debidamente demostrado, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

13. SUPERVISOR DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la estructuración del presente proceso, la vigilancia, supervisión y verificación administrativa del contrato a suscribirse estará a cargo del siguiente personal:

Funcionario:	**SP. DIEGO FERNANDO TAPIERO LAMPREA**
Cargo:	SUBOFICIAL CONTRATACIÓN DIFAB Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
Supervisor	Si

NOTA 1: Los funcionarios descritos que tiene conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato, con el fin de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

Nota 2: El supervisor será responsable de la vigilancia y control, para el cual fue nombrado.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1. OBLIGACIONES GENERALES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el **CENAC DE PERSONAL** y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por el **CENAC DE PERSONAL** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el **CENAC DE PERSONAL** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor del **CENAC DE PERSONAL** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la **CENAC DE PERSONAL**, cuando a ello hubiere lugar.
12. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el **CENAC DE PERSONAL**.
13. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega el **CENAC DE PERSONAL** de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
14. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte el **CENAC DE PERSONAL**, cuando a ello hubiere lugar.
15. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
16. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al **CENAC DE PERSONAL** y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
18. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
19. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
20. **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
21. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
22. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.

COPER

23. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

ESPECÍFICAS

1. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato.
2. Suministrar los elementos objeto del presente contrato en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas por parte del supervisor del contrato.
3. Cumplir con los requerimientos técnicos adicionales de obligatorio cumplimiento.
4. Garantizar que la totalidad de los elementos a entregar, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas mínimas, aspectos que serán verificados y aprobados por el supervisor del contrato.
5. Informar a tiempo al supervisor del contrato conforme la fecha de entrega, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo.
6. Mantener y garantizar el precio de los elementos objeto del contrato durante toda su ejecución.
7. Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato.
8. Presentar la correspondiente factura de los bienes suministrados.

SST:

1. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y ARL, en los términos de la Ley 828 de 2003.
2. Informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que se ejerzan las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
3. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la vigencia del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.
4. Garantizar que todo el personal encargado cuente con los elementos de protección personal y equipos de seguridad necesarios para lo cual asumirá su costo, asegurando su buen funcionamiento y que estén dentro de su vida útil.
5. Identificar situaciones de seguridad a las que sean vulnerables, evaluarlas y definir planes de acción con procedimientos establecidos para la atención de estas situaciones de emergencia.
6. Hacerse responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas indemnizaciones serán por cuenta del contratista.
7. Procurar la adecuada señalización y demarcación de las áreas de descargue, entendiéndose la señalización como el conjunto de estímulos que condicionan la acción de la persona que la recibe, cuyo objetivo es llamar la atención rápida hacia los objetos o situaciones que puedan afectar la integridad física de las personas y demás elementos de trabajo; Y Demarcación como la delimitación de sitios de trabajo para condicionar a las personas.
8. Las demás que se entiendan propias del objeto del contrato.

14.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el

"FORMULARIOTÉCNICO".

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la CENAC PERSONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
9. El supervisor debera velar por no soprepasar cantidades proyectadas por unidad y el rubro presupuestal

15. ACUERDOS COMERCIALES

La presente contratación está excluida de esta aplicabilidad, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en su manual "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación*", literal D, parágrafo primero que nos expresa (…) Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. **Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía**. (…) (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

16. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II AL MOMENTO DEL CIERRE.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

*Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

FALLAS GENERALES

Si la Entidad Compradora no modifica el cronograma, el Proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar un correo electrónico a la Entidad Compradora manifestando esta situación. Debe hacerlo estrictamente antes de la fecha de cierre. De lo contrario su oferta no será tenida en cuenta. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General del SECOP II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente. Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el Proveedor debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad Compradora si es enviado antes del cierre. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. La oferta debe ser enviada a la Entidad Compradora por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá cumplir con: a. correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta; b. la existencia del Certificado de Indisponibilidad, El Proveedor debe tener en cuenta que si su oferta no cumple con todo lo descrito en antelación la Entidad Compradora no puede recibir ni evaluar la oferta, porque se entiende presentada fuera del plazo.

Tenga en cuenta que cuando la plataforma presenta Falla General no es necesario que el Proveedor se comunique con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente para certificar la situación frente a la Entidad Compradora. El certificado de indisponibilidad expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente y el correo enviado antes del cierre serán suficientes para que la Entidad Compradora deba recibir las ofertas dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre. Y en los Procesos de Mínima cuantía, o régimen especial con oferta, deberá estar atento de la comunicación de la Entidad Compradora en cuanto a que los tiempos son más cortos que en otras modalidades de selección y el plazo para recepción de ofertas puede ser de mínimo 8 horas hábiles según decisión de la Entidad Compradora la cual comunicará a todos los interesados. En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Compradora y notificar para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa. En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado. Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decido no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa este especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma. En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser: a. mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, que se entregará a la Entidad Compradora únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico. Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.

FALLAS PARTICULARES:

Cuando se presente una Falla Particular certificada por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente en la etapa de presentación de ofertas, la Entidad Compradora debe recibir las ofertas al correo electrónico fijado dentro del pliego de condiciones del Proceso, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. La oferta deberá ser aceptada por la Entidad Compradora si se cumplen las siguientes condiciones: a. existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta; y b. los proponentes envían un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta. Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Compradora deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor; e. número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este. La Entidad Compradora deberá esperar las 16 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la Falla Particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla. El correo electrónico para el recibo de ofertas externas debe estar determinado por la Entidad Compradora en el pliego de condiciones del Proceso de contratación. La Entidad debe dar a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada. La Entidad puede para ello utilizar la funcionalidad de mensajes en el SECOP II o su página Web institucional. La Entidad Compradora aceptará las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente y subirá las mismas al SECOP II utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente. Para cargar ofertas externas en el SECOP II siga las instrucciones del Anexo 1. En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá

cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que este se encuentre constituido como tal en la plataforma. Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un Proceso posterior al recibo de las mismas. En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser: a. mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico. Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.

NOTA 1: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

NOTA 2: Correo de la entidad cenacper@buzonejercito.mil.co

17. RELACIÓN DE ANEXOS

1. Plan de Necesidades
2. CDP
3. Solicitud de cotizaciones
4. Cotizaciones
5. Aval técnico de Cotizaciones
6. Especificaciones técnicas aprobadas por el Gerente de Proyecto.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. OSCAR JAVIER RICO ORTIZ
Gerente del Proyecto

SP. JORGE ANDRES ROMERO MONSALVE
Comité Técnico Estructurador

SV. LINA MARCELA MARTINEZ CASTIBLANCO
Comité Técnico Estructurador

PS. SANDRA VIVIANA CORAL
Comité jurídico Estructurador

PS. ADRIANA CARREÑO DURAN
Comité Económico Estructurador

CENACPER